

0001



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA**

INFORME DE AUDITORÍA N° 014-2023-2-0667-AC

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD**

JESUS MARIA-LIMA-LIMA

**"OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN
EXTRAORDINARIA (BONO COVID-19) AL PERSONAL
DE LA RED ASISTENCIAL TACNA"**

**PERÍODO: 16 DE MARZO DE 2020 AL 31 DE MAYO DE
2021**

TOMO I DE IV

LIMA - PERÚ

NOVIEMBRE - 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"



0 7 1 6



0 1 4 2 0 2 3 2 0 6 6 7 0 0

INFORME DE AUDITORIA N° 014-2023-2 0667-AC

“OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA (BONO COVID-19) AL PERSONAL DE LA RED ASISTENCIAL TACNA”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1.1 Origen	3
1.2 Objetivos	3
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4 De la entidad o dependencia	4
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	6
1.6 Aspectos relevantes	6
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	6
III. OBSERVACIÓN	15
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	57
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	57
VI. CONCLUSIONES	57
VII. RECOMENDACIONES	59
VII. APÉNDICES	60



INFORME DE AUDITORIA N° 014-2023-2 0667-AC

“OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA (BONO COVID-19) AL PERSONAL DE LA RED ASISTENCIAL TACNA”

PERÍODO: DE 16 DE MARZO DE 2020 AL 31 DE MAYO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Seguro Social de Salud - EsSalud, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Tacna, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0667-2023-003, acreditado mediante oficio n.° 000169-2023-CG/VCST de 31 de mayo de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento” y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2 Objetivos

Objetivo General:

Determinar si el otorgamiento y pago de la bonificación extraordinaria a favor del personal asistencial que prestó labor efectiva en áreas de atención de pacientes COVID-19 en el Seguro Social de Salud - Red Asistencial Tacna, se efectuó conforme a la normativa aplicable.

Objetivo Específico:

- Determinar si la Red Asistencial Tacna cumplió con elaborar, validar y remitir las listas nominales de beneficiarios de la bonificación extraordinaria (Bono COVID-19) a la instancia competente conforme a los criterios y disposiciones establecidas en la normativa vigente.
- Establecer si la Gerencia Central de Operaciones, cumplió con validar las listas nominales de beneficiarios de la bonificación extraordinaria alcanzados por la Red Asistencial Tacna, conforme a los criterios y disposiciones establecidas por la normativa aplicable, previo a su remisión para el pago correspondiente.

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La auditoría de cumplimiento comprendió el macro proceso de “Gestión del Capital Humano”, que se encuentra orientado a la gestión y desarrollo de los recursos humanos de la institución, gestión de las actividades inherentes a la selección de personal y administración de personal; así como planificar, organizar y desarrollar actividades orientadas a promover el desarrollo eficiente y eficaz del personal del Seguro Social de Salud - EsSalud desde su incorporación, desarrollo o desvinculación. Correspondiendo en el presente caso la revisión del proceso “Otorgamiento de Bonificación Extraordinaria (Bono Covid-19)” efectuado al personal asistencial que brindó atención a pacientes con diagnóstico confirmado y/o sospechoso de Covid-19, en la Red Asistencial Tacna de EsSalud.



Siendo el asunto el pago de la Bonificación Extraordinaria al personal de la Red Asistencial Tacna que no cumplió con los criterios de otorgamiento de dicho beneficio, establecidos por la normativa institucional vigente: Decretos de Urgencia n.ºs 026-2020 y 022-2021, las Resoluciones de Gerencia General n.º 538, 641 y 732-ESSALUD-2020 de 17 de abril, 22 de mayo y 24 de junio de 2020 respectivamente y la Resolución de Gerencia General n.º 588-GG-ESSALUD-2021 de 5 de mayo de 2021, que establecieron el monto del bono extraordinario, identificación de sus beneficiarios y requisitos para su percepción.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde al otorgamiento y autorización para el pago de la bonificación extraordinaria a personal asistencial que no acreditó horas de prestación de labor efectiva y atención directa a pacientes confirmados y/o sospechosos de COVID-19, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/ 78 171,01.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período de 16 de marzo de 2020 al 31 de mayo de 2021, en la Gerencia Central de Operaciones, Gerencia Central de Gestión de Personas de la sede central de EsSalud ubicado en el distrito de Jesús María – Lima, así como las unidades orgánicas (Gerencia, Unidad de Recursos Humanos, Departamentos y Servicios y Centros de Atención Primaria) de la Red Asistencial Tacna, comprendiendo al ámbito geográfico de la Región Tacna.

1.4 De la entidad o dependencia

Entidad/Dependencia: Seguro Social de Salud – EsSalud/ Red Asistencial Tacna

Sector: Trabajo.

Nivel de Gobierno: Nacional.

Naturaleza Jurídica

El Seguro Social de Salud - EsSalud se constituye en una entidad administradora de fondos intangibles de la Seguridad Social de Salud, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable; no obstante, es importante precisar que está sujeta a las normas de gestión, directivas y procedimientos que establece el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado — FONAFE.

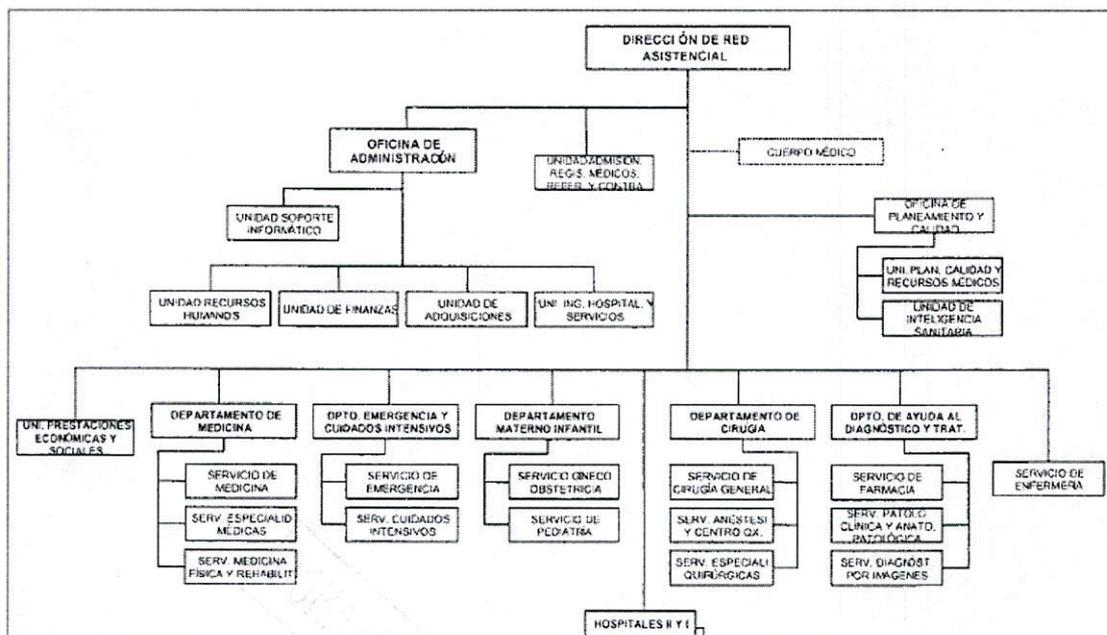
Objeto Social

ESSALUD tiene por finalidad la recepción, captación y gestión de los fondos de la seguridad social en salud para dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud; prestaciones económicas y sociales, que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social de Salud, así como otros seguros de riesgos humanos; mediante la recepción, captación y gestión de los fondos de la Seguridad Social de Salud.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Red Asistencial Tacna y del Seguro Social de Salud - EsSalud:

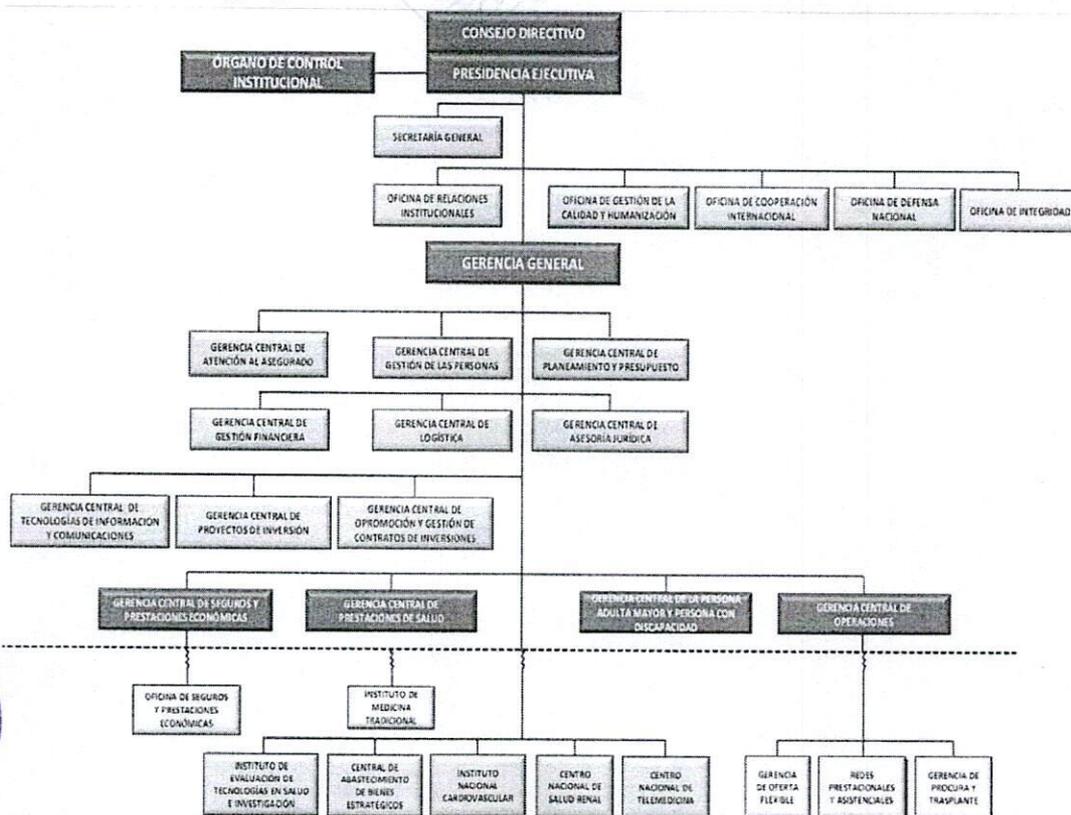


Imagen n.º 1
Organigrama de la Red Asistencial Tacna



Fuente: Portal de Transparencia Estándar de EsSalud.

Imagen n.º 2
Organigrama estructural del Seguro Social de Salud - EsSalud



Fuente: Resolución n.º 656-PE-ESSALUD-2014 y modificado por Resolución n.º 767-PE-ESSALUD-2015. Resoluciones n.º 141,310,328 y 394-PE-ESSALUD-2016 y Resoluciones n.º 055,142,347 y 539-PE-ESSALUD-2017, Resoluciones n.º 125-PE-ESSALUD-2018 y Resolución n.º 630-PE-ESSALUD-2020 y otras modificatorias.



1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295 -2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Se precisa, que la casilla electrónica para el señor Herbert Rafael Mas Espinoza, fue creada por la Contraloría y se le comunicó el enlace para su activación, pero la persona obligada no ingresó a dicho enlace en el plazo establecido, por consiguiente, se activó la misma conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

1.6 Aspectos relevantes

Como resultado de la auditoría de cumplimiento realizada al Seguro Social de Salud – EsSalud, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser reveladas en este rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

A continuación, se describe las deficiencias determinadas como producto de la evaluación de los controles internos de la materia de control.

- 1. EL PARTE DIARIO DE ASISTENCIA UTILIZADO COMO MECANISMO DE CONTROL Y PERMANENCIA DEL PERSONAL MÉDICO DE LAS IPRESS DE LA RED ASISTENCIAL TACNA, CARECEN DE CONFIABILIDAD AL PRESENTAR INFORMACIÓN INCOMPLETA, ILEGIBLE Y NO COHERENTE, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR AUSENCIAS INJUSTIFICADAS DEL PROFESIONAL DE LA SALUD EN PERJUICIO DE LA ATENCIÓN DE PACIENTES, ASÍ COMO LA NO APLICACIÓN DE LOS DESCUENTOS Y SANCIONES CORRESPONDIENTES.**

Mediante Acta de Levantamiento de Información de 14 de junio de 2023, los miembros de la comisión auditora y personal del Área de Control de Personas de la Red Asistencial Tacna efectuaron la verificación al control de asistencia de las siguientes áreas:

- | | |
|-------------------------------------|--|
| - Área de Hospitalización (médicos) | - Unidad de Hemodiálisis |
| - Servicio de Cirugía | - Ayuda al Diagnóstico |
| - Centro Quirúrgico (médicos) | - Servicio de Emergencia |
| - Servicio de Enfermería | - Centro de Diagnóstico |
| - Materno Infantil | - Biométrico del personal Administrativo |

Durante dicha verificación se recabó información de los partes diarios y se tomaron fotografías, aunado a ello, con oficio n.° 004-2023-CG/GRTA-OCI-DRS.T-AC de 27 de junio de 2023, la



comisión de control solicitó a la Red Asistencial Tacna los partes de asistencia del personal médico correspondiente al periodo marzo 2020 a marzo 2021 del Hospital Daniel Alcides Carrión y Centros de Atención Primaria: Metropolitano, Óscar Fernández Dávila y Luis Palza Lévano, recibiendo en respuesta el oficio n.° 240-GRATA-ESSALUD-2023 de 6 de julio de 2023.

De la revisión al contenido de dicha información, se advierte que el parte diario – control de asistencia del Servicio de Emergencia no se encuentra firmado por el personal médico, sin embargo, el artículo 23° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 139-PE-ESSALUD-99 de 21 de junio de 1999 y modificatorias, establece que es indispensable firmar, caso contrario la hora de ingreso y/o salida no será válida. Asimismo, se aprecia que los nombres y apellidos registrados en los partes diarios no son legibles, lo cual puede dificultar el procesamiento de información que realiza el Área de Control de Asistencia. Aunado a ello, se ha identificado registros de hora de ingreso de 10:00 a.m. y el subsiguiente registro se encuentra consignado como hora de ingreso 7:30 a.m. (en el parte de control de asistencia del Servicio de Emergencia), no siendo coherente toda vez que las anotaciones de asistencia se efectúan conforme al orden de llegada. Tal como se muestra en el panel fotográfico siguiente:

Panel Fotográfico n.° 1 Partes Diarios - Control de Asistencia de Médicos

PARTE DIARIO - CONTROL DE ASISTENCIA SERVICIO DE EMERGENCIAS

N° DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	HORA SALIDA	FIRMA
1	Diego Juan Soto	19:20	7:10	[Firma]
2	José Luis Pizarro	19:20	7:10	[Firma]
3	Marcelo Inguillo	19:30	7:10	[Firma]
4	Diego Juan Soto	19:22	7:10	[Firma]
5	José Luis Pizarro	19:20	7:10	[Firma]
6	Marcelo Inguillo	19:30	7:10	[Firma]
7	Diego Juan Soto	19:20	7:10	[Firma]
8	José Luis Pizarro	19:20	7:10	[Firma]
9	Marcelo Inguillo	19:30	7:10	[Firma]
10	Diego Juan Soto	19:20	7:10	[Firma]
11	José Luis Pizarro	19:20	7:10	[Firma]
12	Marcelo Inguillo	19:30	7:10	[Firma]
13	Diego Juan Soto	19:20	7:10	[Firma]
14	José Luis Pizarro	19:20	7:10	[Firma]
15	Marcelo Inguillo	19:30	7:10	[Firma]
16	Diego Juan Soto	19:20	7:10	[Firma]
17	José Luis Pizarro	19:20	7:10	[Firma]
18	Marcelo Inguillo	19:30	7:10	[Firma]
19	Diego Juan Soto	19:20	7:10	[Firma]
20	José Luis Pizarro	19:20	7:10	[Firma]
21	Marcelo Inguillo	19:30	7:10	[Firma]
22	Diego Juan Soto	19:20	7:10	[Firma]
23	José Luis Pizarro	19:20	7:10	[Firma]
24	Marcelo Inguillo	19:30	7:10	[Firma]
25	Diego Juan Soto	19:20	7:10	[Firma]
26	José Luis Pizarro	19:20	7:10	[Firma]
27	Marcelo Inguillo	19:30	7:10	[Firma]
28	Diego Juan Soto	19:20	7:10	[Firma]
29	José Luis Pizarro	19:20	7:10	[Firma]
30	Marcelo Inguillo	19:30	7:10	[Firma]

Se aprecia nombres y apellidos registrados en los partes diarios no son legibles.

PARTE DIARIO - CONTROL DE ASISTENCIA SERVICIO DE CIRUGÍA

N° DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRES	HORA INGRESO	HORA SALIDA	FIRMA
1	Diego Juan Soto	7:30	13:30	[Firma]
2	José Luis Pizarro	7:30	13:30	[Firma]
3	Marcelo Inguillo	7:30	13:30	[Firma]
4	Diego Juan Soto	7:30	13:30	[Firma]
5	José Luis Pizarro	7:30	13:30	[Firma]
6	Marcelo Inguillo	7:30	13:30	[Firma]
7	Diego Juan Soto	7:30	13:30	[Firma]
8	José Luis Pizarro	7:30	13:30	[Firma]
9	Marcelo Inguillo	7:30	13:30	[Firma]
10	Diego Juan Soto	7:30	13:30	[Firma]
11	José Luis Pizarro	7:30	13:30	[Firma]
12	Marcelo Inguillo	7:30	13:30	[Firma]
13	Diego Juan Soto	7:30	13:30	[Firma]
14	José Luis Pizarro	7:30	13:30	[Firma]
15	Marcelo Inguillo	7:30	13:30	[Firma]
16	Diego Juan Soto	7:30	13:30	[Firma]
17	José Luis Pizarro	7:30	13:30	[Firma]
18	Marcelo Inguillo	7:30	13:30	[Firma]
19	Diego Juan Soto	7:30	13:30	[Firma]
20	José Luis Pizarro	7:30	13:30	[Firma]
21	Marcelo Inguillo	7:30	13:30	[Firma]
22	Diego Juan Soto	7:30	13:30	[Firma]
23	José Luis Pizarro	7:30	13:30	[Firma]
24	Marcelo Inguillo	7:30	13:30	[Firma]
25	Diego Juan Soto	7:30	13:30	[Firma]
26	José Luis Pizarro	7:30	13:30	[Firma]
27	Marcelo Inguillo	7:30	13:30	[Firma]
28	Diego Juan Soto	7:30	13:30	[Firma]
29	José Luis Pizarro	7:30	13:30	[Firma]
30	Marcelo Inguillo	7:30	13:30	[Firma]

Se visualiza en el parte diario - control de asistencia del Servicio de Cirugía que, encima de las líneas rojas en señal de límite de registros, figuran más registros de asistencia con la hora exacta de 13:30 h.

Fuente: Oficio n.° 240-GRATA-ESSALUD-2023 de 6 de julio de 2023. Elaborado por: Comisión Auditora.



En ese sentido, se evidencia que el mecanismo de registro de control de asistencia de médicos es manual, y que no reúne características de confiabilidad, al no encontrarse consignado con información completa, al presentar incongruencias en las horas de ingreso y orden de registro, más aún si los datos consignados no son legibles; no obstante, es de precisar que en la Red Asistencial Tacna cuentan con relojes biométricos los cuales se encuentran habilitados para personal administrativo y de otros profesionales asistenciales, con excepción del personal médico.

Finalmente, es de precisar que con oficio n.° 003-2023-CG/GRTA-OCI-DRS.T-AC se solicitó a la Red Asistencial Tacna remitir la documentación mediante la cual los jefes/directores de servicio hacen el recordatorio al personal asistencial a su cargo sobre el cumplimiento de sus funciones, obligaciones y prohibiciones; en respuesta con nota n.° 043-DEyCI-GRATA-EsSalud-2023 de 20 de junio de 2023 el Gerente de la Red Asistencial Tacna remitió entre otros, el memo n.° 008-DEyCI-GRATA-EsSalud-2023 de 18 de abril de 2023 emitido por el Jefe de Departamento de Emergencia y UCI mediante el cual exhortó al Jefe de Servicio de Especialidades Quirúrgicas, que las evaluaciones de pacientes neuroquirúrgicos hospitalizados en el Servicio de Emergencia del Hospital Daniel Alcides Carrión debe realizarse in situ al paciente, señalando que el incumplimiento de ello estará sujeto a medidas administrativas, por lo que un mecanismo sistemático del control de asistencia coadyuvaría a mejorar el efectivo control de la asistencia y permanencia del personal médico.

La normativa aplicable es la siguiente:

- Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, vigente desde el 7 de noviembre de 2006.

NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.1. Funciones y características de la información

"La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión.

(...)

01 La información debe ser fidedigna con los hechos que describe. En este sentido, para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos de oportunidad, accesibilidad, integridad, precisión, certidumbre, racionalidad, actualización y objetividad."

4.3. Calidad y suficiencia de la información

"El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

(...)

01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la



administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.

(El subrayado es agregado)

Situación que podría generar ausencias injustificadas del profesional de la salud en perjuicio de la atención de pacientes, así como la no aplicación de los descuentos y sanciones correspondientes.

Lo expuesto se debe a la falta de implementación de mecanismos o procedimientos de control para asegurar la confiabilidad de la información de asistencia del personal médico.

2. CAPACIDAD PARCIAL DEL PERSONAL DE RETÉN EN EL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS INTENSIVOS, DEPARTAMENTO DE MEDICINA Y ESPECIALIDADES CLÍNICAS, Y SERVICIO DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL III DANIEL ALCIDES CARRIÓN, PODRÍA OCASIONAR LA NO ATENCIÓN DE PACIENTES DE MANERA OPORTUNA

Mediante oficio n.° 003-2023-CG/GRTA-OCI-DRS.T-AC la comisión auditora solicitó a la Red Asistencial Tacna remitir la documentación mediante la cual los jefes/directores de servicio información referente a la necesidad de contar personal asistencial especializado de retén; en respuesta con nota n.° 043-DEyCI-GRATA-EsSalud-2023 de 20 de junio de 2023 el Gerente de la Red Asistencial Tacna remitió entre otros los siguientes documentos:

- Memo n.° 1-DEyCI-GRATA-EsSalud-2023 de 3 de marzo de 2023, mediante el cual el Jefe de Departamento de Emergencia y UCI, exhorta a los Jefes de Servicio de Especialidades Quirúrgicas, Servicio de Cirugía, Servicio Diagnóstico por Imágenes y Servicio de Emergencia lo siguiente: "(...) debido a que se ha venido detectando interconsultas en el Servicio de Emergencia en el turno noche, las mismas que son generadas por el médico tratante y con la indicación de ser tramitadas al día siguiente, a pesar de tener médico de retén nocturno; y en otras oportunidades porque el Médico de Retén programado no contesta el teléfono o no viene. Esto ha generado el incremento de interconsultas al inicio del turno de mañana, interconsultas no son respondidas en su totalidad por su elevado número. A partir de la fecha se les exhorta a los médicos programados de retén nocturno, que deben acudir al llamado bajo responsabilidad."
- Memo n.° 05-DEyCI-GRATA-EsSalud-2023 de 3 de marzo de 2023 mediante el cual el Jefe de Departamento de Emergencia y UCI, exhorta a los Jefes de Servicio de Especialidades Quirúrgicas, Servicio de Cirugía, Servicio Diagnóstico por Imágenes y Servicio de Emergencia lo siguiente: "(...) debido a que se ha venido detectando interconsultas en el Servicio de Emergencia en el turno noche, las mismas que son generadas por el médico tratante y la indicación de ser tramitadas al día siguiente, a pesar de tener médico retén nocturno. Esto ha generado el incremento de interconsultas al inicio del turno de mañana. Interconsultas que no son respondidas en su totalidad por su elevado número. A partir de la fecha las interconsultas generadas en la noche deben ser resueltas por el médico programado de retén nocturno, bajo responsabilidad, las únicas que serán postergadas para el día siguiente son aquellas en donde no haya retén nocturno programado."



Como se desprende de los párrafos precedentes, el Jefe de Departamento de Emergencia y UCI comunica a la comisión auditora las exhortaciones que realiza a los Servicios de Especialidades Quirúrgicas, Servicio de Cirugía, Servicio Diagnóstico por Imágenes y Servicio de Emergencia, por motivo de capacidad parcial del personal médico de retén nocturno, situación que genera el incremento de interconsultas en el turno de la mañana, y que no son atendidas en su totalidad.

Al respecto, con Cuestionario de 9 de junio de 2023, el Jefe del Departamento de Emergencia y UCI en el numeral 17 precisa a la comisión auditora: "Los que hacen de retén son los servicios de Neurocirugía, Urología, Oftalmología, Otorrino, Gastroenterología, Cardiología, (...)", refirió que en cuanto a la programación de actividades de personal guardia de retén es insuficiente.

La normativa aplicable es la siguiente:

- Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, vigente desde el 7 de noviembre de 2006.

NORMAS BÁSICAS PARA EL AMBIENTE DE CONTROL

1.5. Administración de los recursos humanos

"01 La eficacia del funcionamiento de los sistemas de control interno radica en el elemento humano. De allí la importancia del desempeño de cada uno de los miembros de la entidad y de cuán claro comprendan su rol en el cumplimiento de los objetivos. En efecto, la aplicación exitosa de las medidas, mecanismos y procedimientos de control implantados por la administración está sujeta, en gran parte, a la calidad del potencial del recurso humano con que se cuenta.

02 El titular o funcionario designado debe definir políticas y procedimientos adecuados que garanticen la correcta selección, inducción y desarrollo del personal. Las actividades de reclutamiento y contratación, que forman parte de la selección, deben llevarse a cabo de manera ética. En la inducción deben considerarse actividades de integración del recurso humano en relación con el nuevo puesto tanto en términos generales como específicos. En el desarrollo de personal se debe considerar la creación de condiciones laborales adecuadas, la promoción de actividades de capacitación y formación que permitan al personal aumentar y perfeccionar sus capacidades y habilidades, la existencia de un sistema de evaluación del desempeño objetivo, rendición de cuentas e incentivos que motiven la adhesión a los valores y controles institucionales."

Situación que podría ocasionar la no atención de pacientes de manera oportuna.

Lo expuesto se debe a la falta personal asistencial en la Red Asistencial Tacna.



3. NO SE VIENE IMPLEMENTANDO MECANISMOS PARA DIFUNDIR LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ROF Y MANUAL DE PERFIL DE PUESTOS DE LA RED ASISTENCIAL TACNA, ASÍ COMO NORMAS DE CONTROL INTERNO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS, REPROCESOS, Y POR ENDE LIMITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LA LABOR Y LOGRO DE OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Mediante Cuestionarios de 19 de junio de 2023, 9 de junio de 2023, 12 de junio de 2023 y 14 de junio de 2023, la comisión auditora entrevistó al Gerente de la Red Asistencial Tacna, Jefe de Departamento, Emergencia y Cuidados Intensivos, Jefe del Departamento de Medicina y Especialidades Médicas Clínicas y al Jefe de Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento de la Red Asistencial Tacna, respectivamente, quienes ante la pregunta: "Con respecto al conocimiento de funciones en los documentos de gestión señaladas en la pregunta anterior ¿realiza algún recordatorio a su personal sobre el cumplimiento de los mismos?", respondieron lo siguiente:

Cuadro n.º 1
Respuestas a cuestionario de control interno

Nº	Cargo del funcionario	Tiempo en el cargo	Respuesta a la pregunta: Con respecto al conocimiento de funciones en los documentos de gestión señaladas en la pregunta anterior ¿realiza algún recordatorio a su personal sobre el cumplimiento de los mismos?
1	Gerente de la Red Asistencial Tacna	Desde el 31 de mayo de 2023 continuando al 19 de junio de 2023.	"En las reuniones de gestión es donde se hace recordar el cumplimiento de funciones del personal, estas reuniones se realizan una vez por semana, participan funcionarios y los jefes de departamento y servicios del hospital. Con los directores de los Centros de Atención Primaria se realiza cada 15 días las reuniones."
2	Jefe de Departamento, Emergencia y Cuidados Intensivos	Desde el 2014 continuando al 9 de junio de 2023.	"A través de reuniones y reuniones virtuales, y se comunica al personal".
3	Jefe del Departamento de Medicina y Especialidades Médicas Clínicas	Desde octubre de 2023 continuando al 12 de junio de 2023.	"En el periodo 2019, mediante medios físicos, a partir de la pandemia por correo electrónico, WhatsApp y otros, se hace recordatorio y conocimiento de normativa al personal."
4	Jefe de Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento	Desde febrero de 2023 continuando al 14 de junio de 2023.	"En reuniones por lo menos cada tres meses."

Fuente: Cuestionarios de 19 de junio de 2023, 9 de junio de 2023, 12 de junio de 2023 y 14 de junio de 2023.

Elaboración: Comisión Auditora.

Como se desprende del cuadro precedente, los mencionados funcionarios que vienen laborando en la Red Asistencial Tacna, entre el periodo 2014 hasta la fecha de desarrollo de los cuestionarios, precisaron a la comisión auditora que en el desempeño de sus labores hacen recordar las funciones y documentos de gestión al personal a su cargo, de manera verbal a través de reuniones de gestión, una vez por semana inclusive hasta cada tres meses, en otros casos, a través de reuniones virtuales, y mediante el uso de redes sociales.

En ese sentido, con oficio n.º 003-2023-CG/GRTA-OCI-DRS.T-AC de 19 de junio de 2023 la comisión auditora solicitó al Gerente de la Red Asistencial Tacna remitir actas o documentos, mediante los cuales los jefes/directores hacen recordatorio al personal asistencial a su cargo



sobre el cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Perfil de Puestos, así como las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, recibíéndose en respuesta el oficio n.° 221-GRATA-ESSALUD-2023 de 21 de junio de 2023.

Al respecto, de la revisión a la información alcanzada por el Gerente de la Red Asistencial Tacna, se adjuntaron los documentos siguientes:

- Memorando Circular n.° 320-GCGP-ESSALUD-2022, de 21 de diciembre de 2022, mediante el cual la Gerente Central de Gestión de las Personas, comunica las disposiciones vigentes para el cumplimiento de normativa relacionada al registro de asistencia, puntualidad y permanencia.
- Acta de reunión de coordinadoras del Servicio de Enfermería de 18 de abril de 2023, que señala dentro de los acuerdos: *"Cumplimiento estricto de prácticas seguras para acreditación del Hospital, habrá supervisión en los servicios"*.
- Acta de reunión de coordinadoras Servicio de Enfermería de 6 de febrero de 2023, que señala dentro de los acuerdos: *"Capacitación de temas de refrescamiento mensualmente"*.
- Acta de reunión de coordinadoras Servicio de Enfermería de 15 de setiembre de 2022, que señala dentro de los acuerdos: *"El uso de fotocheck es obligatorio, coordinar con el señor Rómulo (...)"*.
- Memorando Circular n.° 008-GRATA-ESSALUD-2022 de 25 de mayo de 2022 emitido por el Gerente de la Red Asistencial Tacna y dirigido a los Directores de CAPs III y II, Jefes de Oficina, Jefes de Unidad, Jefes de Departamento y Jefes de Servicio, mediante el cual hace recuerdo del artículo 19° Derechos y Obligaciones de los Trabajadores, y exhorta se haga extensivo el comunicado al personal a su cargo respecto al uso obligatorio del uniforme institucional.

Cabe precisar que, con nota n.° 043-DEyCI-GRATA-EsSalud-2022 de 20 de junio de 2023, el Gerente de la Red Asistencial Tacna informó a la comisión de control lo siguiente: *"Se debe indicar que en las reuniones de gestión se hacen las indicaciones puntualizadas de las funciones que deben seguir los colegas de acuerdo a la necesidad que amerite, para lo cual se anexan Cartas y/o Memorandos puntualizados."*, de la revisión a dicha información se advierte que si bien los jefes de servicio y jefes de departamento utilizan memorandos para exhortar y recordar funciones, disposiciones, normativa específica, estos no se efectúan de manera masiva a todo el personal, asimismo, de acuerdo a las actas de coordinación citadas en los párrafos precedentes, así como documentación proporcionada por la Entidad, no se evidencia algún mecanismo de difusión estandarizado para la retroalimentación de información, normativa, disposiciones de necesario conocimiento del personal asistencial y personal administrativo para el cumplimiento de sus funciones y por ende el logro de los objetivos institucionales.

Aunado a ello, mediante Cuestionarios de 19 de junio de 2023, 9 de junio de 2023, 12 de junio de 2023 y 14 de junio de 2023, la comisión auditora entrevistó al Gerente de la Red Asistencial Tacna, Jefe de Departamento, Emergencia y Cuidados Intensivos, Jefe del Departamento de Medicina y Especialidades Médicas Clínicas y al Jefe de Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento de la Red Asistencial Tacna, respectivamente, quienes ante la pregunta: *"¿Conoce o ha puesto de conocimiento de su personal la Ley n.° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidad y las Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG-CG?"*, respondieron lo siguiente:



Cuadro n.° 2
Respuestas a cuestionario

N°	Cargo del funcionario	Tiempo en el cargo	Respuesta a la pregunta: "¿Conoce o ha puesto de conocimiento de su personal la Ley n.° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades y las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG-CG?"
1	Gerente de la Red Asistencial Tacna	Desde el 31 de mayo de 2023 continuando al 19 de junio de 2023.	"No."
2	Jefe de Departamento, Emergencia y Cuidados Intensivos	Desde el 2014 continuando al 9 de junio de 2023.	"No tiene conocimiento".
3	Jefe del Departamento de Medicina y Especialidades Médicas Clínicas	Desde octubre de 2023 continuando al 12 de junio de 2023.	"Directiva no tiene conocimiento, pero a través de la normativa de EsSalud si puede ser."
4	Jefe de Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento	Desde febrero de 2023 continuando al 14 de junio de 2023.	"No se tiene conocimiento."

Fuente: Cuestionarios de 19 de junio de 2023, 9 de junio de 2023, 12 de junio de 2023 y 14 de junio de 2023.

Elaboración: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que los citados funcionarios, ante el cuestionario realizado por la comisión auditora precisaron que no tienen conocimiento de la Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidad, y de las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG-CG, la misma que establece en el numeral 4 del acápite II: "El titular, funcionarios y todo el personal de la entidad son responsables de la aplicación y supervisión del control interno, así como, en mantener una estructura sólida de control interno que promueva el logro de sus objetivos, así como la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones.", siendo de importancia para el logro de los objetivos institucionales.

En ese sentido, se aprecia la necesidad de implementar mecanismos para socializar dichas normas, así como procedimientos específicos que pueda emitir la Entidad necesarios para el desempeño de sus funciones y que, de acuerdo a su competencia, sea de conocimiento estandarizado de los servidores y funcionarios públicos de la institución.

La normativa aplicable es la siguiente:

- Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, vigente desde el 7 de noviembre de 2006.

NORMAS BÁSICAS PARA EL AMBIENTE DE CONTROL

1.6. Competencia profesional

"El titular o funcionario designado debe reconocer como elemento esencial la competencia profesional del personal, acorde con las funciones y responsabilidades asignadas en las entidades del Estado.

Comentarios:

01 La competencia incluye el conocimiento, capacidades y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ética, ordenada, económica, eficaz y eficiente, al igual



que un buen entendimiento de las responsabilidades individuales relacionadas con el control interno.

02 El titular o funcionario designado debe especificar, en los requerimientos de personal, el nivel de competencia requerido para los distintos niveles y puestos de la entidad, así como para las distintas tareas requeridas por los procesos que desarrolla la entidad.

03 El titular, funcionarios y demás servidores de la entidad deben mantener el nivel de competencia que les permita entender la importancia del desarrollo, implantación y mantenimiento de un buen control interno, y practicar sus deberes para poder alcanzar los objetivos de éste y la misión de la entidad. (El subrayado es agregado)

NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.2. Información y responsabilidad

"La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Los datos pertinentes deben ser captados, identificados, seleccionados, registrados, estructurados en información y comunicados en tiempo y forma oportuna.

Comentarios:

01 El titular y funcionarios deben entender la importancia del rol que desempeñan los sistemas de información para el correcto desarrollo de sus deberes, mostrando una actitud comprometida hacia éstos. Esta actitud debe traducirse en acciones concretas como la asignación de recursos suficientes para su funcionamiento eficaz y otras que evidencien la atención que se le otorga.

02 La obtención y clasificación de la información deben operarse de manera de garantizar la adecuada oportunidad de su divulgación a las personas competentes de la entidad, propiciando que las acciones o decisiones que se sustenten en la misma cumplan apropiadamente su finalidad.

NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.9. Canales de comunicación

"Los canales de comunicación son medios diseñados de acuerdo con las necesidades de la entidad y que consideran una mecánica de distribución formal, informal y multidireccional para la difusión de la información. Los canales de comunicación deben asegurar que la información llegue a cada destinatario en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas para la mejor ejecución de los procesos, actividades y tareas.

Comentarios:

01 Los canales no sólo deben considerar la recepción de información (mensajes apropiadamente transmitidos y entendidos), sino también líneas de entrega que permitan la retroalimentación y distribución para coordinar las diferentes actividades.

02 El diseño de los canales de comunicación debe contribuir al control del cumplimiento de los planes estratégico y operativo, al control del personal de la entidad, y a la ejecución de procesos, actividades y tareas en la entidad."

Situación que podría generar incumplimientos normativos, reprocesos, y por ende limitación para el desempeño de la labor y logro de objetivos institucionales.

Lo expuesto se debe a la falta de implementación de capacitaciones de sensibilización y actualización de las funciones de funcionarios y personal, para garantizar la adecuada toma de decisiones y acciones acordes a los objetivos institucionales.



III. OBSERVACIÓN

FUNCIONARIOS DE LA RED ASISTENCIAL TACNA Y DE LA GERENCIA CENTRAL DE OPERACIONES, AUTORIZARON EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA A PERSONAL ASISTENCIAL QUE NO ACREDITÓ HORAS DE PRESTACIÓN DE LABOR EFECTIVA Y ATENCIÓN DIRECTA A PACIENTES CONFIRMADOS Y/O SOSPECHOSOS DE COVID-19, OCACIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 78 171,01

De la revisión a la información y documentación (listados validados, boletas de pago, correos electrónicos, reportes del Sistema de Salud Inteligente - ESSI, informes y memorandos de conformidad, entre otros proporcionados por la Entidad) que sustentó el pago de la bonificación extraordinaria al personal asistencial del Hospital III Daniel Alcides Carrión, CAP III Metropolitano, CAP II Luis Palza Lévano y CAP II Oscar Fernández Dávila, se evidenció que la Red Asistencial Tacna y la Gerencia Central de Operaciones, autorizaron el pago de la bonificación extraordinaria a personal asistencial por labor realizada en el mes de marzo 2020 en periodos no comprendidos dentro del beneficio, asimismo durante el periodo abril 2020 a marzo 2021, dieron autorización para el pago del beneficio a profesionales médicos, enfermeras y tecnólogos médicos que realizaron labor en áreas y/o actividades que no se relacionan con la atención directa de pacientes sospechosos y/o confirmados con el COVID-19, y en otros casos sin tener sustento en el Sistema de Salud Inteligente – ESSI e igualmente se benefició a personal asistencial por horas comprendidas dentro del descanso vacacional, no cumpliéndose con los criterios establecidos en la normativa.

Transgrediéndose el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 de 15 de marzo de 2020, sobre el bono extraordinario no remunerativo por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el COVID-19; el numeral 2.1 del artículo 2° y la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia n.° 022-2021 de 22 de febrero de 2021, sobre autorización para el pago del bono extraordinario no remunerativo por labor efectiva del personal asistencial que brindó atención por el COVID-19; el numeral 2.2 del artículo 2, el literal a), b) y c) del artículo 4°, el artículo 5° y el artículo 6°, de las Disposiciones Complementarias aprobadas con resolución de Gerencia General n.° 538-GG-ESSALUD-2020 de 17 de abril de 2020 y su modificatoria aprobada mediante resolución de Gerencia General n.° 641-GG-ESSALUD-2020 de 22 de mayo de 2020, sobre la oportunidad de entrega y criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación, procedimiento para identificar al personal asistencial beneficiario que presta servicios de atención directa relacionada con el COVID-19 y sobre las responsabilidades de la Gerencia Central de Operaciones y del titular del órgano desconcentrado.

Lo expuesto anteriormente, ocasionó que se realice mayores pagos por concepto de bonificación extraordinaria (Bono COVID-19) a personal asistencial de la Red Asistencial Tacna por S/ 78 171,01 en perjuicio de Entidad. Situación que se debió a la falta de diligencia por parte de los funcionarios y servidores, quienes no cumplieron con identificar, verificar, corroborar, validar y ejecutar el pago de la bonificación extraordinaria COVID-19 respectivamente según los criterios establecidos en la normativa interna para el pago correspondiente.

El hecho mencionado se desarrolla a continuación:



Antecedentes

Ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Central, se dictaron diversas medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, emitiéndose entre otros la siguiente normativa:

- Decreto de Urgencia n.° 026-2020, publicado el 15 de marzo de 2020, que en su artículo 5° autorizó al Seguro Social de Salud, en adelante "EsSalud" otorgar un bono extraordinario por labor efectiva del personal asistencial que brindaba atención en el marco de la existencia del COVID-19, en las unidades de emergencia, unidades de cuidados intensivos, visitas domiciliarias, servicios de transporte asistido; y, personal destinado a puertos y aeropuertos.
- Decreto de Urgencia n.° 022-2021, publicado el 22 de febrero de 2021, que en su artículo 2° autorizó de manera excepcional a EsSalud para otorgar un bono extraordinario en el mes de marzo del año 2021, por labor efectiva del personal asistencial que realizaba atención directa a pacientes confirmados y/o sospechosos con la COVID-19.

Dichas medidas autorizaban a EsSalud a dictar las disposiciones complementarias necesarias para establecer el monto de la bonificación extraordinaria, identificación de sus beneficiarios y los requisitos para su percepción entre otros, respectivamente.

Por consiguiente, en el marco de los decretos de urgencia antes citados, la Gerencia General de EsSalud emitió los siguientes dispositivos legales:

Cuadro n.° 3
Normativa emitida por EsSalud para el pago del bono extraordinario COVID-19

N° de Resolución de Gerencia General	Resuelve:
538-GG-ESSALUD-2020 de 17 de abril de 2020	Aprobar las Disposiciones complementarias necesarias para establecer el monto extraordinario, identificación de sus beneficiarios y los requisitos para su percepción en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia n.° 026-2020 (...)
641-GG-ESSALUD-2020 de 22 de mayo de 2020	Modificar las Disposiciones complementarias necesarias para establecer el monto extraordinario, identificación de sus beneficiarios y los requisitos para su percepción (...)
732-GG-ESSALUD-2020 de 24 de junio de 2020	Modificar el literal b) del artículo 4° de las Disposiciones complementarias necesarias para establecer el monto del bono extraordinario, identificación de sus beneficiarios y los requisitos para su percepción (...)
588-GG-ESSALUD-2021 de 5 de mayo de 2021	Aprobar las disposiciones complementarias necesarias para el pago del bono no remunerativo por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el coronavirus COVID-19, establecer el monto extraordinario, identificación de sus beneficiarios y los requisitos para su percepción en el marco del Decreto de Urgencia n.° 022-2021 (...)

Fuente: Oficio n.° 1076-SG-ESSALUD-2023 de 11 de agosto de 2023, mediante el cual Secretaria General de EsSalud alcanza copia autenticada de las mencionadas resoluciones (Apéndice n.° 4).

Elaboración: Comisión de Auditoría

Dichas normas establecieron criterios, condiciones, procedimientos y plazos entre otros para el pago de la bonificación extraordinaria al personal asistencial correspondiente a los periodos 2020 y 2021, siendo así que en el artículo 5° de las disposiciones complementarias aprobadas con Resolución de Gerencia General n.° 641-GG-ESSALUD-2020, se señaló lo siguiente: "Las Redes Asistenciales remiten a la Gerencia Central de Operaciones, la lista de beneficiarios que deberá contener las horas efectivamente laboradas y el monto a pagar, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde inicio de cada mes.", además, en el anexo a la citada resolución se estableció el tarifario del bono extraordinario para los profesionales médicos, otros profesionales no médicos, así como para los Profesionales Técnicos / Técnicos y otros, según se detalla en el cuadro siguiente:



Cuadro n.º 4
Tarifario del bono extraordinario COVID-19 según el grupo ocupacional

N°	Grupo Ocupacional	Monto Mensual S/	Costo por hora S/ (Monto mensual / 150)
1	Profesionales Médicos	1 873,00	12,49
2	Otros Profesionales No Médicos	1 541,00	10,27
3	Profesionales Técnicos / Técnicos y Otros	1 023,80	6,82

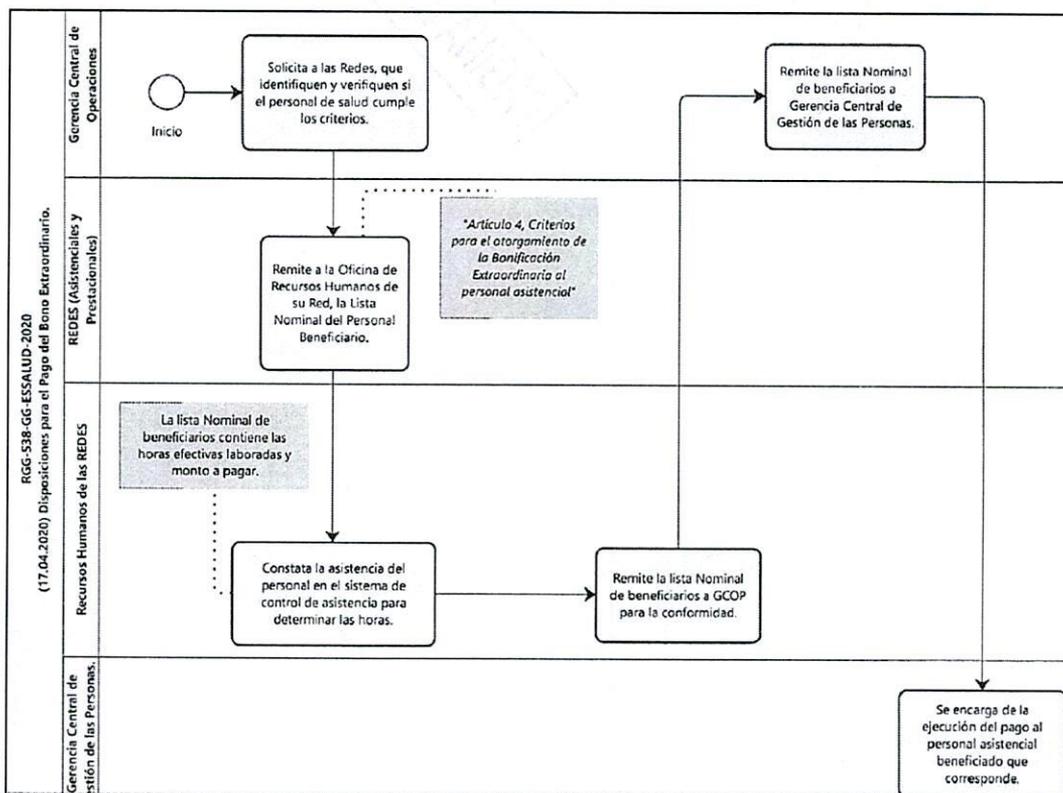
Fuente: Anexo de la Resolución de Gerencia General n.º 641-GG-ESSALUD-2020 de 22 de mayo de 2020

Elaboración: Comisión de Auditoría.

Es de precisar que de acuerdo a Directiva de Gerencia General n.º 012-GG-ESSALUD-2014 denominada "Programación de las Actividades Asistenciales de los Profesionales y No Profesionales del Seguro Social de Salud – ESSALUD"¹ (Apéndice n.º 5), se estableció que la Jornada laboral en horario ordinario del Personal Profesional y No Profesional de la Salud es de ciento cincuenta (150) horas por mes laboral, por consiguiente, los importes mostrados en el cuadro anterior corresponden a los montos máximos a percibir como bonificación extraordinaria por labor ordinaria en el mes.

Por otro lado, la Gerencia Central de Operaciones mediante oficio n.º 114-GCOP-ESSALUD-2023 de 24 de julio de 2023 (Apéndice n.º 6) alcanzó el procedimiento establecido para el pago del bono COVID-19 conforme a la Resolución de Gerencia n.º 538-GG-ESSALUD-2020 y sus modificatorias, la cual se describe en la siguiente imagen:

Imagen n.º 3
Procedimiento para el pago del Bono Covid-19



Fuente: Oficio n.º 114-GCOP-ESSALUD-2023 de 24 de julio de 2023

¹ Aprobado con Resolución de Gerencia General n.º 1008-GG-ESSALUD-2014 de 29 de septiembre del 2014.



En relación al periodo 2021, el Decreto de Urgencia n.° 022-2021 publicado el 22 de febrero de 2021, en su artículo 2° autorizó de manera excepcional a EsSalud para otorgar un bono extraordinario en el mes de marzo del año 2021, por labor efectiva del personal asistencial que realizaba atención directa a pacientes confirmados y/o sospechosos con la COVID-19, así como su primera disposición complementaria final, también autorizaba a pagar en el año 2021 el bono extraordinario al personal que realizó la atención directa a pacientes en el marco del artículo 5° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020, por consiguiente, el emitirse recién el 5 de mayo de 2021 la Resolución de Gerencia General n.° 588-GG-ESSALUD-2021 con los criterios y requisitos para la percepción de la bonificación extraordinaria, la Entidad para los periodos de enero, febrero y marzo de 2021 a efectos de elaborar, validar y aprobar las listas nominales correspondientes, utilizó el procedimiento señalado en la Resolución de Gerencia General n.° 538-GG-ESSALUD-2020 y sus modificatorias.

De la representación gráfica señalada en la imagen anterior, puede apreciarse que en el procedimiento para el pago de la bonificación extraordinaria intervinieron, las Redes (Asistenciales y Prestacionales), la Unidad de Recursos Humanos de las Redes, la Gerencia Central de Operaciones y la Gerencia Central de Gestión de Personas.

Precisándose entonces las funciones que les correspondían a cada unidad orgánica según lo señalado en la normativa aplicable, según se detalla:

- Red Asistencial: Identifica y verifica que el personal cumple con los criterios establecidos y remite la lista de beneficiarios a la Unidad de Recursos Humanos.
- Unidad de Recursos Humanos de la Red: Constata la asistencia del personal en el sistema de control de asistencia para determinación de las horas y remitir las listas nominales a la Gerencia Central de Operaciones.
- Gerencia Central de Operaciones: Verifica, valida y da conformidad a las listas nominales y las remite a la Gerencia Central de Gestión de Personas.
- Gerencia Central de Gestión de Personas: Realiza el pago correspondiente conforme a las horas validadas por la Gerencia de Operaciones.

En ese contexto, los Gerentes Centrales de Operaciones: Oscar Raúl Ugarte Ubilluz², Cesar Eduardo Carreño Díaz³ y Jorge Santiago Serida Morisaki⁴, según sus periodos de gestión, emitieron diversos documentos dirigidos entre otros a las redes asistenciales (Red Asistencial Tacna), en los cuales se realizaron recordatorios para el cumplimiento de los criterios establecidos en la normativa interna y plazos para la presentación de los listados de beneficiarios, cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:



² Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 155-PE-ESSALUD-2020 de 14 de febrero de 2020 se designó a partir de la fecha en el cargo de dirección de Gerente Central, nivel ejecutivo 2 de la Gerencia Central de Operaciones, y con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 412-PE-ESSALUD-2020 de 22 de junio de 2020 se le da por concluido la designación.

³ Con Resolución de Gerencia General n.° 666-GG-ESSALUD-2020 de 8 de junio de 2020 se le encarga las funciones de la Gerencia Central de Operaciones y posteriormente mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 413-PE-ESSALUD-2020 de 22 de junio de 2020 se designa a partir de la fecha en el cargo de dirección de Gerente Central, nivel ejecutivo 2 de la Gerencia Central de Operaciones, y con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 760-PE-ESSALUD-2021 de 11 de agosto de 2021 se acepta su renuncia a partir de la fecha.

⁴ Mediante Resolución de Gerencia General n.° 422-GG-ESSALUD-2021 de 29 de marzo de 2021 se encarga a partir del 29 de marzo de 2021 y estuvo en el cargo hasta el retorno del titular Cesar Eduardo Carreño Díaz, es decir hasta el 12 de abril de 2021, según lo informado por la Secretaría General de EsSalud.

Cuadro n.º 5

Documentos emitidos por la Gerencia Central de Operaciones a las Redes para la remisión de las listas nominales

Número y fecha de documento	Asunto	Contenido	Indicación de remitir la información a los correos:
Memorando Circular n.º 77-GCOP-ESSALUD-2020 de 17 de abril de 2020, suscrito por Oscar Raúl Ugarte Ubilluz. (Apéndice n.º 7)	Solicitud urgente de relación nominal de personal asistencial para pago del Bono Extraordinario	"(...) En tal sentido se solicita a sus Despachos se sirvan enviar en un plazo de 24 horas la relación nominal del personal asistencial que ha brindado atención efectiva en áreas de pacientes COVID-19, debiendo considerar lo establecido en la Resolución (...), la relación nominal de personal deberá ser remitida en el formato que se adjunta (...)" (En el formato adjunto, así como el correo de remisión precisan que el periodo a reportar corresponde al de 12 al 31 de marzo 2020)	carlos.rodriguez@essalud.gob.pe, rosangela.vargas@essalud.gob.pe, rojassanchez.patricia@gmail.com.
Memorando Circular n.º 79-GCOP-ESSALUD-2020 de 24 de abril de 2020 Suscrito por Oscar Raúl Ugarte Ubilluz (Apéndice n.º 8)	Reiteración de solicitud información de personal asistencial para pago del Bono Extraordinario COVID-19	Es necesario señalar que dieciocho redes (...) han cumplido con el envío de información y los formatos de programación completos requeridos para el procedimiento de validación (...). "(...) Considerando que el pago del bono será proporcional a las horas trabajadas durante el periodo definido para el mes de marzo, es un requisito indispensable para la inclusión de los trabajadores en la relación de beneficiarios (...), que la Red Asistencial (...) adjunte la Programación del mes de marzo 2020 (...) La Oficina de Recursos Humanos (...) deberán corroborar la asistencia efectiva del personal en el sistema de control de asistencia, (...). La información que sea remitida por las Redes (...) deberán cumplir con este requisito, quedando bajo responsabilidad (...), pudiendo ser sujeta en forma posterior a acciones de control." (El correo de remisión precisa que el periodo a reportar corresponde del 12 al 31 de marzo de 2020).	No indica.
Memorando Circular n.º 85-GCOP-ESSALUD-2020 de 25 de mayo de 2020 Suscrito por Oscar Raúl Ugarte Ubilluz (Apéndice n.º 9)	Solicitud urgente de relación nominal de personal asistencial para pago del Bono Extraordinario periodo 01 al 30 de abril de 2020	"Respecto a la información que debe ser remitida por sus despachos, es necesario reiterar el cumplimiento de lo siguiente: 1. El responsable de Recursos Humanos de la Red tiene que consolidar la información de la totalidad de los centros asistenciales adscritos a su Red (...). Asimismo, el listado nominal del personal beneficiario debe ser corroborado con la asistencia efectiva de dicho personal en el sistema de control de asistencia para determinar las horas efectivamente laboradas (...) 2. (...). 3. Para realzar la validación correspondiente es indispensable que se remita como sustento las programaciones asistenciales (...) las cuales deben llevar la firma y sello del jefe del servicio respectivo, y del jefe o encargado de la Oficina de Recursos Humanos de la Red - dando conformidad a las horas efectivamente laboradas."	carlos.rodriguez@essalud.gob.pe, rosangela.vargas@essalud.gob.pe, xiomara.coaguila@essalud.gob.pe, irene.hidalgo@essalud.gob.pe
Memorando Circular n.º 97-GCOP-ESSALUD-2020 de 4 de junio 2020 Suscrito por Oscar Raúl Ugarte Ubilluz. (Apéndice n.º 10)	Solicitud urgente de envío de relación nominal ... para el pago del Bono Extraordinario - Periodo 01 al 31 de mayo de 2020	"(...) se requiere a sus despachos el envío de la siguiente información: • Relación nominal de beneficiarios (...) con las horas ordinarias efectivamente laboradas en las áreas de atención incluidas en la Resolución de Gerencia General N° 641 (...), en un plazo de 5 días hábiles contados desde inicio de cada mes. • El responsable de Recursos Humanos de la Red tiene la responsabilidad de consolidar la información de la totalidad de los centros asistenciales adscritos a su Red. (...). • Verificar que la labor debe haber sido efectivamente realizada en área COVID y/o	carlos.rodriguez@essalud.gob.pe, rosangela.vargas@essalud.gob.pe, xiomara.coaguila@essalud.gob.pe.



Número y fecha de documento	Asunto	Contenido	Indicación de remitir la información a los correos:
		<p>encontrarse dentro de los ítems b) y c) del artículo 4° de la Resolución (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> Para realizar la validación correspondiente es indispensable que se adjunten las programaciones asistenciales completas, ..., con visto bueno o firma y sello del Jefe de Servicio, asimismo se debe adjuntar el documento de la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, dando conformidad a las horas ordinarias efectivamente laboradas." 	
Memorando Circular n.° 101-GCOP-ESSALUD-2020 de 2 de julio de 2020 Suscrito por Cesar Eduardo Carreño Díaz (Apéndice n.° 11)	Solicitud urgente de envío de relación nominal ... para el pago del Bono Extraordinario - Periodo 01 al 30 de junio de 2020	"Respecto a la información que debe ser remitida por sus despachos, es necesario reiterar el cumplimiento de lo siguiente: 1. La labor debe haber sido efectivamente realizada en área COVID y/o encontrarse dentro de los ítems b) (...) 2. Para realizar la validación correspondiente es indispensable que se adjunten las programaciones asistenciales completas, ..., con visto bueno o firma y sello del jefe de servicio, asimismo se debe adjuntar el documento de la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, dando conformidad a las horas efectivamente laboradas. (...)"	carlos.rodriguez@essalud.gob.pe, rosangela.vargas@essalud.gob.pe xiomara.coaguila@essalud.gob.pe
Memorando Circular n.° 190-GCOP-ESSALUD-2020 de 1 de diciembre de 2020. Suscrito por Cesar Eduardo Carreño Díaz (Apéndice n.° 12)	Incumplimiento de envío de relación nominal de personal asistencial para pago de bono extraordinario correspondiente a los meses de septiembre y octubre del 2020.	"(...) para recordarles que según lo establecido en la Resolución de Gerencia (...), la fecha de recepción del listado nominal del personal asistencial acreedor a la bonificación extraordinaria debe ser entregada los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, sin embargo, a la fecha nos encontramos sin la recepción de información del listado nominal del personal que será beneficiario del bono extraordinario por COVID-19 de los meses de setiembre y octubre por parte de las redes (...) Debido a ello solicitamos remitir dicha información en las próximas 72 horas. Cabe resaltar que la revisión de la información remitida del personal asistencial beneficiario del Bono Extraordinario será corroborada en el Sistema de Inteligencia Sanitaria (ESSI)"	No indica
Memorando Circular n.° 48-GCOP-ESSALUD-2021 de 9 de marzo de 2021, Suscrito por Cesar Eduardo Carreño Díaz (Apéndice n.° 13)	Remisión de la relación nominal de personal asistencial para el pago del Bono Extraordinario correspondiente al mes de febrero del 2021	"Debido a ello, les solicitamos se sirvan remitir a los correos (...) el listado nominal del personal asistencial de su Red o Gerencia que será beneficiario del bono extraordinario por el COVID-19 en el mes de febrero de 2021, con el sustento correspondiente, en la presente semana. Cabe resaltar que la revisión de la información remitida del personal asistencial beneficiario del Bono Extraordinario será corroborada con el Sistema de Inteligencia Sanitaria (ESSI)"	carlos.rodriguez@essalud.gob.pe externo.caltamirano@essalud.gob.pe
Memorando Circular n.° 62-GCOP-ESSALUD-2021 de 7 de abril de 2021 Suscrito por Jorge Santiago Serida Morisaki (encargado) (Apéndice n.° 14)	Remisión de la relación nominal de personal asistencial para el pago del Bono Extraordinario correspondiente al mes de marzo del 2021	"Debido a ello, les solicitamos se sirvan remitir a los correos (...) el listado nominal del personal asistencial de su Red o Gerencia que será beneficiario del bono extraordinario por el COVID-19 en el mes de marzo de 2021, con el sustento correspondiente, en la presente semana. Cabe resaltar que la revisión de la información remitida del personal asistencial beneficiario del Bono Extraordinario será corroborada con el Sistema de Inteligencia Sanitaria (ESSI)"	carlos.rodriguez@essalud.gob.pe externo.caltamirano@essalud.gob.pe

Fuente: Oficio n.° 111-GCOP-ESSALUD-2023 de 19 de julio y Oficio n.° 184-GCOP-ESSALUD-2023 de 26 de septiembre de 2023 (Apéndice n.° 15)
 Elaborado por: Comisión Auditora.



Es necesario resaltar que los memorandos circulares mencionados en el cuadro anterior, cuentan con el visto bueno de Carlos Hernando Rodríguez Cervantes, gerente de Operaciones Especiales de la Gerencia Central de Operaciones, quien estuvo en funciones durante todo el periodo examinado (marzo 2020 a mayo 2021).

Por otra parte, es necesario señalar que la Gerencia General de EsSalud a través de las resoluciones mencionadas en el **cuadro n.° 3** y según lo señalado en el inciso r) del artículo 183° de su ROF vigente, asignó como función de la Gerencia Central de Operaciones, la de, **dar Conformidad**⁵ al listado de beneficiarios remitidos por las redes asistenciales (Artículo 5°), además de darle responsabilidad por la información que se valida (Artículo 6°), es decir que dicha dependencia le correspondió emitir el respectivo documento de conformidad y/o aprobación (validación) siendo este un requisito obligatorio a efectos de que la Gerencia Central de Gestión de Personas ejecute el pago correspondiente.

Asimismo, en relación al memorando circular n.° 77-GCOP-ESSALUD-2020 de 17 de abril de 2020, emitido por la Gerencia Central de Operaciones – GCOP, el cual constituyó el primer documento notificado entre otras a la Red Asistencial Tacna sobre requerimiento de información del personal asistencial que brindó atención en el marco de la emergencia del COVID-19, según correo electrónico de 17 de abril de 2020 emitido por el Gerente de Operaciones Especiales, este fue reenviado por el Gerente de la Red Asistencial Tacna a la Unidad de Recursos Humanos para su atención (**Apéndice n.° 7**).

Por consiguiente a partir de ello, los jefe de departamentos y servicios del Hospital III Daniel Alcides Carrión y los responsables de los Centros de Atención Primaria: CAP III Metropolitano, CAP II Luis Palza Lévano y CAP II Oscar Fernández Dávila pertenecientes a la Red Asistencial Tacna a cargo de su Gerente Paulo Cesar Gordillo Maydana⁶, luego de identificar y verificar que al personal de salud asistencial cumplió con los criterios establecidos, remitieron la información a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de realizar la verificación correspondiente conforme a las disposiciones aprobadas por la gerencia general.

El personal de la Unidad de Recursos Humanos que intervino en el procedimiento indicado en el párrafo anterior fue: Ricardo Luis Bohórquez De La Vega⁷, personal de la Unidad de Recursos Humanos (continua), Luis Enrique Quenta Cherre, jefe de la Unidad de Recursos Humanos (periodo de gestión 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020)⁸ y Sujey Lourdes Manrique Turpo, jefe de la Unidad de Recursos Humanos (Periodo de gestión 1 de enero de 2020 al 28 de marzo de 2022)⁹, quienes remitieron a través de correos electrónicos¹⁰ adjuntando formatos en Excel conteniendo las horas ordinarias trabajadas por el personal asistencial beneficiario, a la Gerencia Central de Operaciones (y en algunos casos por intermedio de la Gerencia de la Red Asistencial Tacna), según se detalla en el siguiente cuadro:

⁵ Según el diccionario de la lengua española conformidad significa "Aprobación" <https://dle.rae.es/conformidad>

⁶ Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 844-PE-ESSALUD-2019 de 24 de diciembre de 2019 se encarga a partir del 1 de enero de 2020 como Gerente de Red, con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 1231-PE-ESSALUD-2020 de 30 de diciembre de 2020 se le encarga la gerencia de red a partir del 1 de enero de 2021, con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 60-PE-ESSALUD-2022 de 19 de enero de 2022 se le encarga la gerencia de red y mediante con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 94-PE-ESSALUD-2022 de 29 de enero de 2022 se le da por concluido el encargo.

⁷ Técnico servicio administrativo y apoyo de la Unidad de Recursos Humanos desde el 19 de marzo de 2013

⁸ Encargado según Resolución de Gerencia General n.° 74-GG-ESSALUD-2020 de 15 de enero de 2020 y concluido con Resolución de Gerencia General n.° 1550-GG-ESSALUD-2020 de 22 de diciembre de 2020.

⁹ Encargado según Resolución de Gerencia General n.° 1551-GG-ESSALUD-2020 de 22 diciembre de 2020, Resolución de Gerencia General n.° 31-GG-ESSALUD de 17 de enero de 2022 y concluida con Resolución de Gerencia General n.° 588-GG-ESSALUD-2022 de 28 de marzo de 2022.

¹⁰ Información obtenida de la Unidad de Recursos Humanos de la Red Asistencial Tacna, de los ex funcionarios y servidores responsables de la Bonificación Extraordinaria y de la Data proporcionada por la Gerencia Central de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.



Cuadro n.º 6
Correos electrónicos de remisión de lista nominal de beneficiarios del bono COVID-19 a la GCOP

Remitente – Red Asistencial Tacna (RAT)				Destinatario: Gerencia Central de Operaciones (GCOP)
Personal responsable de la URH que consolidó y verificó la información	Funcionario y/o servidor que envió la información a la GCOP	Asunto / Datos Adjuntos del correo	Resumen del detalle del correo	
En merito al correo de 19.04.2020 17:30 h, remitido por el Gerente de la RAT (Apéndice n.º 16), Ricardo Luis Bohórquez De La Vega con correo de 23.04.2020 12:15 h, remitió a Paulo Cesar Gordillo Maydana el cuadro Bono Covid marzo 2020, con copia a Luis Enrique Quenta Cherre. (Apéndice n.º 17)	Mediante correo de 23.04.2020 12:14 h ¹¹ , Paulo Cesar Gordillo Maydana remite a la GCOP el cuadro Bono Covid marzo 2020 (Apéndice n.º 18)	FW: CUADRO BONO COVID MARZO 2020. <i>Cuadro personal bono Covid 22 de marzo 2020.xlsx.</i>	Formatos corregidos de la Red Tacna.	Carlos H. Rodriguez Cervantes
	Asimismo, con correo de 24.04.2020 14:44 h, Luis Enrique Quenta Cherre, reenvía la información a la GCOP, con copia Paulo Cesar Gordillo Maydana (Apéndice n.º 19)	Paulo Cesar Gordillo Maydana, con correo de 13.05.2020 15:41 h, envió la información a la GCOP, con copia a Luis Enrique Quenta Cherre y Ricardo Luis Bohórquez De La Vega. (Apéndice n.º 21). Posteriormente, mediante correo de 21.05.2020 15:35 h se reenvió la información a la GCOP (Apéndice n.º 22). ¹²	RE: memorando N° 79-GCOP Reiteración de información complementaria (...). <i>Cuadro personal bono Covid 22 de marzo 2020.xlsx</i>	Remito la programación asistencial en archivo pdf (...), asimismo manifestarle que la información detallada y diferenciada ya fue remitida el día de ayer (...) no obstante reenvío la información.
Ricardo Luis Bohórquez De La Vega, mediante correo de 13.05.2020 13:40 h, remitió el archivo para el pago del bono del mes de abril 2020 a Paulo Cesar Gordillo Maydana y a Luis Enrique Quenta Cherre (Apéndice n.º 20)	Paulo Cesar Gordillo Maydana, con correo de 13.05.2020 15:41 h, envió la información a la GCOP, con copia a Luis Enrique Quenta Cherre y Ricardo Luis Bohórquez De La Vega. (Apéndice n.º 21). Posteriormente, mediante correo de 21.05.2020 15:35 h se reenvió la información a la GCOP (Apéndice n.º 22). ¹²	RV: Bono COVID Mes de abril. <i>Formato de Memo Circular 66-GCOP-ESSALUD-2020 ABRIL.xlsx.</i>	(...) En atención al requerimiento del Memorando N° 066-GCOP-ESSALUD, remitimos a su despacho, la información solicitada.	Carlos H. Rodriguez Cervantes Oscar Raúl Ugarte Ubilluz
Ricardo Luis Bohórquez De La Vega, con correo de 08.06.2020 11:11 h remitió el cuadro bono Covid mayo 2020 a Paulo Cesar Gordillo Maydana con copia a Luis Enrique Quenta Cherre. (Apéndice n.º 23), y con correo de 08.06.2020 17:18 h reenvió la información (Apéndice n.º 24)	Paulo Cesar Gordillo Maydana, mediante correo de 08.06.2020 19:16 h, envió la información a la GCOP (Apéndice n.º 25)	FW: Pago Bono COVID. <i>Anexo Formato de Memo Circular 66-GCOP-ESSALUD-2020 MAYO OK.xlsx</i>	Previo cordial saludo, remito a su despacho la información de la Red Asistencial Tacna.	Carlos H. Rodriguez Cervantes Cesar Eduardo Carreño Diaz Xiomara Coaguila Quispe:
Ricardo Luis Bohórquez De La Vega, mediante correo de 10.07.2020 13:19 h, remitió el formato de junio 2020 a Paulo Cesar Gordillo Maydana. (Apéndice n.º 26)	Paulo Cesar Gordillo Maydana, mediante correo de 10.07.2020 15:03 h, remitió la información a la GCOP (Apéndice n.º 27)	BONO Covid Red Asistencial Tacna <i>Anexo Formato Memo Circular 66-GCOP-ESSALUD-JUNIO-OK.xlsx</i>	Mediante la presente, es grato dirigirme a Ud., para remitir a su despacho el informe de reconocimiento de pago de Bono COVID de los trabajadores asistenciales ... (...) Remito lo solicitado si hay alguna observación por favor para poder subsanarla muchas gracias por tu apoyo.	Carlos H. Rodriguez Cervantes Xiomara Coaguila Quispe
Ricardo Luis Bohórquez De La Vega.	Ricardo Luis Bohórquez De La Vega, mediante correos de 21.07.2020 15:03 h y 01.09.2020 08:55 h, remitió la información a la GCOP. (Apéndice n.º 28)	Remitir urgente sustento bono Covid Junio según formato adjunto <i>Sustento de Horas Efectivamente laboradas.xlsx</i>	(...) por encargo de la jefatura de Recursos Humanos de la Red Asistencial Tacna remito el cuadro para el pago COVID del mes de Julio para su atención.	Magaly Patricia Solis Anchante
Ricardo Luis Bohórquez De La Vega.	Ricardo Luis Bohórquez De La Vega, con correo de 18.08.2020 13:10 h remitió la información a la GCOP, con copia al correo de Luis Enrique Quenta Cherre. (Apéndice n.º 29) y mediante correo de 01.09.2020 12:22 h reenvió la información a Paulo Cesar Gordillo Maydana (Apéndice n.º 30)	BONO Covid mes de julio. <i>Sustento-Horas Efectivamente laboradas JULIO OK.xlsx</i>	(...) por encargo de la jefatura de Recursos Humanos de la Red Asistencial Tacna remito el cuadro para el pago COVID del mes de Julio para su atención.	Magaly Patricia Solis Anchante

¹¹ Según se puede visualizar en el correo impreso, la información fue enviada desde un Smartphone, razón por lo cual existiría discrepancia en el horario de recepción y remisión a la GCOP.

¹² Con correo electrónico de 21 de mayo de 2020 a las 15:46 h, Xiomara Coaguila Quispe, profesional de la GCOP, con el asunto "BONO COVID MES DE ABRIL", solicita a Paulo César Gordillo Maydana, lo siguiente: "Dr. Gordillo, quedaría pendiente la programación para la conformidad del listado, estoy copiando al Sr. Luis Quenta para que pudiese enviarme la información.", en respuesta, el gerente, con correo electrónico de 21 de mayo de 2020 a las 04:12 p.m., le informa lo siguiente: "Por favor coordinar con el Sr Luis Ricardo Bohórquez (...) encargado del bono, él tiene los documentos." (El resaltado es nuestro).



Remitente – Red Asistencial Tacna (RAT)				Destinatario: Gerencia Central de Operaciones (GCOP)
Personal responsable de la URH que consolidó y verificó la información	Funcionario y/o servidor que envió la información a la GCOP	Asunto / Datos Adjuntos del correo	Resumen del detalle del correo	
Ricardo Luis Bohórquez De La Vega, con correo de 19.09.2020 14:47 h, remitió la información para el pago del mes de agosto a Paulo Cesar Gordillo Maydana. (Apéndice n.° 31)	Paulo Cesar Gordillo Maydana, mediante correo de 19.09.2020 15:41 h, envió la información a la GCOP, con copia al correo de Luis Enrique Quenta Cherre y Ricardo Luis Bohórquez De La Vega. (Apéndice n.° 32)	Remito sustento Bono COVID agosto Red Tacna / Copia de Sustento-Horas Efectivamente laboradas AGOSTO OK.xlsx	(...) remito a su despacho el Sustento para el Pago del Bono COVID correspondiente al mes de AGOSTO de los profesionales de la Red Asistencial Tacna.	Cesar Eduardo Carreño Díaz, Carlos H. Rodríguez Cervantes
Ricardo Luis Bohórquez De La Vega.	Ricardo Luis Bohórquez De La Vega, con correo de 05.11.2020 11:12 h remitió la información a la GCOP, con copia Luis Enrique Quenta Cheres y Paulo Cesar Gordillo Maydana, (Apéndice n.° 33). Reenviándole a este último con correo de 01.12.2020 12:24 h (Apéndice n.° 34)	BONO Covid setiembre Sustento-Horas Efectivamente laboradas Setiembre.xlsx	(...) Por encargo de la Gerencia de la Red Asistencial Tacna y la Jefatura de Recursos Humanos se remite el cuadro del bono Covid del mes de setiembre para su evaluación y pago correspondiente, corrigiendo todas las observaciones.	Magaly Solis Anchante Carlos Ramirez
Ricardo Luis Bohórquez De La Vega.	Ricardo Luis Bohórquez De La Vega, mediante correo de 01.12.2020 15:34 h remite la información a la GCOP, con copia a Luis Enrique Quenta Cheres y Paulo Cesar Gordillo Maydana (Apéndice n.° 35). Asimismo, mediante correo de 03.12.2020 13:20 h vuelve a enviar la información a la GCOP. (Apéndice n.° 36)	BONO Covid octubre / Formato Octubre Bono Covid.xlsx RV: BONO Covid octubre. Formato Octubre (...).xlsx	(...) Por encargo de la Jefatura de Recursos Humanos de la Red Asistencial, se remite el cuadro para el pago del bono Covid del mes de octubre (...) (...) Por encargo de la Jefatura de Recursos Humanos de la Red Tacna remito el cuadro bono Covid octubre, cabe señalar que hubo en error en el correo enviado con anterioridad.	Carlos Ramirez C. Magaly Solis Anchante Carlos H. Rodríguez Cervantes
Ricardo Luis Bohórquez De La Vega.	Ricardo Luis Bohórquez De La Vega, con correo de 09.12.2020 11:41 h, remite la información a la GCOP, con copia a Luis Enrique Quenta Cheres. (Apéndice n.° 37)	BONO Covid noviembre. Formato Noviembre (...).xlsx	(...) por encargo de la Jefatura de Recursos Humanos de la Red asistencial Tacna se remite el cuadro del bono Covid correspondiente al mes de noviembre del presente año.	Carlos H. Rodríguez Cervantes Magaly Solis Anchante
Ricardo Luis Bohórquez De La Vega.	Ricardo Luis Bohórquez De La Vega, con correo de 11.01.2021 14:06 h, remitió la información a Sujey Lourdes Manrique Turpo con copia a los correos de la GCOP. (Apéndice n.° 38) Asimismo, Sujey Lourdes Manrique Turpo, con correo de 22.02.2021 14:04 h, remitió a Paulo Cesar Gordillo Maydana, quien mediante correo de 22.02.2021 14:29 h, reenvió la información a la GCOP. (Apéndice n.° 39)	BONO Covid diciembre . Formato Diciembre Bono Covid al 08.01.2021.xlsx RV: Lista de Beneficiarios de (...) de enero 2021 / Formato diciembre Bono Covid al 08.02.2021.xlsx.	(...) por encargo de la Jefatura de Recursos Humanos de la Red Asistencial Tacna se remite el cuadro del bono Covid correspondiente al mes de diciembre 2020. (...) remito a su despacho, la lista de beneficiarios del bono extraordinario COVID-19 de los meses de (...) Enero en los formatos adjuntos, los cuales fueron verificados por la Oficina de Recursos Humanos y en el ESSI respectivamente.	Carlos H. Rodríguez Cervantes Xiomara Coaguila Quispe Cesar Eduardo Carreño Díaz Carlos H. Rodríguez Cervantes
Ricardo Luis Bohórquez De La Vega.	Ricardo Luis Bohórquez De La Vega, con correo de 15.02.2021 14:39 h, remitió la información a la GCOP, con copia a Sujey Lourdes Manrique Turpo. (Apéndice n.° 40) Asimismo, Sujey Lourdes Manrique Turpo, con correo de 22.02.2021 14:04 h remitió a Paulo Cesar Gordillo Maydana, (Apéndice n.° 39) quien mediante correo de 22.02.2021 15:01 h, reenvió la información a la GCOP. (Apéndice n.° 41)	Bono Covid enero 2021 . Formato Enero (...).xlsx RV: Lista de Beneficiarios de (...) de enero 2021 / Formato enero Bono Covid al 08.02.2021.xlsx.	(...) por encargo de la Jefatura de Recursos Humanos de la Red asistencial Tacna se remite el cuadro para el pago del bono Covid del mes de enero del presente año. (...) remito a su despacho, la lista de beneficiarios del bono extraordinario COVID-19 de los meses de (...) Enero en los formatos adjuntos, los cuales fueron verificados por la Oficina de Recursos Humanos y en el ESSI respectivamente.	Carlos H. Rodríguez Cervantes Xiomara Coaguila Quispe Cesar Eduardo Carreño Díaz Carlos H. Rodríguez Cervantes



Remitente – Red Asistencial Tacna (RAT)				Destinatario: Gerencia Central de Operaciones (GCOP)
Personal responsable de la URH que consolidó y verificó la información	Funcionario y/o servidor que envió la información a la GCOP	Asunto / Datos Adjuntos del correo	Resumen del detalle del correo	
Ricardo Luis Bohórquez De La Vega, con correo de 11.03.2021 17:37 h, remitió para evaluación la información del bono Covid mes de febrero 2021 a Sujey Manrique Turpo. (Apéndice n.° 42), quien a su vez con correo de 12.03.2021 15:01 h remitió a Paulo Cesar Gordillo Maydana, la información para su evaluación. (Apéndice n.° 43)	Paulo Cesar Gordillo Maydana , mediante correo de 12.03.2021 15:33 h, envió la información a la GCOP, con copia al correo de Sujey Manrique Turpo. (Apéndice n.° 44)	Relación nominal de personal asistencial para Pago Bono COVID – mes de febrero <i>Formato febrero bono COVID al 10.03.2021 (...).xlsx</i>	Previo cordial saludo, remito a su despacho la relación nominal de personal (...) para el pago del Bono Covid – mes de febrero (...)	Carlos H. Rodríguez Cervantes Cesar Eduardo Carreño Díaz
Ricardo Luis Bohórquez De La Vega, con correo de 09.04.2021 12:34 h, remitió el cuadro del bono Covid del mes de marzo, a los correos de Sujey Manrique Turpo con copia a Paulo Cesar Gordillo Maydana. (Apéndice n.° 45) Asimismo, Sujey Manrique Turpo mediante correo de 09.04.2021 16:50 h, remitió la información a Paulo Cesar Gordillo Maydana. (Apéndice n.° 46)	Paulo Cesar Gordillo Maydana , mediante correo de 15.04.2021 15:45 h, envió la información a la GCOP, con copia al correo de Sujey Manrique Turpo. (Apéndice n.° 47)	Remito lista nominal de beneficiarios Bono COVID – mes de marzo (...) <i>Formato marzo bono COVID al 09.04.2021.xlsx</i>	Previo cordial saludo, remito a su despacho la información de la Red Asistencial Tacna.	Cesar Eduardo Carreño Díaz Jorge Serida Morisaki Carlos H. Rodríguez Cervantes Xiomara Coaguila Quispe

Fuente: Oficio n.° 44-URH-OA-GRATA-ESSALUD-2023 de 7 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 48), oficio n.° 57-URH-OA-GRATA-ESSALUD-2023 de 24 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 49) y correo electrónico de 08.09.2023 conteniendo link con Data de Emily Ugaz Gutiérrez y Carta n.° 48-GCTIC-ESSALUD-2023 de 25 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 50)

Elaborado por: Comisión Auditora

La relación de correos institucionales desde los cuales se remitieron y recibieron la información para el pago de la bonificación extraordinaria respectivamente (periodo marzo 2020 a marzo 2021) tanto en la Red Asistencial Tacna y la Gerencia Central de Operaciones, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Correos institucionales mediante el cual se enviaron y recibieron las listas nominales

Funcionario / Servidor	Cargo	Correo electrónico institucional
Paulo Cesar Gordillo Maydana	Gerente de la Red Asistencial Tacna	paulo.gordillo@essalud.gob.pe
Luis Enrique Quenta Cherre	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red Asistencial Tacna	luis.quenta@essalud.gob.pe
Ricardo Luis Bohórquez De La Vega	Servidor de la Unidad de Recursos Humanos de la Red Asistencial Tacna	luis.bohorquez@essalud.gob.pe
Sujey Lourdes Manrique Turpo	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red Asistencial Tacna	sujey.manrique@essalud.gob.pe
Oscar Raúl Ugarte Ubilluz	Gerente Central de Operaciones	oscar.ugarte@essalud.gob.pe
Cesar Eduardo Carreño Díaz	Gerente Central de Operaciones	cesar.carrenod@essalud.gob.pe
Carlos Hernando Rodríguez Cervantes	Gerente de Operaciones Especiales de la Gerencia Central de Operaciones	carlos.rodriguez@essalud.gob.pe
Jorge Santiago Serida Morisaki	Gerente de Operaciones Especiales (e) de la Gerencia Central de Operaciones ¹³	jorge.serida@essalud.gob.pe
Magaly Patricia Solís Anchante	Profesional de la Subgerencia de Articulación de Operaciones Especiales de la Gerencia de Operaciones Especiales	magaly.solis@essalud.gob.pe

¹³ Debe precisarse que cuando el funcionario recibió la lista nominal del mes de marzo de 2021, ya no era encargado de la Gerencia Central de Operaciones.



Funcionario / Servidor	Cargo	Correo electrónico institucional
Xiomara Coaguila Quispe	Profesional de la Subgerencia de Articulación de Operaciones Especiales de la Gerencia de Operaciones Especiales	xiomara.coaguila@essalud.gob.pe

Fuente: Correos electrónicos institucionales de los profesionales de EsSalud, según link contenido en la carta n.° 48-GCTIC-ESSALUD-2023 de 25 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora

Por consiguiente, la Gerencia de Operaciones Especiales (GOPEE) a cargo de Carlos Hernando Rodríguez Cervantes¹⁴, emitió informes de validación y conformidad para el pago el Bono COVID-19, por el periodo correspondiente de marzo a diciembre de 2020 y de enero a marzo de 2021, los cuales fueron remitidos al Gerente Central de Operaciones, quien dando su conformidad derivó dichos informes a la Gerencia Central de Gestión de las Personas (GCGP), para la ejecución de los pagos, según las horas validadas en los listados adjuntos.

El trámite de los informes a los que se hace referencia en el párrafo anterior, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Documentos de validación y conformidad emitidos por la Gerencia Central de Operaciones

Periodo del Bono	Información de validación y conformidad emitido por la Gerencia Central de Operaciones			Remitido a la GCGP el:
	Documento de la GOPEE	Conclusión	Documento de la GCOP	
Marzo 2020	Informe n.° 34-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 04.05.2020, suscrito por Carlos Hernando Rodríguez Cervantes. (Apéndice n.° 51)	"Se ha cumplido con lo dispuesto en la resolución de gerencia general N° 538-GG-ESSALUD y se remite la relación de personal asistencial validado de las 27 redes asistenciales/prestacionales, según formato recibido de la Gerencia Central de Gestión de Personas y memorando circular N° 77-GCOP-ESASALUD-2020".	Memorando n.° 1409-2020-GCOP-ESSALUD de 05.05.2020, suscrito por Oscar Raúl Ugarte Ubilluz.	05.05.2020
Abril 2020	Informe n.° 41-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 27.05.2020, suscrito por Carlos Hernando Rodríguez Cervantes (Apéndice n.° 52)	"Se ha cumplido con lo dispuesto en la RGG N° 641-GG-ESSALUD-2020 y 538-GG-ESSALUD-2020, y se remite la relación de personal asistencial validada de las redes asistenciales (...) de acuerdo al formato recibido de la Gerencia Central de Gestión de Personas." (*)	Memorando n.° 1632-2020-GCOP-ESSALUD de 27.05.2020, suscrito por Oscar Raúl Ugarte Ubilluz	28.05.2020
Mayo 2020	Informe n.° 50-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 16.06.2020, suscrito por Carlos Hernando Rodríguez Cervantes. (Apéndice n.° 53)	"Se ha cumplido con lo dispuesto en la RGG n.° 641-GG-ESSALUD-2020 y 538-GG-ESSALUD-2020, y se remite la relación de personal asistencial revisada de las redes asistenciales (...) de acuerdo al formato recibido de la Gerencia Central de Gestión de Personas". (*) ¹⁵	Memorando n.° 1765-2020-GCOP-ESSALUD de 16.06.2020, suscrito por Cesar Eduardo Carreño Díaz (e)	16.06.2020
Junio 2020 Julio 2020 Agosto 2020	Informe n.° 226-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 18.09.2020 ¹⁶ , suscrito por Carlos Hernando Rodríguez Cervantes. (Apéndice n.° 54)	"Esta gerencia remite los listados del personal asistencial con el número de horas laboradas de acuerdo a la información validada por las oficinas de recursos humanos de las respectivas gerencias (...) asistenciales, de acuerdo a lo solicitado."	Memorando n.° 3616-2020-GCOP-ESSALUD de 18.09.2020, suscrito por Cesar Eduardo Carreño Díaz	18.09.2020
	Nota n.° 177-GOPEE-ESSALUD-2020 de 24.09.2020, suscrito por Carlos Hernando Rodríguez Cervantes e informe n.° 208-SGAOE-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 24.09.2020, suscrito por Herbert Rafael Mas Espinoza (Apéndice n.° 55)	"Se concluye que se ha recibido y consolidado la información de la lista nominal de las horas ejecutadas para el pago del bono (...) de los meses de junio, julio y agosto 2020. (...)"	Memorando n.° 3750-2020-GCOP-ESSALUD de 24.09.2020, suscrito por Cesar Eduardo Carreño Díaz	25.09.2020



¹⁴ Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 652-PE-ESSALUD-2018 de 1 de agosto de 2018 se designa a partir de la fecha en el cargo de dirección de Gerente de Operaciones Especiales de la Gerencia Central de Operaciones, y con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 802-PE-ESSALUD-2021 de 25 de agosto de 2021 se acepta la renuncia en el cargo a partir del 23 de agosto de 2021.

¹⁵ En el último párrafo del rubro de Análisis de los informes n.° 41 y 50-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020, se precisa lo siguiente: "Por lo tanto, en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones de Gerencia General N° 641-GG-ESSALUD-2020 y N° 538-GG-ESSALUD-2020 se ha realizado la revisión y validación del listado de personal asistencial para el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria COVID-19 de las Redes Asistenciales (...)".

¹⁶ Según el mencionado informe la Red Asistencial Tacna solo remitió la relación de personal del mes de junio, la cual fue materia de evaluación en el mencionado informe.

Periodo del Bono	Información de validación y conformidad emitido por la Gerencia Central de Operaciones			Remitido a la GCGP el:
	Documento de la GOPEE	Conclusión	Documento de la GCOP	
Septiembre 2020	Nota n.° 416-GOPEE-ESSALUD-2020 de 15.12.2020, suscrito por Carlos Hernando Rodríguez Cervantes e informe n.° 415-SGAOE-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 15.12.2020, suscrito por Herbert Rafael Mas Espinoza (Apéndice n.° 56)	"Esta Sub Gerencia remite los listados del personal asistencial con el número de horas efectivamente laboradas, de acuerdo a la información verificada por la oficina de recursos humanos de las respectivas gerencias (...) asistenciales, de acuerdo a lo solicitado." ¹⁷	Memorando n.° 5711-2020-GCOP-ESSALUD de 15.12.2020, suscrito por Cesar Eduardo Carreño Díaz	15.12.2020
Octubre 2020				
Noviembre 2020	Informe n.° 58-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2021 de 19.02.2021, suscrito por Carlos Hernando Rodríguez Cervantes. (Apéndice n.° 57)	"Esta Gerencia remite los listados del personal asistencial con el número de horas efectivamente laboradas, de acuerdo a la información verificada por las oficinas de recursos humanos de las respectivas gerencias (...) asistenciales, de acuerdo a lo solicitado." ^(**)	Memorando n.° 1638-2021-GCOP-ESSALUD de 22.02.2021, suscrito por Cesar Eduardo Carreño Díaz	22.02.2021
Diciembre 2020	Informe n.° 88-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2021 de 02.03.2021, suscrito por Carlos Hernando Rodríguez Cervantes. (Apéndice n.° 58)	"Esta Gerencia remite los listados del personal asistencial con el número de horas efectivamente laboradas, de acuerdo a la información verificada por las oficinas de recursos humanos de las respectivas gerencias prestacionales y asistenciales, de acuerdo a lo solicitado." ^(***)	Memorando n.° 2005-2021-GCOP-ESSALUD de 03.03.2021, suscrito por Cesar Eduardo Carreño Díaz	03.03.2021
Enero 2021	Informe n.° 102-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2021 de 09.03.2021, suscrito por Carlos Hernando Rodríguez Cervantes. (Apéndice n.° 59)	"Esta Gerencia remite los listados del personal asistencial con el número de horas efectivamente laboradas, de acuerdo a la información verificada por las oficinas de recursos humanos de las respectivas gerencias prestacionales y asistenciales, de acuerdo a lo solicitado." ^(**)	Memorando n.° 2272-2021-GCOP-ESSALUD de 10.03.2021, suscrito por Cesar Eduardo Carreño Díaz	10.03.2021
Febrero 2021	Informe n.° 162-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2021 de 06.04.2021, suscrito por Carlos Hernando Rodríguez Cervantes. (Apéndice n.° 60)	"Esta Gerencia remite los listados del personal asistencial con el número de horas efectivamente laboradas, de acuerdo a la información verificada por las oficinas de recursos humanos de las respectivas gerencias prestacionales y asistenciales, de acuerdo a lo solicitado." ^(**)	Memorando n.° 3400-2021-GCOP-ESSALUD de 06.04.2021, suscrito por Jorge Santiago Serida Morisaki	06.04.2021
Marzo 2021	Informe n.° 248-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2021 de 26.04.2021, suscrito por Carlos Hernando Rodríguez Cervantes (Apéndice n.° 61)	"Esta Gerencia remite los listados del personal asistencial con el número de horas efectivamente laboradas, de acuerdo a la información verificada por las oficinas de recursos humanos de las respectivas gerencias prestacionales y asistenciales, de acuerdo a lo solicitado." ^{(***)¹⁸}	Memorando n.° 4366-2021-GCOP-ESSALUD de 29.04.2021, suscrito por Cesar Eduardo Carreño Díaz	29.04.2021

Fuente: Oficio n.° 59-GCOP-ESSALUD-2023 de 25 de abril de 2023, oficio n.° 111-GCOP-ESSALUD-2023 de 19 de julio de 2023 (Apéndice n.° 62).

Elaborado por: Comisión Auditora

Cargos:

Carlos Hernando Rodríguez Cervantes: Gerente de Operaciones Especiales de la GCOP
 Oscar Raúl Ugarte Ubilluz: Gerente Central de Operaciones
 Cesar Eduardo Carreño Díaz: Gerente Central de Operaciones
 Herbert Rafael Mas Espinoza: Sub Gerente de Articulación de Operaciones Especiales de la GOPEE
 Jorge Santiago Serida Morisaki: Gerente Central de Operaciones (e)

Como se ha podido corroborar en el cuadro anterior, la Gerencia Central de Operaciones, ha realizado la validación de las listas nominales de las redes asistenciales, utilizando el Sistema de Salud Inteligente – ESSI, puesto que en la Data de dicho aplicativo para el caso de la Red Asistencial Tacna existen registros sobre atenciones de pacientes, programación y ejecución de labor asistencial.



¹⁷ En el análisis del mencionado informe se menciona "Es preciso señalar que la Gerencia de Operaciones Especiales viene haciendo una verificación de la información remitida por las Redes (...) a través de EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) ..."

¹⁸ (**) En último párrafo del rubro de Análisis de los informes n.°s 58, 88, 102, 162 y 248-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2021 se menciona lo siguiente: "Es preciso señalar que la Gerencia de Operaciones Especiales viene haciendo una verificación de la información remitida por las Redes (...) a través de EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) ..."

Sobre ello, es importante señalar que mediante Resolución de Gerencia General n.° 285-GG-ESSALUD-2019 de 15 de febrero de 2019, se aprobó la Directiva n.° 05-GTCIC-ESSALUD-2019 V.01. denominado "*Directiva para la implementación del Sistema de Gestión de Servicios de Salud en las instituciones prestadoras de servicios de salud de los tres niveles de atención del Seguro Social de Salud – EsSalud*" (**Apéndice n.° 63**), cuya finalidad era la de optimizar, estandarizar y extender el registro y acceso a la información de todas las actividades asistenciales y administrativas, vinculadas a la prestación de los servicios de salud a través de las tecnologías de información, y en el cual establecía que el personal asistencial y administrativo de las IPRESS de EsSalud es responsable de cumplir con el uso obligatorio del SGSS según sus funciones (numeral 5.11).

Así también, según lo descrito en el ACTA CONSEJO DIRECTIVO NOVENA SESION ORDINARIA de 9 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 64**), en su numeral 3.3, la Gerencia Central de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, señaló que el 19 de marzo de 2019 se lanzó oficialmente el Sistema de Gestión de Servicios de Salud - SGSS, bajo la denominación Servicio de Salud Inteligente – ESSI, y que este se encontraba implementado en un 98% de establecimientos de salud con los siguientes módulos: "i) programación, ii) consulta externa, emergencia/urgencia; iv) farmacia y depósitos; v) uci/ucin; vi) anatomía patológica; vii) admisión y citas; viii) hospitalización; ix) centro quirúrgico; x) ayuda al diagnóstico; ix) vacunación; y, xii) trasplantes", y por consiguiente, según consta en el documento en mención, mediante Acuerdo n.°12-09-ESSALUD-2019, el Consejo Directivo dispuso el uso obligatorio de la Historia Clínica Electrónica¹⁹, a través del Sistema "Servicio de Salud Inteligente – ESSI", bajo responsabilidad administrativa de sus servidores asistenciales obligados.

Por otra parte, según lo informado por la Gerencia Central de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en su oficio n.° 16-GCTIC-ESSALUD-2023 de 7 de septiembre de 2023 (**Apéndice n.° 65**), precisó la fecha de inicio del uso del Sistema ESSI en las IPRESS de la Red Asistencial Tacna, las mismas que se muestran a continuación:

Cuadro n.° 9
inicio del uso del Sistema ESSI en las IPRESS de la Red Asistencial Tacna

Código CAS	Red Asistencial	Tipo CAS	Nombre del CAS	Fecha de inicio
149	Tacna	H.III	Daniel Alcides Carrión	28/02/2019
430	Tacna	C.A.P. III	Metropolitano	15/02/2019
150	Tacna	C.A.P. II	Luis Palza Lévano	18/02/2019
448	Tacna	C.A.P. II	Oscar Fernández Dávila	12/02/2019
435	Tacna	C.A.P. I	Ilabaya	28/01/2019
434	Tacna	C.A.P. I	Ite	28/01/2019
152	Tacna	C.A.P. I	Tarata	28/01/2019
151	Tacna	P.M.	Locumba	28/01/2019

Fuente: Oficio n.° 16-GCTIC-ESSALUD-2023 de 7 de septiembre de 2023.



¹⁹ Según la Directiva n.° 05-GTCIC-ESSALUD-2019 V.01. Directiva para la implementación del Sistema de Gestión de Servicios de Salud en las instituciones prestadoras de servicios de salud de los tres niveles de atención del Seguro Social de Salud – EsSalud, estableció las siguientes definiciones:

"6.6. Historia Clínica. - Es el documento médico legal, en el que se registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente, en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata, de la atención que el médico u otros profesionales de salud brindan al paciente. La información contenida en la misma, debe corresponder al registro veraz y completo de la atención, y a la apreciación clínica del estado de salud del paciente. La custodia y tiempo de conservación de las Historias Clínicas estarán sujetas a lo que disponga el Ministerio de salud como entidad normativa.

6.7. Historia Clínica informatizada. - Es la historia clínica soportada en medios electrónicos que permiten su almacenamiento, actualización y recuperación, en una amplia gama de posibilidades para el uso de la información clínica, procesos y metodologías estandarizadas. Dicha historia clínica no utiliza la firma digital para refrendar su contenido.

6.8. Historia Clínica Electrónica. - Es la historia clínica informatizada que utiliza la firma digital para refrendar su contenido."

Por consiguiente, dado el carácter obligatorio del uso del sistema Servicios de Salud Inteligente - ESSI, así como la Historia Clínica Electrónica, este continuó vigente antes, durante y después de la pandemia, en todos los establecimientos de salud de la Red Asistencial Tacna.

Así también, en plena pandemia declarada por la COVID-19, la Gerencia Central de Operaciones emitió el memorando circular n.° 124-GCOP-ESSALUD-2020 de 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 66**) dirigido a los gerentes de las redes asistenciales (repcionado por Red Asistencial Tacna el 2 de septiembre de 2020) con el asunto "Obligatoriedad del registro de actividades en el ESSI", recordando entre otros lo siguiente: "Ingreso de la Programación Asistencial en el Sistema de Servicio de Salud Inteligente - ESSI al 100% de todos los profesionales asistenciales. (...) Registro de ejecución de actividades asistenciales intra y extramurales en el Sistema de Servicio de Salud Inteligente - ESSI, por personal de salud". Dicho documento, hace referencia al memorando circular n.° 82-GG-EsSalud-2020 de 22 de julio de 2020 suscrito por el Gerente General de EsSalud en el cual recalca la obligación de realizar la programación del 100% del personal asistencial en el ESSI, así como la de garantizar el registro y uso de la firma digital.

Es importante señalar, además, que las normas emitidas por la gerencia general para el otorgamiento y pago de la bonificación extraordinaria por el COVID-19 (Cuadro n.° 03), no precisaron ninguna restricción para el uso del Sistema de Salud Inteligente - ESSI.

Por consiguiente, de la información proporcionada por la Red Asistencial Tacna, Gerencia Central de Operaciones, Gerencia Central de Tecnologías de la Información y Comunicaciones relacionados al otorgamiento y pago de la bonificación extraordinaria al personal asistencial de la Red Asistencial Tacna, así como de los reportes (Data) obtenidos del Sistema de Servicios de Salud Inteligente - ESSI²⁰, se advirtió los siguientes hechos:

1.1. Autorización y pago de la bonificación extraordinaria a personal asistencial del Hospital III Daniel Alcides Carrión por labor realizada en el mes de marzo 2020 en periodos no comprendidos dentro del beneficio, por un monto de S/ 13 838,59

En el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia y la Emergencia Sanitaria por COVID-19, el Ministerio de Salud - MINSa emitió diversos comunicados sobre casos confirmados en el país, siendo así que mediante el Comunicado n.° 40 de 29 de marzo de 2020 - 11:53 a.m., se confirmó el primer paciente con COVID-19 en la región Tacna y posteriormente mediante el Comunicado n.° 46 de 1 de abril de 2020 - 12:51 p.m., se confirmó el tercer caso (**Apéndice n.° 68**), precisándose en el mismo lo siguiente:

"(...) 4. Lima sigue siendo la región con el mayor número de infectados por COVID-19 a la fecha con 990. 5. Las siguientes regiones también presentan pacientes con Covid-19: Loreto (66), Callao (37), Lambayeque (34), Piura (21), Cusco (34), Arequipa (30), Junín (17), La Libertad (32), Tumbes (13), Ancash (15), Ica (08), Huánuco (06), San Martín (06), Ayacucho (01), Cajamarca (02), Madre de Dios (01), Pasco (01), **Tacna (3)**, Huancaavelica (01)".

Lo mencionado anteriormente, concuerda con el reporte oficial emitido por la Dirección Regional de Salud de Tacna (DIRESA Tacna), según se muestra en la imagen siguiente:



²⁰ Mediante correo electrónico de juan.quico@essalud.gob.pe de 12 de junio de 2023, la Oficina de Soporte Informático de la Red Asistencial Tacna habilitó los usuarios y contraseñas para el acceso al Sistema ESSI, y del cual se emitió los reportes del ESSI los cuales se encuentran detallados en el link consignado en apéndice junto con el documento mencionado. (**Apéndice n.° 67**).

Imagen n.º 4
 Casos confirmados de Covid-19 – Región Tacna



Fuente: <https://web.facebook.com/drstacna/photos/a.2377012449271165/2279901008982310/>

Es importante señalar que de acuerdo a lo informado por la Dirección Regional de Salud Tacna²¹ (**Apéndice n.º 69**), la Ficha Epidemiológica del primer caso confirmado de COVID-19 en la Región Tacna precisó que el paciente inició síntomas el 25 de marzo de 2020 y la toma de la muestra se le realizó el 26 de marzo de 2020 en el Hospital de EsSalud del distrito de Calana.

Por consiguiente, como se ha podido confirmar de los reportes y comunicados oficiales emitidos por las entidades competentes al 31 de marzo de 2020, en la Región Tacna solo se presentaron tres (3) casos de pacientes con la COVID-19, los cuales fueron confirmados entre el 29 y 31 de marzo de 2020, a diferencia de otras regiones que presentaron mayores casos confirmados. (Según reporte de casos confirmados por departamento emitido por el MINSA, a la fecha señalada, Tacna representó 0.23% de los casos totales a nivel nacional)²² (**Apéndice n.º 70**).

En ese contexto, Oscar Raúl Ugarte Ubilluz, gerente central de Operaciones, mediante memorando circular n.º 77-GCOP-ESSALUD-2020 de 17 abril de 2020 (**Apéndice n.º 7**) se dirigió a los gerentes de las redes asistenciales solicitando envíen en el plazo de 24 horas la relación nominal de personal asistencial que brindó atención efectiva en área de pacientes COVID-19 conforme al formato establecido, en esa misma fecha, mediante correo electrónico Carlos Hernando Rodríguez Cervantes, gerente de Operaciones Especiales notifica el mencionado memorando a Paulo Cesar Gordillo Maydana, gerente de la Red Asistencial Tacna²³, precisando lo siguiente:

"Estimados Sres. Gerentes/Directores de Redes Prestacionales/Asistenciales: Remito a ustedes, por encargo del Dr. Oscar Ugarte Ubilluz, Gerente Central de Operaciones, el Memorando Circular No 77-GCOP-ESSALUD, donde se les solicita de manera urgente que nos remitan, en el formato adjunto, la información del personal asistencial que brindó



²¹ Oficio n.º 218-2023-DEEPI-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 27 de setiembre de 2023, emitido por el director ejecutivo de Epidemiología de la DIRESA Tacna.

²² Concordante con el reporte emitido por el MINSA en <https://www.dge.gob.pe/portal/docs/tools/coronavirus/coronavirus310320.pdf>

²³ En relación a ello, mediante correo electrónico de 19 de abril de 2020 se dirigió a Luis Bohórquez de la Vega y Luis Enrique Quenta Cherre, personal de la Oficina de Recursos Humanos con la indicación "Deben remitir a esta Gerencia, el lunes a las 8.30 am, plazo máximo."

atención en el marco de la emergencia del COVID-19 del 12 al 31 de marzo del 2020 y que cumpla las disposiciones establecidas en la Resolución de Gerencia General No. 538-GGESSALUD-2020 que se adjunta.”

En atención a ello, la Unidad de Recursos Humanos de la Red Asistencial Tacna según se describió en el **cuadro n.° 6**, por intermedio de Ricardo Luis Bohórquez De La Vega, con correo de 23 abril de 2020 y con conocimiento de Luis Enrique Quenta Cheres jefe de la Unidad, remitió a Paulo Cesar Gordillo Maydana, gerente de la Red Asistencial Tacna, el cuadro de personal para el bono COVID-19 del mes de marzo 2020, conteniendo las horas ordinarias del periodo señalado.

El cuadro alcanzado por la Unidad de Recursos Humanos, consideró a sesenta y dos (62) trabajadores asistenciales entre médicos, enfermeras, técnicos en enfermería y tecnólogos médicos, quien a su vez remitió dicha información a través de correo electrónico de 23 de abril de 2020 12:14 h a Carlos Hernando Rodríguez Cervantes, gerente de Operaciones Especiales de la Gerencia Central de Operaciones (**Apéndice n.° 18**).

A lo cual con informe n.° 34-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 4 de mayo de 2020 (**Apéndice n.° 51**), Carlos Hernando Rodríguez Cervantes, gerente de Operaciones Especiales, se dirigió a Oscar Raúl Ugarte Ubilluz, gerente central de Operaciones con el asunto “*Información actualizada sobre el Bono COVID-19 al 04/05/2020*”, indicando en su informe como conclusión lo siguiente “*Se ha cumplido con lo dispuesto en la resolución de gerencia general N° 538-GG-ESSALUD y se remite la relación de personal asistencial validado de las 27 redes asistenciales/prestacionales, según formato recibido de la Gerencia Central de Gestión de Personas y memorando circular N° 77-GCOP-ESASALUD-2020. Se adjunta CD con la información*”. Subrayado agregado.

A lo cual, con memorando n.° 1409-2020-GCOP-ESSALUD de 5 de mayo de 2020, Oscar Raúl Ugarte Ubilluz, gerente central de Operaciones, remitió el mencionado informe a la Gerencia Central de Gestión de Personas con el asunto “*Información Validada Bono COVID-19*”, y precisó lo siguiente: “*Al respecto, esta Gerencia comunica que ha cumplido con realizar el consolidado validado del personal asistencial enviado por las Gerencias, efectuando las observaciones respecto al cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 4 de la directiva aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 538-GG-ESSALUD-2020*”.

De la verificación a la información contenida en el CD del informe al cual se hace referencia, se encontró la lista validada del mes de marzo correspondiente a la Red Asistencial Tacna, conteniendo a veinte (20) servidores asistenciales aptos para el otorgamiento del beneficio²⁴, los cuales se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Lista de validada por la Gerencia Central de Operaciones - Red Asistencial Tacna

DNI	HORAS ORDINARIAS	RÉGIMEN LABORAL	GRUPO PROFESIONAL	SERVICIO ASISTENCIAL	ENVIO PROGRAM.	HORAS CONFIRMADAS SEGÚN PROGRAM.	INCLUIR
00490488	78	728	ENFERMERA	SERVICIO ENFERMERIA-H IIIDAC	SI	SI	SI
00480368	78	728	ENFERMERA	SERVICIO ENFERMERIA-H IIIDAC	SI	-	SI
00400558	72	728	ENFERMERA	SERVICIO ENFERMERIA-H IIIDAC	SI	SI	SI



²⁴ Mediante oficio n.° 184-GCOP-2023 de 26.09.2023 se alcanza la nota n.° 1645-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2023 de 25 de septiembre de 2023 la Gerencia de Operaciones Especiales precisó que la información contenida en los memorandos especificados, se encuentran en el link <https://drive.google.com/drive/folders/1LbulbT4YfQG-eZyFzXWekF6k8eA5hmn>. (**Apéndice n.° 71**)

DNI	HORAS ORDINARIAS	RÉGIMEN LABORAL	GRUPO PROFESIONAL	SERVICIO ASISTENCIAL	ENVIO PROGRAM.	HORAS CONFIRMADAS SEGÚN PROGRAM.	INCLUIR
04436830	72	728	ENFERMERA	SERVICIO ENFERMERIA-H III DAC	SI	SI	SI
23853922	79	728	ENFERMERA	VISITA DOMICILIARIA TRIAJE COVID - H III DAC	SI	SI	SI
00499681	78	728	ENFERMERA	Emergencias, UCI COVID-H III DAC	SI	SI	SI
45588780	48	1057	MEDICO	UCI-H III DAC	SI	SI	SI
42755096	60	1057	MEDICO	UCI-H III DAC	SI	SI	SI
29610775	66	728	MEDICO	UCI-H III DAC	SI	SI	SI
29367149	66	728	MEDICO	UCI-H III DAC	SI	SI	SI
00508134	72	276	MEDICO	UCI-H III DAC	SI	SI	SI
00462658	78	728	TECNICO DE ENFERMERIA	EMERGENCIAS, TRIAJE COVID-H III DAC	SI	SI	SI
40605258	78	728	TECNOLOGO MEDICO	LABORATORIO COVID, Toma de muestra-H III DAC	SI	SI	SI
32915175	78	728	TECNOLOGO MEDICO	LABORATORIO COVID, Toma de muestra-H III DAC	SI	SI	SI
06284585	72	728	TECNOLOGO MEDICO	LABORATORIO COVID, Toma de muestra-H III DAC	SI	SI	SI
09844749	66	728	TECNOLOGO MEDICO	LABORATORIO COVID, Toma de muestra-H III DAC	SI	SI	SI
00794027	36	728	TECNOLOGO MEDICO	RADIOLOGIA Rayos X Sala COVID-H III DAC	SI	SI	SI
17451999	60	728	TECNOLOGO MEDICO	RADIOLOGIA Rayos X Sala COVID-H III DAC	SI	SI	SI
07970356	66	728	TECNOLOGO MEDICO	RADIOLOGIA Rayos X Sala COVID-H III DAC	SI	SI	SI
27286462	84	728	TECNOLOGO MEDICO	RADIOLOGIA Rayos X Sala COVID-H III DAC	SI	SI	SI
00455757	72	728	TECNOLOGO MEDICO	RADIOLOGIA Rayos X Sala COVID-H III DAC	SI	SI	SI

Fuente: Informe n.° 34-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 4 de mayo de 2020 (Apéndice n.° 51) y oficio n.° 184-GCOP-2023 de 26 de septiembre de 2023 en el cual se alcanza las listas validadas de los periodos marzo 2020 a marzo 2021 (Apéndice n.° 71)

Elaborado por: Comisión Auditora

Las horas validadas por la Gerencia Central de Operaciones contenidas en el cuadro anterior, corresponde a aquellas informada por la Red Asistencial Tacna del periodo comprendido entre el 12 y 31 de marzo de 2020 (los cuales incluyen horas ordinarias y horas extraordinarias); las mismas que fueron pagadas por la Gerencial Central de Gestión de Personas en el mes de mayo de 2020 según consta en las correspondientes boletas de pago de dicho mes²⁵.

En relación a las listas validadas a que se hace referencia en el informe n.° 34-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 4 de mayo de 2020 (Apéndice n.° 51), la Gerencia Central de Operaciones mediante oficio n.° 74-GCOP-ESSALUD-2023 de 22 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 73), alcanzó la lista detallada de beneficiarios del bono extraordinario del periodo marzo 2020 a marzo 2021 de la Red Asistencial Tacna, del cual se pudo determinar el periodo del beneficio, las horas validadas, importe pagado y fecha de pago.

En tal sentido, de la revisión que se realizó a la información detallada en los párrafos precedentes, se determinó que la Red Asistencial Tacna consolidó, verificó y reportó a la Gerencia Central de Operaciones, la lista de beneficiarios del mes de marzo de 2020 considerando como fecha de inicio a partir del 12 de marzo de 2020, cuando en la Región Tacna no había ningún paciente confirmado con el COVID-19 sino hasta el 29 de marzo de 2020 según lo informado por la autoridad competente y cuya sintomatología inició el 25 de



²⁵ Con oficio n.° 34-URH-OA-GRATA-ESSALUD-2023 de 31 de julio de 2023, la RAT alcanzó a la comisión las boletas de pago de la bonificación extraordinaria COVID-19 que comprende los periodos de marzo 2020 a marzo 2021 (Apéndice n.° 72)

marzo de 2020, por consiguiente correspondió informar sobre las horas ordinarias laboradas conforme a los criterios establecidos a partir de dicha fecha, no obstante que la Resolución de Gerencia General n.° 538-GG-ESSALUD-2020 que define los mismos, fue emitida recién el 17 de abril de 2020 (Apéndice n.° 4).

Asimismo, la Gerencia Central de Operaciones (Gerencia de Operaciones Especiales y Gerencia Central), dieron conformidad a veinte (20) trabajadores asistenciales de la Red Asistencial Tacna, sin advertir la realidad de casos COVID-19 presentados en la Región Tacna, ni realizar la verificación de las áreas relacionadas con la atención de pacientes COVID-19, así como las horas efectivas registradas en el ESSI, determinándose en el cuadro siguiente las horas validadas y pagadas conforme al periodo reportado, y lo que debió corresponder según lo determinado por la comisión de auditoría:

Cuadro n.° 11
Personal asistencial que cobró el bono COVID-19 del 12 al 31 de marzo 2020

Ítem	DNI	Cargo	Horas validadas ²⁶ (GCOP)	Pago S/ (1)	Mes de Periodo 2020	Fecha de pago	Cálculo realizado por la comisión en el ESSI considerando del 25 al 31 de marzo de 2020			
							Horas válidas	Costo H	Valor (2)	Pago en exceso (1) - (2)
1	06284585	Tecnólogo Médico	72	739,68	Marzo	Mayo - 2020	42	10,27	431,48	308,20
2	00400558	Enfermera	72	739,68	Marzo	Mayo - 2020	15	10,27	154,10	585,58
3	29367149	Jefe De Serv. Asistencial	72	899,04	Marzo	Mayo - 2020	0	12,49	0,00	899,04
4	45588780	Médico	84	1.048,88	Marzo	Mayo - 2020	30	12,49	374,60	674,28
5	42755096	Médico	90	1.123,80	Marzo	Mayo - 2020	24	12,49	299,68	824,12
6	00794027	Tecnólogo Médico	96	986,24	Marzo	Mayo - 2020	12	10,27	123,28	862,96
7	27286462	Tecnólogo Médico	108	1.109,52	Marzo	Mayo - 2020	36	10,27	369,84	739,68
8	00455757	Tecnólogo Médico	126	1.294,44	Marzo	Mayo - 2020	36	10,27	369,84	924,60
9	23853922	Enfermera	79	811,59	Marzo	Mayo - 2020	0	10,27	0,00	811,59
10	07970356	Tecnólogo Médico	126	1.294,44	Marzo	Mayo - 2020	24	10,27	246,56	1.047,88
11	00462658	Técnico De Enfermería IJ ²⁷	78	532,38	Marzo	Mayo - 2020	0	6,83	0,00	532,38
12	00508134	Médico	90	1.123,80	Marzo	Mayo - 2020	48	12,49	599,36	524,44
13	32915175	Tecnólogo Médico	78	801,32	Marzo	Mayo - 2020	24	10,27	246,56	554,76
14	09844749	Tecnólogo Médico	66	678,04	Marzo	Mayo - 2020	30	10,27	308,20	369,84
15	04436830	Enfermera	84	862,96	Marzo	Mayo - 2020	30	10,27	308,20	554,76
16	29610775	Médico	102	1.273,64	Marzo	Mayo - 2020	24	12,49	299,68	973,96
17	40605258	Tecnólogo Médico	114	1.171,16	Marzo	Mayo - 2020	36	10,27	369,84	801,32
18	17451999	Tecnólogo Médico	96	986,24	Marzo	Mayo - 2020	30	10,27	308,20	678,04
19	00490488	Enfermera	84	862,96	Marzo	Mayo - 2020	24	10,27	246,56	616,40
20	00499681	Enfermera	78	801,32	Marzo	Mayo - 2020	24	10,27	246,56	554,76
									Exceso S/	13 838,59

Fuente: Reportes de horas efectivas emitidas por el ESSI del mes de marzo 2020 y oficio n.° 74-GCOP-ESSALUD-2023 de 22 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 73) conteniendo la lista nominal de beneficiarios que percibieron la bonificación extraordinaria.

Elaboración: Comisión auditora



²⁶ El periodo validado corresponde del 12 al 31 de marzo de 2020

²⁷ No cuenta con registro en el ESSI

Para la determinación de las horas efectivas registradas en el cuadro anterior, la comisión auditora ha verificado las mismas según los reportes de horas efectivas emitidas por el Sistema de Salud Inteligente- ESSI por cada trabajador asistencial, considerando además del periodo consignado (25 al 31 de marzo de 2020 según la sintomatología del primer caso presentado en la región), las áreas relacionadas con atención COVID-19 (no se ha considerado áreas administrativas) y las horas ordinarias (no se ha considerado horas extraordinarias²⁸). Los cálculos a que se hace referencia se adjuntan en el **Apéndice n.° 74**.

Del cuadro anterior se desprende que se ha efectuado un pago contrario a la normativa por S/ 13 838,59, en los cuales tuvieron participación los funcionarios y servidores de la Red Asistencial Tacna y de la Gerencia Central de Operaciones, según su periodo de gestión y competencia funcional.

1.2. Autorización y pago de la bonificación extraordinaria a profesionales médicos por horas de labor en exceso y por horas en áreas y actividades y que no se relacionan con la atención de pacientes sospechosos y/o confirmados con el COVID-19, así como a personal médico que no tiene sustento de registro en el Sistema de Salud Inteligente – ESSI, por un monto de S/ 40 576,46

Conforme se mencionó en los antecedentes de la presente observación (**Ver cuadro n.° 5**), la Gerencia Central de Operaciones, emitió memorandos (**Apéndices del n.° 7 al n.° 14**), en los cuales se realizó recordatorios a las redes asistenciales/prestacionales entre ellos la Red Asistencial Tacna, para el cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos en la normativa interna respecto a la presentación de los listados de beneficiarios para la percepción de la bonificación extraordinaria.

Entorno a ello, la Gerencia y Unidad de Recursos Humanos de la Red Asistencial Tacna, mediante correos electrónicos remitieron las listas nominales de beneficiarios del bono COVID-19 (**Ver cuadro n.° 6**) a los correos electrónicos acreditados por la Gerencia Central de Operaciones, para su validación, siendo así que, en los listados correspondientes a los periodos de abril, mayo junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020 y febrero y marzo de 2021, se incluyó horas en exceso y horas efectivas de médicos del Hospital III Daniel Alcides Carrión y Centros de Atención Primaria: Metropolitano, Luis Palza Lévano y Oscar Fernández Dávila, que no tienen relación con labor efectiva en atenciones de pacientes sospechosos y/o confirmados de COVID-19, según se pudo advertir en los reportes de Horas Efectivas del Sistema de Salud Inteligente – ESSI emitido por cada profesional asistencial respecto a dichos periodos.

La Gerencia Central de Operaciones validó dichos listados, sin efectuar las observaciones correspondientes, conforme se aprecia en los reportes a que se hace referencia en los informe de validación de los meses indicados en el párrafo anterior según el **Cuadro n.° 8** (información alcanzada a la comisión de auditoría mediante un link que se menciona en la nota n.° 1645-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2023 de 25 de septiembre de 2023 según **Apéndice n.° 71**), del cual se puede advertir la inclusión de sesenta y un (61) médicos por horas efectivas ordinarias en exceso, con horas en áreas de atención y/o actividades que no corresponden a la atención directa de pacientes sospechosos y/o confirmados con el COVID-19, además que en su gran mayoría no registran ninguna atención directa de pacientes COVID-19 en el ESSI, según se encuentra detallado en el cuadro siguiente:

²⁸ Las horas extraordinarias se rigen por la Directiva de Gerencia General n.° 02-GG-ESSALUD-2015 "Normas para la programación de las Horas Extraordinarias en los establecimientos de Salud del Seguro Social de Salud – EsSalud", aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 428-GG-ESSALUD-2015, modificada por Resolución de Gerencia General n.° 631-GG-ESSALUD-2020 y Resolución de Gerencia General n.° 702-GG-ESSALUD-2020.



Cuadro n.º 12
Personal médico que cobro la bonificación extraordinaria por horas en exceso y en áreas y/o actividades no relacionadas a la atención COVID-19

ÍTEM	DNI	CARGO	DEPEND. ORIGEN	HORAS VALIDADAS GCOP	IMPORTE PAGADO	PERIODO	FECHA DE PAGO	ATENCIÓN COVID - ESSI	DETERMINADO POR COMISIÓN AUDITORA SEGÚN ESSI				
									HORAS VALIDAS	COD. AREA	MOTIVO Y/O SUB ACTIVIDAD OBSERVADA	HORAS OBS.	VALOR HORAS OBS./
1	45460838	Médico	CAP II LPL	107	1,336.07	Abr-20	05/2020	Registra 42	52	1,19	Exceso y 92(472) 90(89,23)	55	686.76
2	23934075	Médico	CAP III Metro	48	599.36	Abr-20	05/2020	Registra 168	32	...	Exceso	16	199.79
3	43558145	Médico	CAP II LPL	48	599.36	Abr-20	05/2020	Registra 146	32	19	99 (473)	16	199.79
4	29367149	Jefe de Serv.	HIII DAC	100	1,248.67	May-20	07/2020	No registra	96	19	99 (403)	4	49.95
5	29411621	Jefe de Serv.	HIII DAC	54	674.28	May-20	07/2020	No registra	40	19	99 (59, 473)	14	174.81
6	46696530	Médico	CAP II OFD	42	524.44	Jun-20	10/2020	Registra 6	15	1	91 (108)	27	337.14
7	45460838	Médico	CAP II LPL	54	674.28	Jun-20	10/2020	Registra 3	29	19	Exceso y 99(59)	25	312.17
8	41405952	Médico	HIII DAC	150	1,873.00	Jun-20	10/2020	No registra	140	3	92(59,413)	10	124.87
9	43567481	Médico	CAP II LPL	150	1,873.00	Jun-20	10/2020	No registra	127	1,19	91(333) 99(473)	23	287.19
10	41366650	Médico	CAP II OFD	150	1,873.00	Jun-20	10/2020	No registra	127	1,19	91(333) 99(473)	23	287.19
11	23934075	Médico	CAP III Metro	150	1,873.00	Jun-20	10/2020	No registra	139	1,19	91(108,333) 99(473)	11	137.35
12	41548171	Médico	CAP III Metro	150	1,873.00	Jun-20	10/2020	No registra	127	1,19	91(333) 99(473)	23	287.19
13	40669579	Médico	CAP II OFD	150	1,873.00	Jun-20	10/2020	No registra	120	1,19	91(333) 99(473)	30	374.60
14	43558145	Médico	CAP II LPL	150	1,873.00	Jun-20	10/2020	No registra	137	19	90(89) 99(473)	13	162.33
15	46696530	Médico	CAP II OFD	24	299.68	Jul-20	09/2020	Registra 15	13	1,19	91(108) 98(472,473)	11	137.35
16	41366650	Médico	CAP II OFD	72	899.04	Jul-20	09/2020	No registra	53	1,19	91(108) 99(473)	19	237.25
17	29724543	Jefe de Serv.	HIII DAC	144	1,798.08	Jul-20	09/2020	No registra	96	19	99 (88, 473)	48	599.36
18	40669579	Médico	CAP II OFD	66	824.12	Jul-20	09/2020	No registra	59	1,19	91(108) 99(473)	7	87.41
19	46696530	Médico	CAP II OFD	42	524.44	Ago-20	09/2020	Registra 56	14	1,19	91(108) 98(473)	28	349.63
20	29367149	Jefe de Serv.	HIII DAC	150	1,873.00	Ago-20	09/2020	No registra	102	19	99 (403)	48	599.36
21	45588780	Médico	HIII DAC	150	1,873.00	Ago-20	09/2020	No registra	72	...	Exceso	78	973.96
22	29427517	Jefe de Dpto.	HIII DAC	114	1,423.48	Ago-20	09/2020	No registra	30	3,19	92(472) 90(88), 99(469,473)	84	1048.88
23	29724543	Jefe de Serv.	HIII DAC	150	1,873.00	Ago-20	09/2020	No registra	120	19	99 (59, 473)	30	374.60
24	70085347	Médico	CAP II LPL	42	524.44	Ago-20	09/2020	No registra	0	19	99(472)	42	524.44
25	43558145	Médico	CAP II LPL	150	1,873.00	Ago-20	09/2020	Registra 587	51	19	99/473	99	1236.18
26	46696530	Médico	CAP II OFD	42	524.44	Set-20	12/2020	Registra 80	25	1	91 (108)	17	212.27
27	00434494	Médico	HIII DAC	150	1,873.00	Set-20	12/2020	No registra	50	1	Exceso 96(705)	100	1248.67
28	42091779	Médico	HIII DAC	144	1,798.08	Set-20	12/2020	No registra	60	1	Exceso 91 (170) 96(931)	84	1048.88
29	29367149	Jefe de Serv.	HIII DAC	75	936.50	Set-20	12/2020	No registra	72	19	90, 99 (88, 403)	3	37.46
30	44364269	Jefe de Dpto.	HIII DAC	90	1,123.80	Set-20	12/2020	No registra	78	19	99 (473)	12	149.84
31	29427517	Jefe de Dpto.	HIII DAC	84	1,048.88	Set-20	12/2020	No registra	72	19	90, 99 (88, 473)	12	149.84
32	46475314	Médico	HIII DAC	252	1,873.00	Set-20	12/2020	Registra 15	147	...	Exceso	105	780.42
33	00414838	Jefe de Serv.	HIII DAC	75	936.50	Set-20	12/2020	No registra	61	19,1	99 (473) 96(702)	14	174.81
34	00493556	Jefe de Serv.	HIII DAC	75	936.50	Set-20	12/2020	No registra	72	19	99 (473)	3	37.46
35	00795046	Médico	HIII DAC	150	1,873.00	Set-20	12/2020	No registra	114	19	90(88)	36	449.52



ÍTEM	DNI	CARGO	DEPEND. ORIGEN	HORAS VALIDADAS GCOP	IMPORTE PAGADO	PERIODO	FECHA DE PAGO	ATENCIÓN COVID - ESSI	DETERMINADO POR COMISIÓN AUDITORA SEGÚN ESSI				
									HORAS VALIDAS	COD. AREA	MOTIVO Y/O SUB ACTIVIDAD OBSERVADA	HORAS OBS.	VALOR HORAS OBS.S/
36	41855185	Médico	HIII DAC	130	1,623.27	Set-20	12/2020	No registra	121	19	99(22)	9	112.38
37	06451153	Médico	HIII DAC	80	998.93	Set-20	12/2020	No registra	78	19	99(427)	2	24.97
38	46696530	Médico	CAP II OFD	42	524.44	Oct-20	12/2020	Registra 82	40	1	91(108)	2	24.97
39	42091779	Medico	HIII DAC	144	1,798.08	Oct-20	12/2020	No registra	60	1	Exceso 91 (269) 96(931)	84	1048.88
40	73004048	Médico Resid.	HIII DAC	138	1,723.16	Oct-20	12/2020	No registra	24	...	Exceso	114	1423.48
41	44364269	Jefe se Dpto.	HIII DAC	90	1,123.80	Oct-20	12/2020	No registra	87	19	99 (473)	3	37.46
42	46475314	Médico	HIII DAC	216	1,873.00	Oct-20	12/2020	Registra 9	105	19	90 (88) Exceso	111	962.51
43	45029583	Médico	HIII DAC	150	1,873.00	Oct-20	12/2020	No registra	48	1	Exceso, 91(679) 96(931)	102	1273.64
44	508134	Médico	HIII DAC	150	1,873.00	Oct-20	12/2020	No registra	108	19	90(88)	42	524.44
45	01774987	Jefe De Serv.	CAP III Metro	75	936.50	Oct-20	12/2020	No registra	37	19	99 (427, 472)	38	474.49
46	494635	Médico	HIII DAC	108	1,348.56	Oct-20	12/2020	No registra	64	1	99(22) 91(170) 96(931)	44	549.41
47	00795046	Médico	HIII DAC	150	1,873.00	Oct-20	12/2020	No registra	114	19	90(88)	36	449.52
48	4438487	Médico	HIII DAC	150	1,873.00	Oct-20	12/2020	No registra	126	19	99(22)	24	299.68
49	514724	Médico	CAP III Metro	150	1,873.00	Oct-20	12/2020	No registra	132	19	99(22)	18	224.76
50	41366650	Médico	CAP II OFD	150	1,873.00	Nov-20	03/2021	No registra	75	19	99(473)	75	936.50
51	00376861	Médico	CAP II OFD	150	1,873.00	Nov-20	03/2021	No registra	125	...	Exceso	25	312.17
52	70126899	Médico	HIII DAC	150	1,873.00	Nov-20	03/2021	No registra	78	19	90(88)	72	899.04
53	40115256	Médico	HIII DAC	150	1,873.00	Nov-20	03/2021	No registra	134	3	92(59,413,472)	16	199.79
54	46447005	Médico	HIII DAC	96	1,198.72	Nov-20	03/2021	No registra	74	3	92(472) 90(88)	22	274.71
55	42091779	Médico	HIII DAC	144	1,798.08	Ene-21	05/2021	No registra	42	1	Exceso 96(931)	102	1273.64
56	29226738	Médico	CAP III Metro	20	249.73	Feb-21	05/2021	Registra 23	12	...	Exceso	8	99.89
57	42616054	Médico	CAP II OFD	62	774.17	Feb-21	05/2021	No registra	55	1	91(126,333)	7	87.41
58	42091779	Médico	HIII DAC	144	1,798.08	Feb-21	05/2021	No registra	60	1	Exceso, 91(333) 96(931)	84	1048.88
59	00494635	Médico	HIII DAC	144	1,798.08	Feb-21	05/2021	No registra	48	1	96(931)	96	1198.72
60	70022841	Médico	CAP III Metro	80	998.93	Mar-21	05/2021	Registra 109	62	...	Exceso	18	224.76
61	42091779	Médico	HIII DAC	144	1,798.08	Mar-21	05/2021	No registra	48	1	Exceso, 91(269) 96(931)	96	1198.72
Perjuicio													29,263.54

Fuente: Oficio n.° 74-GCOP-ESSALUD-2023 de 22 de mayo de 2023, conteniendo la nota n.° 1005-GPOEE-ESSALUD-2023 de 18 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 73), mediante el cual se alcanza la Lista nominal de beneficiarios de la Red Asistencial Tacna; Reporte de Horas Efectivas del ESSI por mes (Apéndice n.° 75), y Reportes de Atenciones Efectivas de pacientes COVID-19 emitidos por el ESSI (Apéndice n.° 76)
 Elaboración: Comisión auditora

Leyenda de Áreas y Actividades observadas:

Cod	Área	Cod	Actividad	Cod	Sub Actividad
01	Consulta Externa	90	Actividades Administrativas	022	Participación en Comité Local y/o del Nivel Central
03	Hospitalización	91	Atención médica ambulatoria	023	Investigación Operativa
19	Áreas Administrativas	92	Atención Hospitalización General	059	Reunión de Servicio
		96	Atención Procedimientos	088	Vacaciones
		99	Otras Actividades en Horas Sanitarias	089	Licencia
				108	Telemonitoreo
				126	Teleinterconsulta
				170	Atención Especializada Pacientes Crónicos
				269	Consulta Nefrología Salud Renal
				333	Teleconsulta
				403	Supervisión
				413	Informes a Familiares
				469	Consultas y Evaluaciones Medicas de Control
				472	Elaboración de Reportes e Informes



Cod	Área	Cod	Actividad	Cod	Sub Actividad
				473	Coordinación de Actividades Asistenciales en su Servicio
				679	Control de Dipac
				702	Ecocardiograma
				705	Endoscopia Digestiva Diagnostica (Endoscopia Alta)
				705	Evaluación Diagnostica
				931	Sesiones de Hemodiálisis

Fuente: Sistema de Salud Inteligente - ESSI

Conforme se puede observar del cuadro anterior según lo reportado en el Sistema de Salud Inteligente – ESSI, se ha dado conformidad a horas que no corresponden a labor efectiva en la atención directa de pacientes sospechosos y/o confirmados con el COVID-19 beneficiándose a sesenta y un (61) profesionales médicos, a los cuales se les abonó el íntegro de las horas validadas por la Gerencia Central de Operaciones, según se evidencia en sus boletas de pago de los meses en referencia (**Apéndice n.º 77**).

Por otro lado, de la verificación y análisis a la información alcanzada por la Gerencia Central de Operaciones (**Apéndice n.º 73**) y de la registrada (Data) en el Sistema de Salud Inteligente – ESSI, se pudo advertir a diez (10) profesionales médicos sin registro en dicho aplicativo, el cual es de uso obligatorio por parte del profesional asistencial, por consiguiente no tienen sustento de la labor realizada (Programación, horas efectivas y atenciones a pacientes COVID-19), según se puede advertir en los reportes de “Consulta de Programación por Profesional” emitido por el ESSI (**Apéndice n.º 78**), donde se advierte que no tienen horas programadas en los meses en que se les ha validado y dado conformidad a las horas reportadas por la Red Asistencial Tacna, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 13

Pago de bono COVID-19 a personal médico que no cuenta con sustento y registro en el ESSI

ÍTEM	DNI	CARGO	DEPEND. ORIGEN	HORAS VALIDADAS GCOP	IMPORTE PAGADO S/	PERIODO	FECHA PAGO	HORAS EFECTIVAS EN EL ESSI	H. OBS COMISION AUDIT.	VALOR HORAS OBS. S/	REGISTRA ATENCIONES COVID EN ESSI	REGISTRA ASISTENCIA EN PARTES
1	45956324	Médico	CAP III Metro	18	224,76	jun-20	09/2020	No existe	18	224,76	No registra	No
2	41056689	Médico	HIII DAC	150	1.873,00	jun-20	09/2020	No existe	150	1873,00	No registra	No
3	46161876	Médico Residente	HIII DAC	12	149,84	sep-20	12/2020	No existe	12	149,84	No registra	Si
4	48095383	Médico Residente	HIII DAC	150	1.873,00	sep-20	12/2020	No existe	150	1873,00	No registra	No
5	45102515	Médico Residente	HIII DAC	150	1.873,00	sep-20	12/2020	No existe	150	1873,00	No registra	Si
6	71956531	Médico Residente	HIII DAC	6	74,92	sep-20	12/2020	No existe	6	74,92	No registra	No
7	48095383	Médico Residente	HIII DAC	150	1.873,00	oct-20	12/2020	No existe	150	1873,00	No registra	No
8	45102515	Médico Residente	HIII DAC	150	1.873,00	oct-20	12/2020	No existe	150	1873,00	No registra	Si
9	48109942	Médico Residente	HIII DAC	60	749,20	oct-20	12/2020	No existe	60	749,20	No registra	Si
10	48109942	Médico Residente	HIII DAC	60	749,20	nov-20	03/2021	No existe	60	749,20	No registra	Si
										Perjuicio	11 312,92	

Fuente: Oficio n.º 74-GCOP-ESSALUD-2023 de 22 de mayo de 2023 conteniendo la nota n.º 1005-GPOEE-ESSALUD-2023 de 18 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 73**) y Reportes del ESSI (**Apéndice n.º 78**).

Elaboración: Comisión auditora

Con respecto al cuadro anterior, a los profesionales médicos mencionados, se les abonó el íntegro de las horas remitidas por la Red Asistencial Tacna validadas por la Gerencia Central de Operaciones ascendente a un importe de S/ 11 312,92, según se evidencia en sus boletas de pago de los meses en referencia (**Apéndice n.º 79**).



Así también, debe precisarse que según los correos electrónicos emitidos por la Red Asistencial Tacna mediante el cual remitieron las listas de beneficiarios (**ver cuadro n.º 6**), se ha verificado que dichos listados (formatos en Excel) no van acompañados del sustento que acredite la verificación realizada por la Unidad de Recursos Humanos, por consiguiente, respecto al **cuadro n.º 13**, donde se determina que existe diez (10) profesionales médicos que no registran labor ejecutada en el Sistema de Salud Inteligente – ESSI, se verificó el registro de asistencia (partes físicos) de los periodos citados²⁹ determinándose que cinco (5) de ellos no cuentan con ninguna anotación, y muy a pesar de ello remitieron la información a las instancias correspondientes para el pago del bono sin realizar ninguna observación.

Por consiguiente, al consolidar, remitir, validar y dar conformidad al íntegro de las horas reportadas en los listados de beneficiarios, se ocasionó un presunto pago en contravención de la normativa aplicable por S/ 40 576,46, ocasionado por el actuar de los funcionarios y servidores de la Red de Salud Tacna, además de los funcionarios de la Gerencia Central de Operaciones, según el detalle de la participación conforme a sus periodos de gestión y competencia funcional.

1.3. Autorización y pago de la bonificación extraordinaria a profesionales en Enfermería por horas de labor en áreas y actividades que no se relacionan con atención de pacientes sospechosos y/o confirmados con el COVID-19, así como a aquellas que no tiene sustento de registro en el Sistema de Salud Inteligente – ESSI, por un monto de S/ 15 420,27

De acuerdo a lo descrito en el **cuadro n.º 6**, la Gerencia y la Unidad de Recursos Humanos de la Red Asistencial Tacna, mediante correos electrónicos remitieron las listas nominales de beneficiarios de bono COVID-19, a la Gerencia Central de Operaciones, para su validación y conformidad según lo establecido en las disposiciones emitidas por la Gerencia General de la Entidad (**cuadro n.º 3**), siendo así que en los meses abril, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020 y marzo de 2021 se incluyó horas efectivas de profesionales de enfermería del Hospital III Daniel Alcides Carrión y Centros de Atención Primaria: Metropolitano, Luis Palza Lévano y Oscar Fernández Dávila, que no tienen relación con labor efectiva en atenciones de pacientes sospechosos y/o confirmados de COVID-19, según se pudo advertir en los reportes de Horas Efectivas emitidas del Sistema de Salud Inteligente – ESSI por cada profesional asistencial respecto a dichos periodos.

La Gerencia Central de Operaciones validó y dio conformidad a dichos listados sin realizar las observaciones correspondientes, conforme se puede apreciar en sus informes de validación (**cuadro n.º 8**) y las listas validadas adjuntas, las cuales fueron alcanzadas a la comisión con la nota n.º 1645-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2023 de 25 de septiembre de 2023 (**Apéndice n.º 71**), y del cual se pudo advertir la inclusión de veintiséis (26) Licenciadas en Enfermería por horas efectivas en áreas y/o actividades de los meses de abril, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020 y marzo de 2021, que no se relacionan con labor efectiva en atenciones de pacientes sospechosos y confirmados de COVID-19, según se encuentra detallado en el cuadro siguiente:



²⁹ Mediante Oficio n.º 240-GRATA-ESSALUD-2023 de 6 de julio de 2023, la Unidad de Recursos Humanos de la RAT, alcanzó los partes de asistencia del personal médico del periodo comprendido de marzo 2020 a marzo 2021.

Cuadro n.° 14
Pago de bonificación extraordinaria a Profesionales en Enfermería por horas efectivas en áreas y/o actividades no relacionadas con la atención de pacientes COVID-19

ITEM	DNI	CARGO	DEPEND. ORIGEN	HORAS GCOP	IMPORTE PAGADO S/	PERIODO	FECHA DE PAGO	HORAS VALIDADAS COMISIÓN	COD. AREA	ACT/OBS	H. OBS COMISION	VALOR HORAS OBS. S/
1	00401731	Enfermera	HIII DAC	84	862.96	Abr-20	05/2020	0	19	90(59,248,427,473)	84	862.96
2	00401731	Enfermera	HIII DAC	66	678.04	Jun-20	10/2020	0	19	90(59,248,427,473)	66	678.04
3	40888367	Enfermera	CAP II LPL	42	431.48	Jun-20	10/2020	28	1,19	96(106), 90(21, 89)	14	143.83
4	45083325	Enfermera	CAPIII Metro	42	431.48	Jun-20	10/2020	4	1,19	96(106), 90(427)	38	390.39
5	45334287	Enfermera	CAPIII Metro	150	1,541.00	Jul-20	09/2020	102	1,19	B1(109) 96(106) 90(427)	48	493.12
6	40811053	Enfermera	CAPIII Metro	42	431.48	Jul-20	09/2020	24	1,19	B1(109) 96(106) 90(427)	18	184.92
7	23853922	Enfermera	HIII DAC	60	616.40	Jul-20	09/2020	12	1,19	96(106), 90(89)	48	493.12
8	45334287	Enfermera	CAPIII Metro	150	1,541.00	Ago-20	09/2020	144	19	90(427)	6	61.64
9	45334287	Enfermera	CAPIII Metro	42	431.48	Set-20	12/2020	39	1,19	96(106) 90(427,586)	3	30.82
10	40811053	Enfermera	CAPIII Metro	24	246.56	Set-20	12/2020	20	1,19	96(106), 90(427)	4	41.09
11	00790808	Enfermera	CAP II OFD	106	1,088.97	Set-20	12/2020	72	1	B1(609)	34	349.29
12	29569121	Enfermera	HIII DAC	150	1,541.00	Oct-20	12/2020	144	19	90(427)	6	61.64
13	00792555	Enfermera	HIII DAC	150	1,541.00	Oct-20	12/2020	72	19	90(427)	6	61.64
14	00401731	Enfermera	HIII DAC	108	1,109.52	Oct-20	12/2020	0	19	90(59,427,473)	108	1109.52
15	45334287	Enfermera	CAPIII Metro	42	431.48	Oct-20	12/2020	31	1,19	96(106), 90(21,427)	11	113.01
16	00796685	Enfermera	HIII DAC	150	1,541.00	Oct-20	12/2020	144	19	90(427)	6	61.64
17	00506017	Enfermera	HIII DAC	150	1,541.00	Oct-20	12/2020	144	19	90(427)	6	61.64
18	01321396	Enfermera	HIII DAC	150	1,541.00	Oct-20	12/2020	72	19	90(427)	6	61.64
19	29630341	Enfermera	HIII DAC	150	1,541.00	Oct-20	12/2020	144	19	90(427)	6	61.64
20	45083325	Enfermera	CAPIII Metro	42	431.48	Oct-20	12/2020	19	1,19	96(106) 90(21,427)	23	236.29
21	29412386	Enfermera	HIII DAC	150	1,541.00	Oct-20	12/2020	144	19	90(427)	6	61.64
22	29266656	Enfermera	HIII DAC	150	1,541.00	Nov-20	03/2021	144	19	90(427)	6	61.64
23	29414319	Enfermera	HIII DAC	102	1,047.88	Nov-20	03/2021	0	19	90(88)	102	1047.88
24	495787	Enfermera	HIII DAC	48	493.12	Nov-20	03/2021	0	19	90(88)	48	493.12
25	00401731	Enfermera	HIII DAC	68	698.59	Mar-21	05/2021	57	19	90(248)	20	205.47
26	23853922	Enfermera	HIII DAC	36	369.84	Mar-21	05/2021	4	1,19	A1(278) 96(106), 90(88)	32	328.75
											Perjuicio	7 756,37

Fuente: Oficio n.° 74-GCOP-ESSALUD-2023 de 22 de mayo de 2023, conteniendo la nota n.° 1005-GPOEE-ESSALUD-2023 de 18 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 73), mediante el cual se alcanza la Lista nominal de beneficiarios de la Red Asistencial Tacna y Reporte de Horas Efectivas del ESSI por mes (Apéndice n.° 80)

Elaboración: Comisión auditora.

Legenda de Áreas y Actividades observadas:

Cod	Área	Cod	Actividad	Cod	Sub Actividad
01	Consulta Externa	B1	Atención No Médica Ambulatoria	021	Docencia al Pers. del Serv. (...)
19	Áreas Administrativas	90	Actividades Administrativas	059	Reunión De Servicio
		96	Atención Procedimientos	088	Vacaciones
				089	Licencia
				106	Inmunización
				109	Teleorientación
				248	INFORM.EPIDEMIOL.DE IAAS,TB,MUERTES NEONAT, PERINAT. Y OTROS
				427	ELABOR.DE GUIAS CLINIC,PROTOC.Y OTROS DOCMTOS.TEC.DE GESTIÓN
				473	Coordinación de Actividades Asistenciales en su Servicio
				609	Atención Preventiva (No Médica)



Conforme se puede observar del cuadro anterior según lo reportado en el Sistema de Salud Inteligente – ESSI, se ha dado conformidad a horas que no corresponden a labor efectiva en la atención directa de pacientes confirmados y/o sospechosos de COVID-19 beneficiándose a veintiséis (26) profesionales en Enfermería, a las cuales se les abonó el íntegro de las horas validadas por la Gerencia Central de Operaciones, según se evidencia en sus boletas de pago de los meses en referencia (**Apéndice n.° 81**).

Por otro lado, de la verificación y análisis a la información alcanzada por la Gerencia Central de Operaciones (**Apéndice n.° 73**) y de la registrada (Data) en el Sistema de Salud Inteligente – ESSI, se pudo advertir, a ocho (8) profesionales en Enfermería sin registro en dicho aplicativo, el cual es de uso obligatorio por parte del profesional asistencial, por consiguiente no tienen sustento de la labor realizada (Programación, horas efectivas), según se puede advertir en los reportes de “Consulta de Programación por Profesional” emitido por el ESSI (**Apéndice n.° 82**), donde se advierte que no tienen horas programadas en los meses en que se les ha validado y dado conformidad a las horas reportadas por la Red Asistencial Tacna, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Pago de bono COVID-19 a profesional en Enfermería que no cuenta con sustento y registro en el ESSI

ITEM	DNI	CARGO	DEPENDENCIA ORIGIN	HORAS GCOP	IMPORTE PAGADO S/	PERIODO	FECHA DE PAGO	HORAS EFECTIVAS ESSI	H. OBS COMISIÓN	VALOR H.OBS. S/
1	00793008	Enfermera	HIII DAC	28	287.65	Abr-20	06/2020	No existe	28	287.65
2	00401731	Enfermera	HIII DAC	66	678.04	May-20	07/2020	No existe	66	678.04
3	00401731	Enfermera	HIII DAC	150	1,541.00	Jul-20	09/2020	No existe	150	1541.00
4	00401731	Enfermera	HIII DAC	98	1,006.79	Ago-20	09/2020	No existe	98	1006.79
5	00401731	Enfermera	HIII DAC	98	1,006.79	Set-20	12/2020	No existe	98	1006.79
6	80417578	Enfermera	HIII DAC	144	1,479.36	Set-20	12/2020	No existe	144	1479.36
7	00512435	Enfermera	HIII DAC	12	123.28	Set-20	12/2020	No existe	12	123.28
8	00516317	Enfermera	HIII DAC	150	1,541.00	Oct-20	12/2020	No existe	150	1541.00
Perjuicio										7 663,90

Fuente: Oficio n.° 74-GCOP-ESSALUD-2023 de 22 de mayo de 2023 conteniendo la nota n.° 1005-GPOEE-ESSALUD-2023 de 18 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 73**), Reportes del ESSI.

Elaboración: Comisión auditora

Con lo cual se benefició a ocho (8) profesionales en enfermería, a los cuales se les abonó el íntegro de las horas validadas por la Gerencia Central de Operaciones por un importe de S/ 7 663,90, según se evidencia en sus boletas de pago de los meses en referencia (**Apéndice n.° 83**).

Por consiguiente, al validar y dar conformidad al íntegro de las horas reportadas en los listados de beneficiarios, se ocasionó un presunto pago en contravención de la normativa aplicable por S/ 15 420,27, en los que tuvieron participación los funcionarios y servidores de la Red Asistencial Tacna y de la Gerencia Central de Operaciones, según sus periodos de gestión y competencia funcional.



1.4. Autorización y pago de la bonificación extraordinaria a profesionales Tecnólogos Médicos, que realizaron labor en áreas y actividades que no se relacionan con atención de pacientes sospechosos y confirmados de COVID-19, por un monto de S/ 4 869,56

La Gerencia y Unidad de Recursos Humanos de la Red Asistencial Tacna, mediante correos electrónicos remitieron las listas nominales de beneficiarios de bono COVID-19 (**Ver cuadro n.º 6**) a los correos electrónicos acreditados por la Gerencia Central de Operaciones, para su validación, siendo así que, en los listados de los meses de abril y mayo de 2020, se incluyó horas en exceso y horas efectivas de profesionales Tecnólogos Médicos del Hospital III Daniel Alcides Carrión y CAP III Metropolitano, que no se relacionan con labor efectiva en atenciones de pacientes sospechosos y confirmados de COVID-19, según se advirtió en los reportes de Horas Efectivas del Sistema de Salud Inteligente - ESSI emitido por cada profesional asistencial (**Apéndice n.º 84**).

La Gerencia Central de Operaciones validó dichos listados, sin efectuar las observaciones correspondientes, conforme se aprecia en los reportes contenidos en el link que se menciona en la nota n.º 1645-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2023 de 25 de septiembre de 2023 (**Apéndice n.º 71**), del cual se puede advertir la inclusión de ocho (8) Tecnólogos Médicos por horas en exceso y horas efectivas en áreas y/o actividades que no corresponde a la atención de pacientes confirmados y/o sospechosos de COVID-19, según se encuentra detallado en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 16
Pago de bono COVID-19 a personal médico en áreas y/o actividades no comprendidas

ITEM	DNI	CARGO	DEPENDENCIA ORIGEN	HORAS GCOP	IMPORTE PAGADO S/	PERIODO	FECHA DE PAGO	HORAS VAL. COMISION	HORAS OBS. COMISION	VALOR H.OBS S/	COD. AREA	ACT OBS
1	24703077	Tecnólogo Médico	HIII DAC	150	1,541.00	Abr-20	05/2020	102	48	493.12	19	90(88)
2	70756675	Tecnólogo Médico	HIII DAC	150	1,541.00	Abr-20	05/2020	108	42	431.48	19	90(88)
3	44284809	Tecnólogo Médico	CAP III Metro	114	1,171.16	Abr-20	05/2020	90	24	246.56	...	Exceso
4	40873956	Tecnólogo Médico	HIII DAC	150	1,541.00	Abr-20	05/2020	138	12	123.28	19	90(89)
5	40605258	Tecnólogo Médico	HIII DAC	150	1,541.00	Abr-20	06/2020	138	12	123.28	19	90(89)
6	08875924	Tecnólogo Médico	HIII DAC	144	1,479.36	Abr-20	05/2020	0	144	1479.36	...	Sin datos ESSI
7	44284809	Tecnólogo Médico	CAP III Metro	132	1,356.08	May-20	07/2020	6	126	1294.44	...	Exceso
8	45962466	Tecnólogo Médico	CAP III Metro	96	986.24	May-20	07/2020	30	66	678.04	...	Exceso
										Perjuicio	4,869.56	

Fuente: Oficio n.º 74-GCOP-ESSALUD-2023 de 22 de mayo de 2023 conteniendo la nota n.º 1005-GPOEE-ESSALUD-2023 de 18 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 73**), mediante el cual se alcanza la lista nominal de beneficiarios de la Red Asistencial Tacna y Reporte de Horas Efectivas del ESSI por mes (**Apéndice n.º 84**).

Elaboración: Comisión auditora

Legenda de Áreas y Actividades observadas:

Cod	Área	Cod	Actividad	Cod	Sub Actividad
19	Áreas Administrativas	90	Actividades Administrativas	088	Vacaciones
				089	Licencia

Conforme se puede observar del cuadro anterior según lo reportado en el Sistema de Salud Inteligente – ESSI, se ha dado conformidad a horas que no corresponden a labor efectiva en la atención directa de pacientes COVID-19 beneficiándose a ocho (8) Tecnólogos Médicos, a los cuales se les abonó el íntegro de las horas validadas por la GCOP, según se evidencia en sus boletas de pago de los meses en referencia (**Apéndice n.º 85**).



Por consiguiente, al validar y dar conformidad al íntegro de las horas reportadas en los listados de beneficiarios, se ocasionó un pago en contravención de la normativa aplicable por S/ 4 869,56, en la que tuvieron participación funcionarios de la Red Asistencial Tacna y de la Gerencia Central de Operaciones de acuerdo a su periodo de gestión y competencia funcional.

1.5. Autorización y pago de la bonificación extraordinaria a personal asistencial que según la programación y ejecución de actividades en el ESSI se encontraba con goce de periodo vacacional, por un monto de S/ 3 466,12

De la revisión de los partes y consolidados mensuales de asistencia del personal asistencial alcanzados con oficio n.° 240-GRATA-ESSALUD de 6 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 86**) del Hospital III Daniel Alcides Carrión, oficio n.° 31-URH-OA-GRATA-ESSALUD-2023 de 18 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 87**), sobre sustento de goce de vacaciones de personal asistencial, oficio n.° 58-URH-OA-GRATA-ESSALUD-2023 de 5 de septiembre de 2023 (**Apéndice n.° 88**), sobre marcaciones de ingresos y salidas del personal asistencial, así como el reporte de horas efectivas de los meses de octubre y noviembre de 2020 emitidas por el ESSI (**Apéndice n.° 89**); se determinó que a cinco (5) profesionales asistenciales se les validó y dio conformidad por horas comprendidas dentro del goce de su periodo vacacional.

Hecho que no fue observado por Unidad de Recursos Humanos de la Red Asistencial Tacna quienes remitieron mediante correo electrónico (**Apéndices n.°s 35, 36 y 37**) las listas nominales de los periodos de octubre y noviembre de 2020 a la Gerencia Central de Operaciones para su validación, sin advertir dicha situación, asimismo la Gerencia Central de Operaciones validó dio conformidad y remitió a la Gerencia Central de Personas dichos listados sin realizar ninguna observación en sus informes de validación de los mencionados periodos (**Apéndices n.°s 56 y 57**), ni en las listas validadas adjuntas a los informes (**Apéndice n.° 71**), tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Pago de bono COVID-19 a personal asistencial por horas comprendidas dentro del periodo vacacional según el ESSI

N°	DNI	CARGO	ESTABL. DE SALUD	PERÍODO DE GOCE EFECTIVO DE VACACIONES SEGÚN ESSI	HORAS EFECTIVAS DE VACACIONES SEGÚN ESSI	PERÍODO DEL BENEFICIO	HORAS VALIDADAS POR LA GCOP	IMPORTE PAGADO S/	FECHA DE PAGO	HORAS EFECTIVAS LABORADAS	HORAS PAGADAS EN EXCESO	VALOR. PAGO EN EXCESO
1	00792555	Enfermera	HDAC III	01.10.2020 al 15.10.2020	72	Oct-20	150	1541.00	12/2020	72	78	801.32
2	04641532	Enfermera	HDAC III	27.10.2020	6	Oct-20	150	1541.00	12/2020	144	6	61.64
3	01321396	Enfermera	HDAC III	17.10.2020 al 31.10.2020	72	Oct-20	150	1541.00	12/2020	72	78	801.32
4	00499681	Enfermera	HDAC III	01.10.2020 al 15.10.2020	66	Oct-20	150	1541.00	12/2020	84	66	678.04
5	45029605	Médico	HDAC III	02.11.2020 al 14.11.2020	78	Nov-20	150	1873.00	03/2021	60	90	1123.8
											Total S/	3466.12

Fuente: oficio n.° 240-GRATA-ESSALUD de 6 de julio de 2023, oficio n.° 31-URH-OA-GRATA-ESSALUD-2023 de 18 de julio de 2023, oficio n.° 58-URH-OA-GRATA-ESSALUD-2023 de 5 de septiembre de 2023, reporte de horas efectivas de los meses de octubre y noviembre de 2020 emitidas por el ESSI y oficio n.° 74-GCOP-ESSALUD-2023 de 22 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 73**)

Elaborado por: Comisión auditora



Con ello, se benefició a cinco (5) profesionales asistenciales, a los cuales se les abonó el íntegro de las horas validadas por la GCOP, según se evidencia en sus boletas de pago de los meses en referencia (**Apéndice n.° 90**).

Por consiguiente, al validar y dar conformidad al íntegro de las horas reportadas en los listados de beneficiarios, se ocasionó un pago en contravención de la normativa aplicable por S/ 3 466,12, en los que tuvieron participación los funcionarios y servidores de la Red Asistencial Tacna y de la Gerencia Central de Operaciones, según su periodo de gestión y competencia funcional.

En tal sentido, en el presente cuadro se detalla el resumen de la determinación de la participación de los funcionarios / servidores que participaron en el proceso para el pago de la bonificación extraordinaria COVID-19 asociado con los importes que no cumplieron con los criterios y/o requisitos establecidos en las resoluciones emitidas por EsSalud:

Cuadro n.° 18
Consolidado de responsables asociados al pago de horas efectivas en contravención de los criterios establecidos para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria

Periodo	Responsables - Red de Salud Tacna	Información de validación por la Gerencia Central de Operaciones		Obs.	Importe asociado S/	
		Documento de la GOPEE	Documento de la GCOP			
Marzo 2020	Paulo Cesar Gordillo Maydana	Informe n.° 34-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 04.05.2020, suscrito por Carlos Hernando Rodríguez Cervantes. (Apéndice n.° 51)	Memorando n.° 1409-2020-GCOP-ESSALUD de 05.05.2020, suscrito por Oscar Raúl Ugarte Ubilluz	1.1	13,838.59	
Abril 2020	Paulo Cesar Gordillo Maydana	Informe n.° 41-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 27.05.2020, suscrito por Carlos Hernando Rodríguez Cervantes (Apéndice n.° 52)	Memorando n.° 1632-2020-GCOP-ESSALUD de 27.05.2020, suscrito por Oscar Raúl Ugarte Ubilluz	1.2	1,086.34	
				1.3	1,150.61	
				1.4	2,897.08	
Mayo 2020	Paulo Cesar Gordillo Maydana	Informe n.° 50-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 16.06.2020, suscrito por Carlos Hernando Rodríguez Cervantes. (Apéndice n.° 53)	Memorando n.° 1765-2020-GCOP-ESSALUD de 16.06.2020, suscrito por Cesar Eduardo Carreño Díaz (e)	1.2	224.76	
				1.3	1,890.29	
				1.4	1,972.48	
Junio 2020 Julio 2020 Agosto 2020	Paulo Cesar Gordillo Maydana Ricardo Luis Bohórquez De La Vega ³⁰	Informe n.° 226-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 18.09.2020 ³¹ , suscrito por Carlos Hernando Rodríguez Cervantes. (Apéndice n.° 54)	Memorando n.° 3616-2020-GCOP-ESSALUD de 18.09.2020, suscrito por Cesar Eduardo Carreño Díaz	1.2 1.3	10,576.21 3,780.59	
			Nota n.° 177-GOPEE-ESSALUD-2020 de 24.09.2020, suscrito por Carlos Hernando Rodríguez Cervantes e informe n.° 208-SGAOE-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 24.09.2020, suscrito por Herbert Rafael Mas Espinoza (Apéndice n.° 55)			Memorando n.° 3750-2020-GCOP-ESSALUD de 24.09.2020, suscrito por Cesar Eduardo Carreño Díaz
			Nota n.° 416-GOPEE-ESSALUD-2020 de 15.12.2020, suscrito por Carlos Hernando Rodríguez Cervantes e informe n.° 415-SGAOE-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 15.12.2020, suscrito por Herbert Rafael Mas Espinoza (Apéndice n.° 56)			Memorando n.° 5711-2020-GCOP-ESSALUD de 15.12.2020, suscrito por Cesar Eduardo Carreño Díaz
Septiembre 2020	Paulo Cesar Gordillo Maydana Luis Enrique Quenta Cherre ³²	Nota n.° 416-GOPEE-ESSALUD-2020 de 15.12.2020, suscrito por Carlos Hernando Rodríguez Cervantes e informe n.° 415-SGAOE-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 15.12.2020, suscrito por Herbert Rafael Mas Espinoza (Apéndice n.° 56)	Memorando n.° 5711-2020-GCOP-ESSALUD de 15.12.2020, suscrito por Cesar Eduardo Carreño Díaz	1.2	20,185.74	
Octubre 2020	Ricardo Luis Bohórquez De La Vega ³³			1.3	6,461.93	
				1.5	2,342.32	

³⁰ Su participación es por el control de asistencia del mes de junio 2020, según el cuadro n.° 13 le corresponde S/ 2 097,76

³¹ Según el mencionado informe la Red Asistencial Tacna solo remitió la relación de personal del mes de junio, la cual fue materia de evaluación en el mencionado informe.

³² Su participación es por el control de asistencia del mes el mes de septiembre y octubre 2020 según el cuadro n.° 13 le corresponde S/ 3,820,92, y según el cuadro n.° 17 para octubre 2020 le corresponde S/ 2 342,32.

³³ Su participación es por el control de asistencia del mes el mes de septiembre y octubre 2020 según el cuadro n.° 13 le corresponde S/ 3,820,92, y según el cuadro n.° 17 para octubre 2020 le corresponde S/ 2 342,32



Noviembre 2020	Paulo Cesar Gordillo Maydana Luis Enrique Quenta Cherre ³⁴ Ricardo Luis Bohórquez De La Vega ³⁵	Informe n.° 58-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2021 de 19.02.2021, suscrito por Carlos Hernando Rodríguez Cervantes. (Apéndice n.° 57)	Memorando n.° 1638-2021-GCOP-ESSALUD de 22.02.2021, suscrito por Cesar Eduardo Carreño Díaz	1.2 1.3 1.5	3,371.40 1,602.64 1,123.80
Enero 2021	Paulo Cesar Gordillo Maydana	Informe n.° 102-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2021 de 09.03.2021, suscrito por Carlos Hernando Rodríguez Cervantes. (Apéndice n.° 59)	Memorando n.° 2272-2021-GCOP-ESSALUD de 10.03.2021, suscrito por Cesar Eduardo Carreño Díaz	1.2	1,273.64
Febrero 2021	Paulo Cesar Gordillo Maydana	Informe n.° 162-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2021 de 06.04.2021, suscrito por Carlos Hernando Rodríguez Cervantes. (Apéndice n.° 60)	Memorando n.° 3400-2021-GCOP-ESSALUD de 06.04.2021, suscrito por Jorge Santiago Serida Morisaki	1.2	2,434.90
Marzo 2021	Paulo Cesar Gordillo Maydana	Informe n.° 248-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2021 de 25.04.2021, suscrito por Carlos Hernando Rodríguez Cervantes (Apéndice n.° 61)	Memorando n.° 4366-2021-GCOP-ESSALUD de 29.04.2021, suscrito por Cesar Eduardo Carreño Díaz	1.2 1.3	1,423.48 534.21
Total					78,171.01

Fuente: Cuadros n.° 6, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.

Elaborado por: Comisión Auditora

Según el cuadro resumen se ha determinado que los funcionarios y servidores de la Red Asistencial Tacna y de la Gerencia Central de Operaciones han tenido participación en el pago de horas efectivas del personal asistencial en contravención de los criterios establecidos para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria por el importe total de S/ 78 171,01.

Los funcionarios y servidores que intervinieron en los hechos mencionados, incumplieron la normativa aplicable detallada a continuación:

- **Decretos de Urgencia n.° 026-2020 “Establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional”, vigente desde el 16 de marzo de 2020.**

Artículo 5.- Bono extraordinario no remunerativo por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el Coronavirus (COVID-19)

“5.1. Autorízase, de manera excepcional, al Seguro Social de Salud – ESSALUD para que, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 025-2020 que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, y del Decreto Supremo n.° 008-2020-SA que declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, a otorgar un bono extraordinario por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención en el marco de la existencia del COVID-19, en las Unidades de Emergencia, Unidades de Cuidados Intensivo, visitas domiciliarias, servicios de transporte asistido; y, personal destinado a puertos y aeropuertos.”

- **Decretos de Urgencia n.° 022-2021 “Decreto de urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para fortalecer la capacidad de respuesta de los recursos humanos del Seguro Social de Salud como respuesta ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19”, vigente desde el 23 de febrero de 2021**



³⁴ Su participación es por el mes de noviembre 2020 según el cuadro n.° 17 es por S/ 1 123,80.

³⁵ Su participación es por el mes de noviembre 2020 según el cuadro n.° 17 es por S/ 1 123,80.

Artículo 2.- Autorización para el pago del bono extraordinario no remunerativo por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el Coronavirus COVID-19

"2.1 Autorízase, de manera excepcional al Seguro Social de Salud – ESSALUD para otorgar, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo n.° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control de la COVID-19 y sus prórrogas, un bono extraordinario en el mes de marzo del año 2021, por labor efectiva del personal asistencial que realiza atención directa a pacientes confirmados y/o sospechosos con la COVID-19".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

"Primera: Autorización

Autorízase al Seguro Social de Salud – EsSalud a financiar y pagar en el año 2021 el bono extraordinario no remunerativo por labor efectiva al personal asistencial que realizó la atención directa a pacientes confirmados y/o sospechosos de estar infectados con la COVID 19 autorizado en el marco del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 026-2020.

- **Resolución de Gerencia General n.° 538-GG-ESSALUD-2020 de 17 de abril de 2020, que aprueba las "Disposiciones complementarias necesarias para establecer el monto extraordinario, identificación de sus beneficiarios y los requisitos para su percepción en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia n.° 026-2020"**

Artículo 2: Oportunidad de entrega de la Bonificación Extraordinaria

"2.2 En caso de periodos menores a un mes, el pago de la Bonificación Extraordinaria es proporcional y se sujeta a las horas de servicio efectivamente laborados durante el mes que corresponda."

Artículo 4: Criterios para determinar el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria

"Para determinar el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria se deben cumplir con los siguientes criterios:

- a) Existencia de casos sospechosos o confirmados de Covid-19 en las dependencias de EsSalud a nivel nacional.*
- b) Son beneficiarios de la Bonificación Extraordinaria el siguiente personal de salud asistencial comprendido en los Decretos legislativos Nros. 276, 728 y 1057(*) de ESSALUD.*

(...)

Estos trabajadores asistenciales deberán prestar labor efectiva en áreas de atención de pacientes COVID-19 (sospechosos o confirmados), en los siguientes servicios:

Triaje diferenciado, Tópico, Emergencia, UCI/UCIN/UVI, Hospitalización en área crítica, Hospitalización regular, Visitas domiciliarias (las cuales contemplan la identificación de casos sospechosos de covid-19, el seguimiento de casos positivos (...))"

c) Asimismo, están considerados aquellos trabajadores asistenciales que presten labor efectiva en áreas de Triaje y Tópico de Emergencia no COVID-19."



“Artículo 5°. Procedimiento para identificar al personal asistencial beneficiario que presta servicios de atención directa relacionada con el COVID-19.

La Gerencia Central de Operaciones de ESSALUD, solicitará a las (...), Redes Asistenciales, (...) que conforman los Órganos desconcentrados del Seguro Social de Salud, identificar y verificar si el personal de salud asistencial a su cargo cumple con los criterios establecidos para el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria.

Para dichos efectos las (...), Redes Asistenciales, (...) luego de identificar y verificar que el personal asistencial cumple con los criterios establecidos en el artículo 4 de la presente resolución, para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, remitirán a la Oficina de Recursos Humanos de su respectiva dependencia, la lista nominal del personal beneficiario, a efectos que corrobore la asistencia efectiva de dicho personal en el sistema de control de asistencia para determinar las horas efectivamente laboradas”

Dicho listado será remitido a la Gerencia Central de Operaciones para su conformidad y remisión a la Gerencia Central de Personas para la ejecución del pago. (...)

Las Redes Prestacionales, Redes Asistenciales remiten a la Gerencia Central de Operaciones la lista de beneficiarios que deberá contener las horas efectivamente laboradas y el monto a pagar, en un plazo máximo de 5 días hábiles (*) contados desde el inicio de cada mes.

Artículo 6°. De las responsabilidades

La Gerencia Central de Operaciones, así como el titular de cada órgano desconcentrado de ESSALUD, son responsables de la información que se valida y/o remita a la Gerencia Central de Gestión de las Personas sobre los beneficiarios de la Bonificación Extraordinaria (...)

- Resolución de Gerencia General n.º 641-GG-ESSALUD-2020 de 22 de mayo de 2020, que modifica las “Disposiciones complementarias necesarias para establecer el monto extraordinario, identificación de sus beneficiarios y los requisitos para su percepción en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia n.º 026-2020”

“Artículo 5: Procedimiento para identificar al personal asistencial beneficiario que presta servicios de atención directa relacionada al COVID-19

La Gerencia Central de Operaciones de ESSALUD solicitará a las (...), Redes Asistenciales, (...) que conforman los órganos desconcentrados del Seguro Social de Salud, identificar y verificar si el personal de salud asistencial a su cargo cumple con los criterios establecidos para el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria.

Para dichos efectos las (...), Redes Asistenciales, (...) luego de identificar y verificar que el personal asistencial cumple con los criterios establecidos en el artículo 4 del presente documento, para el otorgamiento de la citada Bonificación Extraordinaria, remitirá a la Oficina de Recursos Humanos de su respectiva dependencia, la lista nominal del personal beneficiario, a efectos que corrobore la asistencia efectiva de dicho personal en el sistema de control de asistencia para determinar las horas efectivamente laboradas.

Dicho listado será remitido a la Gerencia Central de Operaciones para su conformidad y remisión a la Gerencia Central de Gestión de las Personas para la ejecución del pago.



Las Redes Prestacionales, Redes Asistenciales remiten a la Gerencia Central de Operaciones la lista de beneficiarios que deberá contener las horas efectivamente laboradas y el monto a Pagar, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados desde el inicio de cada mes.

Artículo 6: De las responsabilidades

La Gerencia Central de Operaciones, así como ja/el titular de cada órgano desconcentrado de ESSALUD, son responsables de la información que se valida y/o remita a la Gerencia Central de Gestión de las Personas, sobre los beneficiarios de la Bonificación Extraordinaria.”

El hecho expuesto ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 78 171,01 (setenta y ocho mil ciento setenta y uno con 01/100 soles)

Situación que se debió a la falta de diligencia por parte de los funcionarios y servidores de la Red Asistencial Tacna y de la Gerencia Central de Operaciones, quienes no cumplieron con identificar, verificar, validar y ejecutar el pago de la bonificación extraordinaria COVID-19 respectivamente según los criterios establecidos en la normativa interna para el pago correspondiente.

El señor Jorge Santiago Serida Morisaki, presentó sus comentarios con documentación adjunta, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 91** del Informe de Auditoría de Cumplimiento.

Los señores, Óscar Raúl Ugarte Ubilluz, César Eduardo Carreño Díaz, Carlos Hernando Rodríguez Cervantes, Herbert Rafael Mas Espinoza, Paulo César Gordillo Maydana, Luis Enrique Quenta Cherre, Ricardo Luis Bohórquez De La Vega, no remitieron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.º 91** del Informe de Auditoría. La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Óscar Raúl Ugarte Ubilluz**, identificado con DNI n.º 09865747, quien desempeñó el cargo de gerente Central de Operaciones del Seguro Social de Salud durante el Período de gestión: De 14 de febrero de 2020 al 22 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 92**), se le comunicó la desviación de cumplimiento con la Cédula de Notificación n.º 001-2023-CG/OCI-AC-DRS.T de 25 de octubre de 2023 y no presentó comentarios o aclaraciones.

Quien omitió cumplir y hacer cumplir la normativa establecida para el otorgamiento del bono COVID-19, quien remitió las listas validadas por la Gerencia de Operaciones Especiales, en señal de conformidad mediante el memorando n.º 1409-2020-GCOP-ESSALUD de 5 de mayo de 2020 y memorando n.º 1632-2020-GCOP-ESSALUD de 27 de mayo de 2020, a la Gerencia Central de Gestión de las Personas para dar ejecución al pago de la bonificación extraordinaria COVID-19 correspondientes a los periodos de marzo y abril de 2020; sin embargo, dichas listas comprendían horas de personal asistencial por periodos no comprendidos para el beneficio, horas de médicos, enfermeras, y tecnólogos médicos de la Red Asistencial Tacna no relacionadas con labores efectivas en la atención directa de pacientes sospechosos y/o confirmados de COVID-19, no contar con sustento de la labor realizada, así como, no contar con horas programadas en el sistema ESSI, por lo que no cumplían con los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/ 18 972,62.



Con su actuar transgredió lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 de 15 de marzo de 2020, sobre el bono extraordinario no remunerativo por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el Coronavirus (COVID-19); literales a), b) y c) del artículo 4° sobre criterios para determinar el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria, el artículo 5° sobre el procedimiento para identificar al personal asistencial beneficiario que presta servicios de atención directa relacionada con el COVID-19 y el artículo 6° sobre las responsabilidades de la Gerencia Central de Operaciones, ello señalado en las Disposiciones Complementarias aprobadas con Resolución de Gerencia General n.° 538-GG-ESSALUD-2020 de 17 de abril de 2020 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 641-GG-ESSALUD-2020 de 22 de mayo de 2020.

Incumpliendo sus funciones establecidas Reglamento de Organización de Funciones (ROF) del Seguro Social de Salud – ESSALUD, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 767-PE-ESSALUD-2015 de 31 de diciembre de 2015 y modificatorias (**Apéndice n.° 93**), en los literales e), p) y r) del artículo 183° sobre la Gerencia Central de Operaciones, que establece: “(...) e) *Controlar, supervisar y evaluar la gestión de las Gerencias de Red Desconcentradas, Gerencias de Oferta Flexible y Gerencia de Procura y Trasplante y disponer las acciones de mejora que se requieran. (...) p) Planificar, ejecutar y evaluar las actividades y el uso de los recursos asignados para el cumplimiento de sus funciones, acorde a la normativa vigente. (...) r) Otras funciones que le asigne el Gerente General, en el ámbito de su competencia*”. Asimismo, la función señalada en el tercer párrafo del artículo 5° de las Disposiciones Complementarias aprobadas con Resolución de Gerencia General n.° 538-GG-ESSALUD-2020 de 17 de abril de 2020 modificado con Resolución Gerencial n.° 641-GG-ESSALUD-2020 de 22 de mayo de 2020, sobre otorgar conformidad a las listas nominales del personal beneficiario y su remisión a la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

Del mismo modo, soslayó sus funciones establecidas en el FAD-04: Gerente Central (E2GEC) del Manual de Perfiles de Puestos (MPP) de ESSALUD, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo de 2017 (**Apéndice n.° 94**), que señala: “1. *Programar, coordinar, controlar y evaluar la gestión de la Gerencia Central a su cargo e impartir las disposiciones pertinentes, según el Reglamento de Organización de Funciones. (...) 21. Realizar otras funciones que le asigne el Gerente General, en el ámbito de su competencia.*”

Asimismo, contravino lo señalado en el Reglamento Interno de Trabajo, para los trabajadores comprendidos en el Régimen Laboral de la actividad privada del Seguro Social de Salud – ESSALUD (RIT), aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 139-PE-SALUD-99 de 21 de junio de 1999 (**Apéndice n.° 95**), en su artículo 19° sobre las obligaciones de los trabajadores del ESSALUD en los siguientes incisos: “c) *Acatar y cumplir los reglamentos, normas y directivas internas, así como las órdenes que, por razones de trabajo, les sean impartidas por sus jefes y superiores. (...) o) Salvaguardar la economía de la institución, evitando toda acción que signifique pérdida, despilfarro, use indebido o que vaya en perjuicio de su economía, de sus bienes o de sus servicios. (...) s) Promover la efectividad, eficiencia, (...) calidad en las actividades a su cargo.*”

Por consiguiente, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado por Óscar Raúl Ugarte Ubilluz y configura presunta responsabilidad administrativa y civil, los cuales serán identificadas en el Informe de Auditoría y desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos de la responsabilidad respectiva.



2. **César Eduardo Carreño Díaz**, identificado con DNI n.° 09396361, quien desempeñó el cargo de gerente Central de Operaciones del Seguro Social de Salud durante el Período de gestión: Del 8 de junio de 2020 hasta 11 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 92**), se le comunicó la desviación de cumplimiento: con la Cédula de Notificación n.° 002-2023-CG/OCI-AC-DRS.T de 25 de octubre de 2023 y no presentó comentarios o aclaraciones.

Quien omitió cumplir y hacer cumplir la normativa establecida para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria COVID-19, quien remitió las listas validadas por la Gerencia de Operaciones Especiales, en señal de conformidad, mediante los memorandos: n.° 1765-2020-GCOP-ESSALUD de 16 de junio de 2020, n.° 3616-2020-GCOP-ESSALUD de 18 de septiembre de 2020, n.° 3750-2020-GCOP-ESSALUD de 24 de septiembre de 2020, n.° 5711-2020-GCOP-ESSALUD de 15 de diciembre de 2020, n.° 1638-2021-GCOP-ESSALUD de 22 de febrero de 2021, n.° 2005-2021-GCOP-ESSALUD de 3 de marzo de 2021, n.° 2272-2021-GCOP-ESSALUD de 10 de marzo de 2021 y n.° 4366-2021-GCOP-ESSALUD de 29 de abril de 2021, a la Gerencia Central de las Gestión de Personas para dar ejecución al pago de la bonificación extraordinaria COVID-19 correspondientes a los periodos de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020 y enero y marzo de 2021; dichas listas que corresponden a la Red Asistencial Tacna, comprendió horas de personal asistencial, entre médicos, enfermeras y tecnólogos médicos sin labor efectiva en la atención directa de pacientes confirmados y/o sospechosos de COVID-19, sin sustento de la labor realizada, sin horas programadas en el sistema ESSI y por horas de personal que se encontraba con goce vacacional; por lo que no cumplían con los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria y que se acredita en las boletas de pago, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/ 56 763,49.

Con su actuar transgredió lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 de 15 de marzo de 2020, sobre el bono extraordinario no remunerativo por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el Coronavirus (COVID-19); el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia n.° 022-2021 de 22 de febrero de 2021, sobre autorización para el pago del bono extraordinario no remunerativo por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el Coronavirus COVID-19, literales b) y c) del artículo 4° sobre criterios para determinar el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria, el artículo 5° sobre el procedimiento para identificar al personal asistencial beneficiario que presta servicios de atención directa relacionada con el COVID-19 y el artículo 6° sobre las responsabilidades de la Gerencia Central de Operaciones, ello señalado en las Disposiciones Complementarias aprobadas con resolución de Gerencia General n.° 538-GG-ESSALUD-2020 de 17 de abril de 2020 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 641-GG-ESSALUD-2020 de 22 de mayo de 2020.

Incumpliendo sus funciones establecidas Reglamento de Organización de Funciones (ROF) del Seguro Social de Salud – ESSALUD, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 767-PE-ESSALUD-2015 de 31 de diciembre de 2015 y modificatorias (**Apéndice n.° 93**), en los literales e), p) y r) del artículo 183° sobre la Gerencia Central de Operaciones, que establece: "(...) e) *Controlar, supervisar y evaluar la gestión de las Gerencias de Red Desconcentradas, Gerencias de Oferta Flexible y Gerencia de Procura y Trasplante y disponer las acciones de mejora que se requieran. (...) p) Planificar, ejecutar y evaluar las actividades y el uso de los recursos asignados para el cumplimiento de sus funciones, acorde a la normativa vigente. (...) r) Otras funciones que le asigne el Gerente General, en el ámbito de su competencia*". Asimismo, la función señalada en el tercer párrafo del artículo 5° de las Disposiciones Complementarias aprobadas con Resolución de Gerencia General n.° 538-GG-ESSALUD-2020 de 17 de abril de 2020 modificado con Resolución Gerencial n.° 641-GG-ESSALUD-2020 de 22 de mayo de 2020, sobre otorgar conformidad a las listas



nominales del personal beneficiario y su remisión a la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

Del mismo modo, soslayó sus funciones establecidas en el FAD-04: Gerente Central (E2GEC) del Manual de Perfiles de Puestos (MPP) de ESSALUD, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo de 2017 (**Apéndice n.° 94**), que señala: "1. Programar, coordinar, controlar y evaluar la gestión de la Gerencia Central a su cargo e impartir las disposiciones pertinentes, según el Reglamento de Organización de Funciones. (...) 21. Realizar otras funciones que le asigne el Gerente General, en el ámbito de su competencia."

Asimismo, contravino lo señalado en el Reglamento Interno de Trabajo, para los trabajadores comprendidos en el Régimen Laboral de la actividad privada del Seguro Social de Salud – ESSALUD, (RIT) aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 139-PE-SALUD-99 de 21 de junio de 1999 (**Apéndice n.° 95**), en su artículo 19° sobre las obligaciones de los trabajadores del ESSALUD en los siguientes incisos: "c) Acatar y cumplir los reglamentos, normas y directivas internas, así como las órdenes que, por razones de trabajo, les sean impartidas por sus jefes y superiores. (...), o) Salvaguardar la economía de la institución, evitando toda acción que signifique pérdida, despilfarro, use indebido o que vaya en perjuicio de su economía, de sus bienes o de sus servicios. (...) s) Promover la efectividad, eficiencia, (...) calidad en las actividades a su cargo."

Por consiguiente, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado por César Eduardo Carreño Díaz, y configura presunta responsabilidad administrativa y civil, los cuales serán identificadas en el Informe de Auditoría y desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos de la responsabilidad respectiva.

3. **Jorge Santiago Serida Morisaki**, identificado con DNI n.° 08213953, quien desempeño el cargo de gerente Central de Operaciones del Seguro Social de Salud, encargado durante el Período de gestión: Del 29 de marzo de 2021 al 12 de abril de 2021 (**Apéndice n.° 92**), se le comunicó la desviación de cumplimiento: con la Cédula de Notificación n.° 003-2023-CG/OCI-AC-DRS.T de 25 de octubre de 2023 y presentó sus comentarios o aclaraciones con Carta n.° 05-JSSM-2023 de 7 de noviembre de 2023.

Omitió cumplir y hacer cumplir la normativa establecida para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria COVID-19, en razón de que el funcionario al recibir de la Gerencia de Operaciones Especiales el informe n.° 162-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2021 de 6 de abril de 2021 con el asunto "Informe de verificación del Bono Extraordinario COVID-19 del mes de febrero del año 2021", **dio conformidad** a la información adjunta el cual contenía 195 horas de profesionales médicos que no cumplían con los criterios establecidos en las disposiciones complementarias señaladas en las resoluciones de gerencia general, las mismas que comprendían áreas, actividades y sub actividades que no se relacionan a la atención de casos sospechosos y confirmados con el COVID-19, emitiendo para ello el memorando n.° 3400-2021-GCOP-ESSALUD de 6 de abril de 2021 mediante el cual remitió el sustento para que la Gerencia Central de Gestión de las Personas realice el pago correspondiente, generándose con ello perjuicio económico a la Entidad por S/ 2 434,90.

Inobservando el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 de 15 de marzo de 2020, sobre el bono extraordinario no remunerativo por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el Coronavirus (COVID-19); el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia n.° 022-2021 de 22 de febrero de 2021, sobre autorización para el pago del bono extraordinario no remunerativo por labor efectiva del personal asistencial que



brinda atención por el Coronavirus COVID-19, literales b) y c) del artículo 4° sobre criterios para determinar el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria, el artículo 5° sobre el procedimiento para identificar al personal asistencial beneficiario que presta servicios de atención directa relacionada con el COVID-19 y el artículo 6° sobre las responsabilidades de la Gerencia Central de Operaciones, ello señalado en las Disposiciones Complementarias aprobadas con resolución de Gerencia General n.° 538-GG-ESSALUD-2020 de 17 de abril de 2020 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 641-GG-ESSALUD-2020 de 22 de mayo de 2020.

Incumpliendo sus funciones establecidas en los literales e), p) y r) del artículo 183° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Seguro Social de Salud aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 767-PE-ESSALUD-2015 de 31 de diciembre de 2015 y modificatorias (**Apéndice n.° 93**), que establece: "e. *Controlar, supervisar y evaluar la gestión de las Gerencias de Red Desconcentradas (...) y disponer las acciones de mejora que se requieran*", "p. *Planificar, ejecutar y evaluar las actividades y el uso de los recursos asignados para el cumplimiento de sus funciones, acorde a la normativa vigente*" y "r. *Otras funciones que le asigne el Gerente General, en el ámbito de su competencia*". Asimismo, la función señalada en el tercer párrafo del artículo 5° de las Disposiciones Complementarias aprobadas con Resolución de Gerencia General n.° 538-GG-ESSALUD-2020 de 17 de abril de 2020 modificado con Resolución Gerencial n.° 641-GG-ESSALUD-2020 de 22 de mayo de 2020, sobre otorgar conformidad a las listas nominales del personal beneficiario y su remisión a la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

Además, transgredió las funciones establecidas en los numerales 1 y 21 del FAD-04: Gerente Central de Operaciones del Manual de Perfiles de Puestos - MPP de Essalud aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo de 2017 y modificatoria (**Apéndice n.° 94**), que señala: "1. *Programar, coordinar, controlar y evaluar la gestión de la Gerencia Central a su cargo e impartir las disposiciones pertinentes, según el Reglamento de Organización de Funciones vigente. (...) 21. Realizar otras funciones que le asigne el Gerente General, en el ámbito de su competencia.*"

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales c), o) y s) del artículo 19° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Seguro Social de Salud aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 139-PE-SALUD-99 de 21 de junio de 1999 (**Apéndice n.° 95**) que señalan: "c) *Acatar y cumplir los reglamentos, normas y directivas internas, así como las ordenes que, por razones de trabajo, les sean impartidas por sus jefes y superiores. (...), o) Salvaguardar la economía de la institución, evitando toda acción que signifique pérdida, despilfarro, use indebido o que vaya en perjuicio de su economía, de sus bienes o de sus servicios. (...) s) Promover la efectividad, eficiencia, (...) calidad en las actividades a su cargo*".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Jorge Santiago Serida Morisaki, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil, los cuales serán identificadas en el Informe de Auditoría y desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos de la responsabilidad respectiva.

4. **Carlos Hernando Rodríguez Cervantes**, identificado con DNI n.° 06408357, quien desempeño el cargo de Gerente de Operaciones Especiales de la Gerencia Central de Operaciones del Seguro Social de Salud, durante el Periodo de gestión: Del 1 de agosto de 2018 al 23 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 92**), se le comunicó la desviación de cumplimiento: con la Cédula de Notificación n.° 004-2023-CG/OCI-AC-DRS.T de 25 de



octubre de 2023 y no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Quien omitió cumplir y hacer cumplir la normativa establecida para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria COVID-19, al consolidar las listas del personal asistencial beneficiario remitidas por la Red Asistencial Tacna y validar estas listas mediante los informes n.° 34-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 4 de mayo de 2020, n.° 41-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 27 de mayo de 2020, n.° 50-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 16 de junio de 2020, n.° 226-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 18 de septiembre de 2020, n.° 58-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2021 de 19 de febrero de 2021, n.° 102-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2021 de 9 de marzo de 2021, n.° 162-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2021 de 6 de abril de 2021 y n.° 248-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2021 de 25 de abril de 2021, correspondientes a los periodos de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y noviembre de 2020 y de enero, febrero y marzo de 2020, remitiendo los mismos a la GCOP en señal de conformidad para su posterior pago; asimismo, remitió a la CGOP en señal de conformidad, las listas validadas por la Sub Gerencia de Articulación de Operaciones Especiales mediante las notas n.° 177-GOPEE-ESSALUD-2020 de 24 de septiembre de 2020 que contiene el informe n.° 208-SGAOE-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 24 de septiembre de 2020 y n.° 416-GOPEE-ESSALUD-2020 de 15 de diciembre de 2020 que contiene el informe n.° 415-SGAOE-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 15 de diciembre de 2020; correspondiente a los periodos de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020, para su trámite respectivo, quien a su vez derivó a la Gerencia Central de Gestión de las Personas para la ejecución del pago, sin embargo, dichas listas comprendían horas de personal asistencial por periodos no comprendidos para el beneficio, horas de médicos, enfermeras y tecnólogos médicos de la Red Asistencial Tacna que no realizaron labores efectivas en la atención directa de pacientes confirmados y/o sospechosos de COVID-19, así como también de no acreditar con sustento de la labor realizada, no contar con horas programadas en el sistema ESSI y por considerar horas de goce vacacional; por lo que no cumplían con los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/ 78 171,01.

Con su actuar transgredió, lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 de 15 de marzo de 2020, sobre el bono extraordinario no remunerativo por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el Coronavirus (COVID-19); el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia n.° 022-2021 de 22 de febrero de 2021, sobre autorización para el pago del bono extraordinario no remunerativo por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el Coronavirus COVID-19, el literal a), b) y c) del artículo 4° sobre criterios para determinar el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria, el artículo 5° sobre el procedimiento para identificar al personal asistencial beneficiario que presta servicios de atención directa relacionada con el COVID-19 y el artículo 6° sobre las responsabilidades de la Gerencia Central de Operaciones, ello señalado en las Disposiciones Complementarias aprobadas con resolución de Gerencia General n.° 538-GG-ESSALUD-2020 de 17 de abril de 2020 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 641-GG-ESSALUD-2020 de 22 de mayo de 2020.

Incumpliendo sus funciones establecidas Reglamento de Organización de Funciones (ROF) del Seguro Social de Salud – ESSALUD, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 767-PE-ESSALUD-2015 de 31 de diciembre de 2015 y modificatorias (**Apéndice n.° 93**), en el literal l) del artículo 196° sobre la Gerencia de Operaciones Especiales, que establece: "l) Otras funciones que le asigne el Gerente General, en el ámbito de su competencia." Asimismo, la función señalada en el tercer párrafo del artículo 5° de las Disposiciones Complementarias aprobadas con Resolución de Gerencia General n.° 538-GG-ESSALUD-2020 de 17 de abril de 2020 modificado con Resolución Gerencial n.° 641-GG-ESSALUD-



2020 de 22 de mayo de 2020, sobre otorgar conformidad a las listas nominales del personal beneficiario y su remisión a la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

Del mismo modo soslayó sus funciones establecidas FAD-12: Gerente Central de Operaciones (E3GEC) del Manual de Perfiles de Puestos (MPP) de ESSALUD, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo de 2017 (**Apéndice n.° 94**), que señala: "1. Programar, coordinar, controlar y evaluar la gestión de la Gerencia a su cargo e impartir las disposiciones pertinentes. (...) 18. Realizar otras funciones que le asigne jefe inmediato, en el ámbito de su competencia."

Asimismo, inobservó lo señalado en el Reglamento Interno de Trabajo, para los trabajadores comprendidos en el Régimen Laboral de la actividad privada del Seguro Social de Salud – ESSALUD, (RIT) aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 139-PE-SALUD-99 de 21 de junio de 1999 (**Apéndice n.° 95**), en su artículo 19° sobre las obligaciones de los trabajadores del ESSALUD en los siguientes incisos: "c) Acatar y cumplir los reglamentos, normas y directivas internas, así como las ordenes que, por razones de trabajo, les sean impartidas por sus jefes y superiores. (...), o) Salvaguardar la economía de la institución, evitando toda acción que signifique pérdida, despilfarro, use indebido o que vaya en perjuicio de su economía, de sus bienes o de sus servicios. (...) s) Promover la efectividad, eficiencia, (...) calidad en las actividades a su cargo."

Por consiguiente, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado por Carlos Hernando Rodríguez Cervantes, y configura presunta responsabilidad administrativa y civil, los cuales serán identificadas en el Informe de Auditoría y desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos de la responsabilidad respectiva.

- d*
5. **Herbert Rafael Mas Espinoza**, identificado con DNI n.° 07626814, quien desempeño el cargo de Sub Gerente de Articulación de Operaciones Especiales de la Gerencia Central de Operaciones del Seguro Social de Salud, durante el Período de gestión: Del 24 de agosto de 2020 hasta el 1 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 92**), se le comunicó la desviación de cumplimiento con la Cédula de Notificación n.° 005-2023-CG/OCI-AC-DRS.T de 25 de octubre de 2023 y no presentó sus comentarios o aclaraciones.

P

Quien omitió cumplir la normativa establecida para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria COVID-19, al consolidar las listas del personal asistencial beneficiario remitidas por la Red Asistencial Tacna y validar mediante los informes n.° 208-SGAOE-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 24 de septiembre de 2020 que comprendió las listas de los periodos de junio, julio y agosto de 2020 y n.° 415-SGAOE-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 15 de diciembre de 2020 que comprendió las listas de los periodos de septiembre y octubre de 2020, y que remitió al Gerente de Operaciones Especiales, en señal de conformidad, quien derivó a la Gerencia Central de Operaciones y este a la Gerencia Central de Gestión de las Personas para la ejecución del pago, sin embargo, dichas listas comprendían horas de médicos, enfermeras de la Red Asistencial Tacna que no realizaron labores efectivas en la atención directa de pacientes confirmados y/o sospechosos de COVID-19, así como también de no acreditar la labor realizada, no contar con horas programadas en el sistema ESSI y de beneficiar a cuatro (4) trabajadores asistenciales con goce vacacional, por lo que no cumplían con los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/ 43 346,79.

d

Con su actuar transgredió, lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 de 15 de marzo de 2020, sobre el bono extraordinario no remunerativo por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el Coronavirus (COVID-



19); literales b) y c) del artículo 4° sobre criterios para determinar el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria, el artículo 5° sobre el procedimiento para identificar al personal asistencial beneficiario que presta servicios de atención directa relacionada con el COVID-19 y el artículo 6° sobre las responsabilidades de la Gerencia Central de Operaciones, ello señalado en las Disposiciones Complementarias aprobadas con resolución de Gerencia General n.° 538-GG-ESSALUD-2020 de 17 de abril de 2020 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 641-GG-ESSALUD-2020 de 22 de mayo de 2020.

Incumpliendo sus funciones establecidas en el FAD-16: Sub Gerente (E4SGC) del Manual de Perfiles de Puestos (MPP) de ESSALUD, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo de 2017 (**Apéndice n.° 94**), que señala: "1. Programar, coordinar, controlar y evaluar la gestión de la Sub Gerencia a su cargo e impartir las disposiciones pertinentes. (...) 17. Realizar otras funciones que le asigne el jefe inmediato, en el ámbito de su competencia."

Asimismo, inobservó lo señalado en el Reglamento Interno de Trabajo, para los trabajadores comprendidos en el Régimen Laboral de la actividad privada del Seguro Social de Salud – ESSALUD, (RIT) aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 139-PE-SALUD-99 de 21 de junio de 1999 (**Apéndice n.° 95**), en su artículo 19° sobre las obligaciones de los trabajadores del ESSALUD en los siguientes incisos: "c) Acatar y cumplir los reglamentos, normas y directivas internas, así como las ordenes que, por razones de trabajo, les sean impartidas por sus jefes y superiores. (...), o) Salvaguardar la economía de la institución, evitando toda acción que signifique pérdida, despilfarro, use indebido o que vaya en perjuicio de su economía, de sus bienes o de sus servicios. (...) s) Promover la efectividad, eficiencia, (...) calidad en las actividades a su cargo."

Por consiguiente, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado por Herbert Rafael Mas Espinoza, y configura presunta responsabilidad administrativa y civil, los cuales serán identificadas en el Informe de Auditoría y desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos de la responsabilidad respectiva.

6. **Paulo César Gordillo Maydana**, identificado con DNI n.° 29636293, quien desempeño el cargo de Gerente de la Red Asistencial Tacna, durante el Período de gestión: Del 1 de enero de 2020 al 29 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 92**), se le comunicó la desviación de cumplimiento con la Cédula de Notificación n.° 006-2023-CG/OCI-AC-DRS.T de 25 de octubre de 2023 y no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Quien omitió cumplir y hacer cumplir la normativa establecida para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria COVID-19, y no identificó, ni verificó las listas nominales elaboradas por Ricardo Luis Bohórquez De La Vega, personal administrativo de la Unidad de Recursos Humanos, respecto al cumplimiento de los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, y que remitió a la Gerencia Central de Operaciones en señal de validación para continuar con el procedimiento del otorgamiento del pago de la bonificación extraordinaria COVID-19, respecto a las listas nominales de los periodos de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020 y de enero, febrero y marzo de 2021, y que comprendía a personal asistencial que no cumplían con los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria no remunerativa por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el COVID-19, y que remitió a la Gerencia Central de Operaciones del Seguro Social de Salud en señal de validación, para su conformidad y posterior pago, situación que ha generado perjuicio económico a la Entidad por S/ 78 171,01.



Con su actuar transgredió, lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 de 15 de marzo de 2020, sobre el bono extraordinario no remunerativo por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el Coronavirus (COVID-19); el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia n.° 022-2021 de 22 de febrero de 2021, sobre autorización para el pago del bono extraordinario no remunerativo por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el Coronavirus COVID-19, el literal a), b) y c) del artículo 4° sobre criterios para determinar el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria, el artículo 5° sobre el procedimiento para identificar al personal asistencial beneficiario que presta servicios de atención directa relacionada con el COVID-19 y el artículo 6° sobre las responsabilidades del titular de cada órgano desconcentrado de ESSALUD, ello señalado en las Disposiciones Complementarias aprobadas con resolución de Gerencia General n.° 538-GG-ESSALUD-2020 de 17 de abril de 2020 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 641-GG-ESSALUD-2020 de 22 de mayo de 2020.

Incumpliendo sus funciones establecidas Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la Red Asistencial tipo C con Hospital base de nivel III, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 116-PE-ESSALUD-2008 de 26 de febrero de 2008 (**Apéndice n.° 93**), en los literales e), o) y p) del artículo 7° sobre la dirección de la Red Asistencial, que establece: “e) *Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para la Red Asistencial y controlar que sean asignados con equidad y oportunidad, en concordancia con las normas y procedimientos establecidos., (...) o) Cumplir y hacer cumplir los dispositivos legales, las normas y procedimientos emitidos por los órganos rectores de los sistemas que administra y dirigir y controlar la actualización de los instrumentos de gestión que se requieran para la operatividad asistencial y administrativa de la Red Asistencial y del Hospital Base y p) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia General.*”

Del mismo modo soslayó sus funciones establecidas FAD-13: Gerente de Red Asistencial (E3GRA) del Manual de Perfiles de Puestos (MPP) de ESSALUD, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo de 2017 (**Apéndice n.° 94**), que señala: “1. *Programar, dirigir, controlar y evaluar la gestión de la Gerencia de Red a su cargo e impartir las disposiciones pertinentes. (...) 25. Realizar otras funciones que le asigne el jefe inmediato, en el ámbito de su competencia.*”

Asimismo, inobservó lo señalado en el Reglamento Interno de Trabajo, para los trabajadores comprendidos en el Régimen Laboral de la actividad privada del Seguro Social de Salud – ESSALUD, (RIT) aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 139-PE-SALUD-99 de 21 de junio de 1999 (**Apéndice n.° 95**), en su artículo 19° sobre las obligaciones de los trabajadores del ESSALUD en los siguientes incisos: “(...) c) *Acatar y cumplir los reglamentos, normas y directivas internas (...), o) Salvaguardar la economía de la institución, evitando toda acción que signifique pérdida, despilfarro, use indebido o que vaya en perjuicio de su economía, de sus bienes o de sus servicios.(...) y s) Promover la efectividad, eficiencia, (...) calidad en las actividades a su cargo.*”

Por consiguiente, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado por Paulo César Gordillo Maydana, y configura presunta responsabilidad administrativa y civil, los cuales serán identificadas en el Informe de Auditoría y desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos de la responsabilidad respectiva.



7. **Luis Enrique Quenta Cherre**, identificado con DNI n.° 02867113, quien desempeñó el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red Asistencial Tacna, durante el Período de gestión: Del 15 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 92**), se le comunicó la desviación de cumplimiento: con la Cédula de Notificación n.° 007-2023-CG/OCI-AC-DRS.T de 25 de octubre de 2023 y no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Quien omitió cumplir y hacer cumplir la normativa establecida para el procedimiento de identificar al personal asistencial beneficiario para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria COVID-19, al no corroborar las asistencias del personal asistencial de la Red Asistencial Tacna que integraban las listas nominales de los periodos de septiembre, octubre y noviembre de 2020 y que fueron remitidas a la Gerencia Central de Operaciones para su validación, conformidad y posterior pago, situación que ha generado perjuicio económico a la Entidad por S/ 7 287,04.

Con su actuar transgredió, lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 de 15 de marzo de 2020, sobre el bono extraordinario no remunerativo por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el Coronavirus (COVID-19); el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia n.° 022-2021 de 22 de febrero de 2021, sobre autorización para el pago del bono extraordinario no remunerativo por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el Coronavirus COVID-19; artículo 5° de las "Disposiciones complementarias necesarias para establecer el monto extraordinario, identificación de sus beneficiarios y los requisitos para su percepción en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia n.° 026-2020" de 17 de abril de 2020 aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 538-GG-ESSALUD-2020 de 17 de abril de 2020 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 641-GG-ESSALUD-2020 de 22 de mayo de 2020.

Incumpliendo sus funciones establecidas Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la Red Asistencial tipo C con Hospital base de nivel III, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 116-PE-ESSALUD-2008 de 26 de febrero de 2008 (**Apéndice n.° 93**), en los literales a), d) y f) del artículo 18° sobre la Unidad de Recursos Humanos, que establece: "a) *Ejecutar las acciones y procesos del sistema de recursos humanos de la Red Asistencial.*(...)d) *Ejecutar las acciones correspondientes a contratación, pago de remuneraciones, bonificaciones y compensaciones, otorgamiento de derechos, desplazamientos, licencias, término de vínculo laboral, control de asistencia y permanencia del personal y otros relacionados, dentro de los parámetros establecidos por las normas institucionales que al respecto existen. (...) f) Efectuar las actividades relacionadas con la evaluación y calificación del personal de acuerdo a las normas vigentes. (...)*

Del mismo modo soslayó sus funciones establecidas FAD-37: Jefe de Unidad (E6JUN) del Manual de Perfiles de Puestos (MPP) de ESSALUD, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo de 2017 (**Apéndice n.° 94**), que señala: "1. *Programar, coordinar, controlar y evaluar la gestión de la Unidad a su cargo e impartir las disposiciones pertinentes.*"

Asimismo, inobservó lo señalado en el Reglamento Interno de Trabajo, para los trabajadores comprendidos en el Régimen Laboral de la actividad privada del Seguro Social de Salud – ESSALUD, (RIT) aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 139-PE-SALUD-99 de 21 de junio de 1999 (**Apéndice n.° 95**), en su artículo 19° sobre las obligaciones de los trabajadores del ESSALUD en los siguientes incisos: c) *Acatar y cumplir los reglamentos, normas y directivas internas, así como las ordenes que, por razones de trabajo, les sean impartidas por sus jefes y superiores. (...), o) Salvaguardar la economía de la institución,*



evitando toda acción que signifique pérdida, despilfarro, use indebido o que vaya en perjuicio de su economía, de sus bienes o de sus servicios. (...) s) Promover la efectividad, eficiencia, (...) calidad en las actividades a su cargo.

Por consiguiente, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado por Luis Enrique Quenta Cherre, y configura presunta responsabilidad administrativa y civil, los cuales serán identificadas en el Informe de Auditoría y desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos de la responsabilidad respectiva.

8. **Ricardo Luis Bohórquez De La Vega**, identificado con DNI n.° 00793103, quien desempeño el cargo de Técnico servicio administrativo y apoyo de la Unidad de Recursos Humanos de la Red Asistencial Tacna, durante el Período de gestión: Del 19 de marzo de 2013 continuando en el cargo (**Apéndice n.° 92**), se le comunicó la desviación de cumplimiento con la Cédula de Notificación n.° 009-2023-CG/OCI-AC-DRS.T de 25 de octubre de 2023 y no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Quien omitió cumplir la normativa establecida para el procedimiento de identificar al personal asistencial beneficiario para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria COVID-19, al no corroborar las asistencias del personal asistencial de la Red Asistencial Tacna que integraban las listas nominales de los periodos de junio, septiembre, octubre y noviembre de 2020 y que fueron remitidas a la Gerencia Central de Operaciones para su validación, conformidad y posterior pago, situación que ha generado perjuicio económico a la Entidad por S/ 9 384,80.

Con su actuar transgredió, lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 de 15 de marzo de 2020, sobre el bono extraordinario no remunerativo por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el Coronavirus (COVID-19); el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia n.° 022-2021 de 22 de febrero de 2021, sobre autorización para el pago del bono extraordinario no remunerativo por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el Coronavirus COVID-19, el artículo 5° sobre el procedimiento para identificar al personal asistencial beneficiario que presta servicios de atención directa relacionada con el COVID-19, ello señalado en las Disposiciones Complementarias aprobadas con resolución de Gerencia General n.° 538-GG-ESSALUD-2020 de 17 de abril de 2020 y su modificatoria aprobada mediante resolución de Gerencia General n.° 641-GG-ESSALUD-2020 de 22 de mayo de 2020.

Incumpliendo sus funciones establecidas Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la Red Asistencial tipo C con Hospital base de nivel III, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 116-PE-ESSALUD-2008 de 26 de febrero de 2008 (**Apéndice n.° 93**), en los literales a), d) y f) del artículo 18° sobre la Unidad de Recursos Humanos, que establece: "a) Ejecutar las acciones y procesos del sistema de recursos humanos de la Red Asistencial.(...) d) Ejecutar las acciones correspondientes a contratación, pago de remuneraciones, bonificaciones y compensaciones, otorgamiento de derechos, desplazamientos, licencias, término de vínculo laboral, control de asistencia y permanencia del personal y otros relacionados, dentro de los parámetros establecidos por las normas institucionales que al respecto existen. (...) f) Efectuar las actividades relacionadas con la evaluación y calificación del personal de acuerdo a las normas vigentes. (...)"

Del mismo modo soslayó sus funciones establecidas FAD-51: Técnico Ser. Adm. y Apoyo (T2TAD) del Manual de Perfiles de Puestos (MPP) de ESSALUD, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo de 2017 (**Apéndice n.° 94**), que señala: "(...) 16. Realizar otras funciones que le asigne el jefe inmediato, en el



ámbito de su competencia.”

Asimismo, inobservó lo señalado en el Reglamento Interno de Trabajo, para los trabajadores comprendidos en el Régimen Laboral de la actividad privada del Seguro Social de Salud – ESSALUD, (RIT) aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 139-PE-SALUD-99 de 21 de junio de 1999 (**Apéndice n.º 95**), en su artículo 19º sobre las obligaciones de los trabajadores del ESSALUD en los siguientes incisos: “c) *Acatar y cumplir los reglamentos, normas y directivas internas, así como las ordenes que, por razones de trabajo, les sean impartidas por sus jefes y superiores. (...), o) Salvaguardar la economía de la institución, evitando toda acción que signifique pérdida, despilfarro, use indebido o que vaya en perjuicio de su economía, de sus bienes o de sus servicios. (...)* s) *Promover la efectividad, eficiencia, (...) calidad en las actividades a su cargo.”*

Por consiguiente, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado por Ricardo Luis Bohórquez De La Vega, y configura presunta responsabilidad administrativa y civil, los cuales serán identificadas en el Informe de Auditoría y desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos de la responsabilidad respectiva.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la observación y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación “Funcionarios de la Red Asistencial Tacna y de la Gerencia Central de Operaciones, autorizaron el pago de la bonificación extraordinaria a personal asistencial que no acreditó horas de prestación de labor efectiva y atención directa a pacientes confirmados y/o sospechosos de COVID-19, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/ 78 171,01” están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Auditoría.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación “Funcionarios de la Red Asistencial Tacna y de la Gerencia Central de Operaciones, autorizaron el pago de la bonificación extraordinaria a personal asistencial que no acreditó horas de prestación de labor efectiva y atención directa a pacientes confirmados y/o sospechosos de COVID-19, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/ 78 171,01” están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Seguro Social de Salud - EsSalud, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha determinado durante los meses de mayo, julio, septiembre, octubre, diciembre de 2020, así como en los meses de marzo y mayo del 2021, la Red Asistencial Tacna y la Gerencia Central de Operaciones de EsSalud, otorgaron la bonificación extraordinaria (Bono COVID-19) a personal asistencial por periodos no comprendidos para el beneficio, a médicos, enfermeras y tecnólogos médicos por horas no relacionadas con la atención directa de



pacientes sospechosos y/o confirmados de COVID-19, así como horas que no acreditan sustento de la labor realizada en el Sistema de Salud Inteligente - ESSI y horas de personal asistencial con goce de periodo vacacional; por lo que no se cumplió con los criterios y el procedimiento establecido para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria. Transgrediéndose el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 de 15 de marzo de 2020; el numeral 2.1 del artículo 2° y la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia n.° 022-2021 de 22 de febrero de 2021, el numeral 2.2 del artículo 2, el literal a), b) y c) del artículo 4°, el artículo 5° y el artículo 6°, de las Disposiciones Complementarias aprobadas con Resolución de Gerencia General n.° 538-GG-ESSALUD-2020 de 17 de abril de 2020 y sus modificatorias, ocasionándose pagos por S/ 78 171,01 en perjuicio de la Entidad. Situación que se debió a la falta de diligencia por parte de los funcionarios y servidores, quienes no cumplieron con identificar, verificar, validar y ejecutar el pago de la bonificación extraordinaria COVID-19 respectivamente según los criterios establecidos en la normativa interna.

(Observación n.° 1).

2. Se ha determinado mediante Acta de Levantamiento de Información de 14 de junio de 2023, suscrita con personal del Área de Control de Personas, que los partes diarios – control de asistencia presentan información incompleta, al no encontrarse firmado por el personal médico, asimismo, se identificó partes diarios con información ilegible respecto a los nombres y apellidos registrados, lo cual puede dificultar el procesamiento de información que realiza el área de control de asistencia. Aunado a ello, el registro de las horas de ingreso y salida en los partes diarios, realizados de manera manual, no son coherentes con la consecución de horas, toda vez que, las anotaciones de asistencia se efectúan conforme al orden de llegada, sin embargo, se advierten registros no correlativos respecto a la hora de ingreso de la jornada laboral del personal médico. Situación que no es concordante con los numerales 4.1 y 4.3 de las Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006. situación que podría generar ausencias injustificadas del profesional de la salud en perjuicio de la atención de pacientes, así como la no aplicación de los descuentos y sanciones correspondientes. Lo expuesto se debe a la falta de implementación de mecanismos o procedimientos de control para asegurar la confiabilidad de la información de asistencia del personal médico.

(Deficiencia de control interno n.° 1)

3. Se ha determinado que de acuerdo a la información proporcionada por el Gerente de la Red Asistencial Tacna mediante la nota n.° 043-DEyCI-GRATA-EsSalud-2023 de 20 de junio de 2023 existe capacidad parcial del personal médico de retén nocturno, situación que genera el incremento de interconsultas en el turno de la mañana, y que no son atendidas en su totalidad; asimismo, mediante documento Cuestionario de 9 de junio de 2023, el Jefe del Departamento de Emergencia y UCI informa que la programación de actividades de personal guardia de retén es insuficiente. Situación que no es concordante con el numeral 1.5 de las Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006. Los hechos descritos podrían ocasionar la no atención de pacientes de manera oportuna. Y ha sido originado por la falta personal asistencial en la Red Asistencial Tacna, limitando la atención de pacientes.

(Deficiencia de control interno n.° 2)

4. Se ha determinado que de acuerdo a la información proporcionada por el Gerente de la Red Asistencial Tacna mediante nota n.° 043-DEyCI-GRATA-EsSalud-2022 de 20 de junio de 2023, se advierte que si bien los jefes de servicio y jefes de departamento utilizan memorandos para exhortar y recordar funciones, disposiciones, normativa específica, estos no se efectúan de manera masiva a todo su personal, asimismo, de la revisión a la



documentación proporcionada por la Entidad, no se evidencia algún mecanismo de difusión estandarizado para la retroalimentación de información, normativa, disposiciones de necesario conocimiento del personal asistencial y personal administrativo para el cumplimiento de sus funciones y por ende el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, se ha identificado que, del relevamiento de información a los funcionarios entrevistados, precisaron que no tienen conocimiento de la Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidad, y de las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG-CG. Situación que no es concordante con los numerales 1.6, 4.2 y 4.9 de las Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006. Los hechos descritos generan el riesgo de incumplimiento normativo, reprocesos, deficiente desempeño de su labor y por ende posible limitación para el logro de objetivos institucionales. Y ha sido originado por la falta de implementación de capacitaciones de sensibilización y actualización de las funciones de funcionarios y personal.

(Deficiencia de control interno n.° 3)

VII. RECOMENDACIONES

Al Presidente Ejecutivo de EsSalud:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Seguro Social de Salud - EsSalud comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**
2. Ejecutar un plan de capacitación sobre la utilización del Sistema de Salud Inteligente - ESSI como una herramienta de control y supervisión de las actividades asistenciales y administrativas, a fin de contar con profesionales capacitados y ejerciendo dicha labor través del ESSI, según sus competencias. **(Conclusión n.° 1)**
3. Implementar un mecanismo efectivo, confiable y sistemático para el control de asistencia del personal médico, de ingreso, salida y permanencia en el horario laboral, a fin de garantizar la permanencia del personal y lograr un adecuado control de asistencia. **(Conclusión n.° 2)**
4. Elaborar un diagnóstico para identificar la necesidad de profesionales especialistas en el Hospital III Daniel Alcides Carrión, a fin de mejorar la capacidad de respuesta y oportuna atención de pacientes. **(Conclusión n.° 3)**
5. Implementar un procedimiento para sensibilizar, actualizar y socializar de manera estandarizada a los servidores de la institución las normas, procedimientos, disposiciones, entre otros, necesarios para el desempeño de sus funciones a fin de mejorar el desempeño de funciones del personal. **(Conclusión n.° 4)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

6. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**



VIII. APÉNDICES

- Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en las observaciones.
- Apéndice n.° 2 Argumentos Jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.° 3 Argumentos Jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.° 4 Copia impresa del oficio n.° 1076-SG-ESSALUD-2023 de 11 de agosto de 2023 conteniendo:
- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.° 538-GG-ESSALUD-2020 de 17 de abril de 2020.
 - Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.° 641-GG-ESSALUD-2020 de 22 de mayo de 2020.
 - Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.° 732-GG-ESSALUD-2020 de 24 de junio de 2020.
 - Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.° 588-GG-ESSALUD-2020 de 5 de mayo de 2021.
- Apéndice n.° 5 Impresión digital de la Resolución de Gerencia General n.° 1008-GG-ESSALUD-2014 de 29 de septiembre de 2014, que aprueba la Directiva de Gerencia General n.° 012-GG-ESSALUD-2014 "Programación de las Actividades Asistenciales de los Profesionales y No Profesionales del Seguro Social de Salud – ESSALUD".
-  Apéndice n.° 6 Copia autenticada del oficio n.° 114-GCOP-ESSALUD-2023 de 24 de julio de 2023, suscrito por el Gerente Central de Operaciones, quien adjunta la nota n.° 1345-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2023 de 21 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Central de Operaciones, quien absuelve las consultas de la comisión de control, relacionado al procedimiento utilizado por la Gerencia Central de Operaciones para realizar la validación del personal asistencial médico y no médico para la percepción del bono COVID-19.
-  Apéndice n.° 7 Copia autenticada del memorando circular n.° 77-GCOP-ESSALUD-2020 de 17 de abril de 2020, mediante el cual el Gerente Central de Operaciones, se dirigió a los Gerentes/Directores de Redes Asistenciales y Prestacionales, y solicitó enviar la relación nominal de personal asistencial que ha brindado atención efectiva en áreas de pacientes COVID-19 y correo de notificación de 19 de abril de 2020.
-  Apéndice n.° 8 Copia autenticada del memorando circular n.° 79-GCOP-ESSALUD-2020 de 24 de abril de 2020, mediante el cual el Gerente Central de Operaciones, se dirige a los Gerentes/Directores de Redes Asistenciales y Prestacionales, y reitera el envío de información necesaria para realizar la validación de la relación de personal asistencial para el otorgamiento del Bono Extraordinario Covid-19 y correo de notificación de 24 de abril de 2020.
- Apéndice n.° 9 Copia autenticada del memorando circular n.° 85-GCOP-ESSALUD-2020 de 25 de mayo de 2020, mediante el cual el Gerente Central de Operaciones, se dirige a los Gerentes/Directores de Redes Asistenciales y Prestacionales, y solicita urgente envío de relación nominal de personal asistencial para el pago del Bono Extraordinario.
- Apéndice n.° 10 Copia autenticada del memorando circular n.° 97-GCOP-ESSALUD-2020 de 4 de junio 2020, mediante el cual el Gerente Central de Operaciones, se dirige a los Gerentes/Directores de Redes Asistenciales y



Prestacionales, y solicita urgente el envío de la relación nominal de personal asistencial para pago de Bono Extraordinario.

- Apéndice n.° 11 Copia autenticada del memorando circular n.° 101-GCOP-ESSALUD-2020 de 2 de julio de 2020, mediante el cual el Gerente Central de Operaciones, se dirige a los Gerentes/Directores de Redes Asistenciales y Prestacionales, y solicita urgente el envío de relación nominal del personal asistencial para pago de Bono Extraordinario.
- Apéndice n.° 12 Copia autenticada del memorando circular n.° 190-GCOP-ESSALUD-2020 de 1 de diciembre de 2020, mediante el cual el Gerente Central de Operaciones, se dirige a los Gerentes/Directores de Redes Asistenciales y Prestacionales, sobre el incumplimiento del envío de relación nominal del personal asistencial para pago de Bono Extraordinario.
- Apéndice n.° 13 Copia autenticada del memorando circular n.° 48-GCOP-ESSALUD-2021 de 9 de marzo de 2021, mediante el cual el Gerente Central de Operaciones, se dirigió a los Gerentes/Directores de Redes Asistenciales y Prestacionales, y solicitó la remisión de la relación nominal del personal asistencial para el pago del Bono Extraordinario.
- Apéndice n.° 14 Copia autenticada del memorando circular n.° 62-GCOP-ESSALUD-2021 de 7 de abril de 2021, mediante el cual el Gerente Central de Operaciones (e), se dirigió a los Gerentes/Directores de Redes Asistenciales y Prestacionales, y solicitó la remisión de la relación nominal del personal asistencial para el pago del Bono Extraordinario.
- Apéndice n.° 15 Copia autenticada del oficio n.° 111-GCOP-ESSALUD-2023 de 19 de julio de 2023, mediante el cual el Gerente Central de Operaciones adjunta la nota n.° 1335-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2023 de 18 de julio de 2023, suscrita por el Gerente de Operaciones Especiales; mediante el cual alcanza los memorandos circulares.
- Apéndice n.° 16 Copia autenticada del oficio n.° 184-GCOP-ESSALUD-2023 de 26 de septiembre de 2023, mediante el cual el Gerente Central de Operaciones (e) adjunta la nota n.° 1645-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2023 de 25 de septiembre de 2023, suscrito por el Gerente de Operaciones Especiales, mediante el cual alcanza los memorandos circulares dirigidos a los Gerentes de las redes/asistenciales y prestacionales.
- Apéndice n.° 17 Copia impresa del correo electrónico de 19 de abril de 2020, a hora 17:30, de Paulo Cesar Gordillo Maydana, para Ricardo Luis Bohórquez De La Vega y Luis Enrique Quenta Cherre, mediante el cual solicitó urgente relación de personal asistencial para pago de bono extraordinario, adjuntando para ello el memorando circular n.° 77-GCOP-ESSALUD-2020 de 17 de abril de 2020, así como la Resolución de Gerencia General n.° 538-GG-ESSALUD-2020 de 17 de abril de 2020.
- Apéndice n.° 18 Copia impresa del correo electrónico de 23 de abril de 2020, a hora 12:15, de Ricardo Luis Bohórquez De La Vega, mediante el cual remite a Paulo Cesar Gordillo Maydana, con copia a Luis Enrique Quenta Cherre, el cuadro bono COVID, mes marzo de 2020.
- Apéndice n.° 19 Copia impresa del correo electrónico de 23 de abril de 2020, a hora 12:14, de Paulo Cesar Gordillo Maydana, mediante el cual remite a la Gerencia Central de Operaciones el cuadro bono COVID, mes marzo de 2020.
- Apéndice n.° 19 Copia impresa del correo electrónico de 24 de abril de 2020, a hora 14:44, de Luis Enrique Quenta Cherre, mediante el cual reenvía a la Gerencia Central de Operaciones, con copia a Paulo Cesar Gordillo Maydana, el cuadro de personal bono COVID, mes marzo de 2020.



- Apéndice n.° 20 Copia visada del correo electrónico de 13 de mayo de 2020, a hora 01:40 p.m., de Ricardo Luis Bohórquez De La Vega, mediante el cual remite a Paulo Cesar Gordillo Maydana y Luis Enrique Quenta Cherre, el cuadro y anexo para el pago del bono COVID, mes abril de 2020.
- Apéndice n.° 21 Copia impresa del correo electrónico de 13 de mayo de 2020, a hora 15:41, de Paulo Cesar Gordillo Maydana, mediante el cual remite a la Gerencia Central de Operaciones, con copia a Luis Enrique Quenta Cherre y Ricardo Luis Bohórquez De La Vega, el informe de horas ejecutadas en COVID para el pago de bono, mes abril de 2020.
- Apéndice n.° 22 Copia impresa del correo electrónico de 21 de mayo de 2020, a hora 03:35 p.m., de Paulo Cesar Gordillo Maydana, mediante el cual reenvía a la Gerencia Central de Operaciones la información para el pago de bono, mes abril de 2020.
- Apéndice n.° 23 Copia impresa del correo electrónico de 8 de junio de 2020, a hora 11:11 a.m., de Ricardo Luis Bohórquez De La Vega, mediante el cual remite a Paulo Cesar Gordillo Maydana, con copia a Luis Enrique Quenta Cherre, el cuadro del bono COVID, mes mayo de 2020.
- Apéndice n.° 24 Copia impresa del correo electrónico de 8 de junio de 2020, a hora 05:18 p.m., de Ricardo Luis Bohórquez De La Vega, mediante el cual remite a Paulo Cesar Gordillo Maydana, el formato pago bono COVID, mes mayo de 2020.
- Apéndice n.° 25 Copia impresa del correo electrónico de 8 de junio de 2020, a hora 19:16, de Paulo Cesar Gordillo Maydana, mediante el cual remite a la Gerencia Central de Operaciones la información para el pago de bono, mes mayo de 2020.
- Apéndice n.° 26 Copia impresa del correo electrónico de 10 de julio de 2020, a hora 01:19 p.m., de Ricardo Luis Bohórquez De La Vega, mediante el cual reenvía a Paulo Cesar Gordillo Maydana, el formato COVID mes junio de 2020.
- Apéndice n.° 27 Copia impresa del correo electrónico de 10 de julio de 2020, a hora 15:03, de Paulo Cesar Gordillo Maydana, mediante el cual remite a la Gerencia Central de Operaciones, el formato bono COVID, mes junio de 2020.
- Apéndice n.° 28 Copia impresa del correo electrónico de 21 de julio de 2020, a hora 03:03 p.m., de Ricardo Luis Bohórquez De La Vega, mediante el cual remite a la Gerencia Central de Operaciones, los formatos del bono COVID, de mayo y junio de 2020.
- Apéndice n.° 29 Copia visada del correo electrónico de 1 de septiembre de 2020, a horas 08:55 a.m., de Ricardo Luis Bohórquez De La Vega, mediante el cual reenvía a la Gerencia Central de Operaciones, el sustento de horas efectivamente laboradas, mes junio de 2020.
- Apéndice n.° 30 Copia visada del correo electrónico de 18 de agosto de 2020, a hora 01:10 p.m., de Ricardo Luis Bohórquez De La Vega, mediante el cual remite a la Gerencia Central de Operaciones, con copia a Luis Enrique Quenta Cherre, el cuadro para el pago del bono COVID, mes julio de 2020.
- Apéndice n.° 31 Copia impresa del correo electrónico de 1 de septiembre de 2020, a hora 12:22 p.m., de Ricardo Luis Bohórquez De La Vega, mediante el cual reenvía a Paulo Cesar Gordillo Maydana, el cuadro bono COVID, mes julio de 2020.
- Apéndice n.° 31 Copia impresa del correo electrónico de 19 de septiembre de 2020, a hora 02:47 p.m., de Ricardo Luis Bohórquez De La Vega, mediante el cual remite a Paulo Cesar Gordillo Maydana, el formato bono COVID, mes agosto de 2020.



- Apéndice n.° 32 Copia impresa del correo electrónico de 19 de setiembre de 2020, a hora 15:41, de Paulo Cesar Gordillo Maydana, mediante el cual remite a la Gerencia Central de Operaciones, con copia a Luis Enrique Quenta Cherre y Ricardo Luis Bohórquez De La Vega, el sustento para el pago del bono COVID, mes agosto de 2020.
- Apéndice n.° 33 Copia impresa del correo electrónico de 5 de noviembre de 2020, a hora 11:12 a.m., de Ricardo Luis Bohórquez De La Vega, mediante el cual remite a la Gerencia Central de Operaciones, con copia a Luis Enrique Quenta Cherre y Paulo Cesar Gordillo Maydana el cuadro bono COVID, mes setiembre de 2020.
- Apéndice n.° 34 Copia impresa del correo electrónico de 1 de diciembre de 2020, a hora 12:24 p.m., de Ricardo Luis Bohórquez De La Vega, mediante el cual reenvía a Paulo Cesar Gordillo Maydana, el cuadro del bono COVID, mes setiembre de 2020.
- Apéndice n.° 35 Copia impresa del correo electrónico de 1 de diciembre de 2020, a hora 03:34 p.m., de Ricardo Luis Bohórquez De La Vega, mediante el cual remite a la Gerencia Central de Operaciones, con copia Paulo Cesar Gordillo Maydana y Luis Enrique Quenta Cherre, el cuadro para el pago del bono COVID, mes octubre de 2020.
- Apéndice n.° 36 Copia impresa del correo electrónico de 3 de diciembre de 2020, a hora 01:20 p.m., de Ricardo Luis Bohórquez De La Vega, mediante el cual vuelve a enviar a la Gerencia Central de Operaciones, el formato bono COVID, mes octubre de 2020.
- Apéndice n.° 37 Copia impresa del correo electrónico de 9 de diciembre de 2020, a hora 11:41 a.m., de Ricardo Luis Bohórquez De La Vega, mediante el cual remite a la Gerencia Central de Operaciones, con copia a Luis Enrique Quenta Cherre, el cuadro bono COVID, mes noviembre de 2020.
- Apéndice n.° 38 Copia impresa del correo electrónico de 11 de enero de 2021, a hora 02:06 p.m., de Ricardo Luis Bohórquez De La Vega, mediante el cual remite a Sujey Lourdes Manrique Turpo, con copia a los correos de la Gerencia Central de Operaciones, el cuadro de bono COVID, mes diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 39 Copia impresa del correo electrónico de 22 de febrero de 2021, a hora 02:04 p.m., de Sujey Lourdes Manrique Turpo, para Paulo Cesar Gordillo Maydana, mediante el cual reenvía lista de beneficiarios bono COVID del mes de diciembre 2020 y enero de 2021.
- Apéndice n.° 40 Copia impresa del correo electrónico de 15 de febrero de 2021, a hora 02:39 p.m., de Ricardo Luis Bohórquez De La Vega, mediante el cual remite a la Gerencia Central de Operaciones, con copia a Sujey Lourdes Manrique Turpo, el cuadro para el pago del bono COVID, mes enero de 2021.
- Apéndice n.° 41 Copia impresa del correo electrónico de 22 de febrero de 2021, a hora 02:04 p.m., de Sujey Lourdes Manrique Turpo, para Paulo Cesar Gordillo Maydana, mediante el cual reenvía lista de beneficiarios bono COVID del mes de diciembre 2020 y enero de 2021.
Copia impresa del correo de 22 de febrero de 2021, a hora 03:01 p.m., de Paulo Cesar Gordillo Maydana, mediante el cual reenvía la lista de beneficiarios bono COVID, mes diciembre de 2020 y enero de 2021.
- Apéndice n.° 42 Copia impresa del correo electrónico de 11 de marzo de 2021, a hora 05:37 p.m., de Ricardo Luis Bohórquez De La Vega, mediante el cual remite a Sujey Lourdes Manrique Turpo y Paulo Cesar Gordillo Maydana, el cuadro de bono COVID para evaluación, mes febrero de 2021.



- Apéndice n.° 43 Copia impresa del correo electrónico de 12 de marzo de 2021, a hora 03:01 p.m., de Sujey Lourdes Manrique Turpo, mediante el cual remite a Paulo Cesar Gordillo Maydana, el reporte de bono COVID para evaluación, mes febrero de 2021.
- Apéndice n.° 44 Copia impresa del correo electrónico de 12 de marzo de 2021, a hora 15:33, de Paulo Cesar Gordillo Maydana, mediante el cual remite a la Gerencia Central de Operaciones, con copia a Sujey Lourdes Manrique Turpo, la relación de personal asistencial para pago de bono, mes febrero de 2021.
- Apéndice n.° 45 Copia impresa del correo electrónico de 9 de abril de 2021, a hora 12:34 p.m., Ricardo Luis Bohórquez De La Vega, mediante el cual remite a Sujey Lourdes Manrique Turpo, con copia Paulo Cesar Gordillo Maydana, el formato bono COVID, mes marzo de 2021.
- Apéndice n.° 46 Copia impresa del correo electrónico de 9 de abril de 2021, a hora 04:50 p.m., de Sujey Lourdes Manrique Turpo, mediante el cual reenvía a Paulo Cesar Gordillo Maydana, la lista de beneficiarios del pago del bono COVID, mes marzo de 2021.
- Apéndice n.° 47 Copia impresa del correo electrónico de 15 de abril de 2021, a hora 15:45, de Paulo Cesar Gordillo Maydana, mediante el cual remite a la Gerencia Central de Operaciones, con copia a Sujey Lourdes Manrique Turpo, la lista nominal de beneficiarios bono COVID, mes marzo de 2021.
- Apéndice n.° 48 Copia fedateada del Oficio n.° 44-URH-OA-GRATA-ESSALUD-2023 de 7 de agosto de 2023, mediante el cual el Jefe de Recursos Humanos de la Entidad, remite en medio digital y físico las listas nominales para el pago del bono covid-19, así como los correos electrónicos de remisión a la Gerencia Central de Operaciones, respecto a los periodos marzo 2020 y marzo 2021.
- Apéndice n.° 49 Copia fedateada del Oficio n.° 57-URH-OA-GRATA-ESSALUD-2023 de 24 de agosto de 2023, suscrito por Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual remite información de las listas nominales para el pago del bono COVID-19 y correos electrónicos de remisión a la Gerencia Central de Operaciones.
- Apéndice n.° 50 Copia impresa del correo electrónico de 8 de septiembre de 2023, mediante el cual la Sub Gerencia de Operaciones de Tecnologías de la Información, comparte con la Comisión de Control un link con información de la data de correos electrónicos solicitados, la cual también consta en la carta n.° 48-GCTIC-ESSALUD-2023 de 25 de octubre de 2023, suscrito por el Gerente Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- Apéndice n.° 51 Copia autenticada del informe n.° 34-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 4 de mayo de 2020, suscrito por el Gerente de Operaciones Especiales, mediante el cual remite la relación validada de 27 redes asistenciales/prestacionales; y copia autenticada del memorando n.° 1409-GCOP-ESSALUD-2020 de 5 de mayo de 2020, suscrito por el Gerente Central de Operaciones, quien comunica que se ha cumplido con realizar el consolidado validado del personal asistencial enviado por las redes asistenciales/prestacionales.
- Apéndice n.° 52 Copia autenticada del informe n.° 41-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 27 de mayo de 2020, suscrito por el Gente de Operaciones Especiales, quien remite la relación de personal asistencial validada de las redes asistenciales/prestacionales, periodo abril de 2020; y copia autenticada del memorando n.° 1632-GCOP-ESSALUD-2020 de 27 de mayo de 2020, suscrito por el Gerente Central de Operaciones, quien comunica que se ha



cumplido con realizar el consolidado validado del personal asistencial enviado por las redes asistenciales/prestacionales, periodo abril de 2020.

- Apéndice n.° 53 Copia autenticada del informe n.° 50-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 16 de junio de 2020, suscrita por el Gerente de Operaciones Especiales, quien comunica que se ha cumplido con lo dispuesto en la Resolución de Gerencia General n.° 641-GG-ESSALUD-2020 y remite la relación de personal asistencial revisada de las redes asistenciales/prestacionales, periodo mayo de 2020; y copia autenticada del memorando n.° 1765-GCOP-ESSALUD-2020 de 16 de junio de 2020, suscrito por el Gerente Central de Operaciones (e), quien comunica que se ha cumplido con realizar el consolidado del personal asistencial beneficiario del bono extraordinario COVID, periodo mayo de 2020.
- Apéndice n.° 54 Copia autenticada del informe n.° 226-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 18 de agosto de 2020, suscrito por el Gerente de Operaciones Especiales, quien remite los listados del personal asistencial con el número de horas validadas por las oficinas de recursos humanos de las respectivas gerencias prestacionales y asistenciales, periodo junio de 2020 (para la región Tacna); y copia autenticada del memorando n.° 3616-GCOP-ESSALUD-2020 de 18 de septiembre de 2020, suscrito por el Gerente Central de Operaciones, quien remite la relación de beneficiarios para el pago del bono COVID-19, periodo junio de 2020 (para la región Tacna).
-  Apéndice n.° 55 Copia autenticada de la nota n.° 177-GOPEE-ESSALUD-2020 de 24 de septiembre 2020, que adjunta el informe n.° 208-SGAOE-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 24 de septiembre de 2020, suscrito por el Sub Gerente de Articulación de Operaciones Especiales, señala que se ha recibido y consolidado la información de la lista nominal de horas ejecutadas para el pago del bono extraordinario COVID-19, periodo junio, julio y agosto de 2020; y copia autenticada del memorando n.° 3750-GCOP-ESSALUD-2020 de 24 de septiembre de 2020, suscrito por el Gerente Central de Operaciones, quien remite la información de la bonificación extraordinaria.
-  Apéndice n.° 56 Copia autenticada de la nota n.° 416-GOPEE-ESSALUD-2020 de 15 de diciembre de 2020, que adjunta el informe n.° 415-SGAOE-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 15 de diciembre de 2020, suscrito por el Sub Gerente de Articulación de Operaciones Especiales, quien remite los listados del personal asistencial con el número de horas efectivamente laboradas, periodo septiembre y octubre de 2020; y copia autenticada del memorando n.° 5711-GCOP-ESSALUD-2020 de 15 de diciembre de 2020, suscrito por el Gerente Central de Operaciones, quien remite el informe de verificación del bono extraordinario COVID-19, periodo septiembre y octubre de 2020.
-  Apéndice n.° 57 Copia autenticada del informe n.° 58-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 19 de febrero de 2021, suscrito por el Gerente de Operaciones Especiales, quien remite los listados del personal asistencial con el número de horas efectivamente laboradas, mes noviembre de 2020; y copia autenticada del memorando n.° 1638-GCOP-ESSALUD-2021 de 22 de febrero de 2021, suscrito por el Gerente Central de Operaciones, quien remite el informe de verificación del bono extraordinario covid-19, mes noviembre de 2020.
- Apéndice n.° 58 Copia autenticada del informe n.° 88-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 2 de marzo de 2021, suscrito por el Gerente de Operaciones Especiales, quien remite los listados del personal asistencial con el número de horas efectivamente laboradas, mes diciembre de 2020; y copia autenticada del



- memorando n.° 2005-GCOP-ESSALUD-2021 de 3 de marzo de 2021, suscrito por el Gerente Central de Operaciones, quien remite el informe de verificación del bono COVID-19, mes diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 59 Copia autenticada del informe n.° 102-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2021 de 9 de marzo de 2021, suscrito por el Gerente de Operaciones Especiales, quien remite los listados del personal asistencial con número de horas efectivamente laboradas, mes enero de 2021; y copia autenticada del memorando n.° 2272-GCOP-ESSALUD-2021 de 10 de marzo de 2021, suscrito por el Gerente Central de Operaciones, quien remite el informe de verificación del bono COVID-19, mes enero de 2021.
- Apéndice n.° 60 Copia autenticada del informe n.° 162-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2021 de 6 de abril de 2021, suscrito por el Gerente de Operaciones Especiales, quien remite los listados del personal asistencial con número de horas efectivamente laboradas, mes febrero de 2021; y copia autenticada del memorando n.° 3400-GCOP-ESSALUD-2021 de 6 de abril de 2021, suscrito por el Gerente Central de Operaciones (e), quien remite el informe de verificación del bono extraordinario COVID-19, mes febrero de 2021.
- Apéndice n.° 61 Copia autenticada del informe n.° 248-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2021 de 26 de abril de 2021, suscrito por el Gerente de Operaciones Especiales, quien remite los listados del personal asistencial con número de horas efectivamente laboradas, mes marzo de 2021; y copia autenticada del memorando n.° 4366-GCOP-ESSALUD-2021 de 29 de abril de 2021, suscrito por el Gerente Central de Operaciones, quien remite información de beneficiarios para el pago del bono extraordinario COVID-19, mes de marzo de 2021.
- Apéndice n.° 62 Copia autenticada del oficio n.° 59-GCOP-ESSALUD-2023 de 25 de abril de 2023, mediante el cual, el Gerente Central de Operaciones adjunta la nota n.° 834-GOPE-GCOP-ESSALUD-2023 de 21 de abril de 2023, suscrita por el Gerente de Operaciones Especiales, quien remite los memorandos de los periodos 2020 y 2021, relacionados a la información validada y pago del bono extraordinario COVID-19; y copia autenticada del oficio n.° 111-GCOP-ESSALUD-2023 de 19 de julio de 2023, mediante el cual el Gerente Central de Operaciones adjunta la nota n.° 1335-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2023 de 18 de julio de 2023, suscrita por el Gerente de Operaciones Especiales; mediante el cual alcanza los informes emitidos por los ex Gerentes de Operaciones Especiales de los periodos 2020 y 2021, donde se remiten los listados del personal asistencial con el número de horas efectivamente laboradas.
- Apéndice n.° 63 Copia impresa de la Resolución de Gerencia General n.° 285-GG-ESSALUD-2019 de 15 de febrero de 2019, que aprueba la Directiva n.° 05-GCTIC-ESSALUD-2019 V.01, denominada "Directiva para la implementación del Sistema de Gestión de Servicios de Salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de los tres niveles de atención del Seguro Social de Salud – ESSALUD".
- Apéndice n.° 64 Copia impresa del Acta de Consejo Directivo Novena Sesión Ordinaria de 8 de mayo de 2019, que en su punto 3.3 de la orden del día señala, entre otros, la aprobación de la declaratoria de interés del uso obligatorio de la historia clínica digital, a través del Servicio de Salud Inteligente - ESSI.
- Apéndice n.° 65 Copia autenticada del oficio n.° 16-GCTIC-ESSALUD-2023 de 7 de septiembre de 2023, que contiene la nota n.° 370-GSIT-GCTIC-ESSALUD-2023 de 6 de septiembre de 2023, que a su vez adjunta el informe n.° 73-SGSASIST-GSIT-GCTIC-ESSALUD-2023 de 6 de



- septiembre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Sistemas Asistenciales, quien precisa la fecha de inicio del uso del Servicio de Salud Inteligente – ESSI para la Red Asistencial Tacna.
- Apéndice n.° 66 Copia autenticada del memorando circular n.° 124-GCOP-ESSALUD-2020 de 25 de agosto de 2020, suscrito por el Gerente Central de Operaciones, quien comunica a los gerentes de las Redes Prestacionales y Asistenciales, la obligatoriedad del registro de actividades asistenciales en el Servicio de Salud Inteligente – ESSI, estableciendo precisiones para ello.
Copia simple del memorando circular n.° 82-GG-ESSALUD-2020 de 22 de julio de 2020, suscrito por el Gerente General de EsSalud, quien comunica a los gerentes de las Redes Prestacionales y Asistenciales, disposiciones sobre las prestaciones en las IPRESS, en el marco de la reactivación progresiva de los servicios de salud por el contexto de pandemia por COVID-19.
- Apéndice n.° 67 Copia impresa del correo electrónico de Juan Carlos Quico Espinoza (juan.quico@essalud.gob.pe), personal del Seguro Social de Salud – ESSALUD de 12 de junio de 2023, mediante el cual remite a la comisión de control las credenciales para ingresar al ESSI y Link con reportes del sistema ESSI.
- Apéndice n.° 68 Copia impresa del Comunicado n.° 40 de 29 de marzo de 2020, a hora 11:53 a.m., del Ministerio de Salud, quien comunica el primer caso confirmado por coronavirus covid-19 en la región Tacna; y copia impresa del Comunicado n.° 46 de 1 de abril de 2020 – 12:51 p.m. del Ministerio de Salud, quien comunica casos confirmados por COVID-19.
- Apéndice n.° 69 Copia autenticada del oficio n.° 218-2023-DEEPI-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 27 de septiembre de 2023, que contiene el informe n.° 014-2023-EPTS-DEEPI-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 26 de septiembre de 2023, suscrito por el Equipos Técnico de la Dirección de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud Tacna – DIRESA, quien brinda información del primer caso confirmado de COVID-19 en la región de Tacna.
- Apéndice n.° 70 Copia impresa del Reporte emitido por el Ministerio de Salud – MINSA sobre la situación de COVID-19 al 31 de marzo, entre otras, de la Región Tacna.
- Apéndice n.° 71 Copia autenticada del oficio n.° 184-GCOP-2023 de 26 de septiembre de 2023, suscrito por el Gerente Central de Operaciones (e), quien adjunta la nota n.° 1645-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2023 de 25 de septiembre de 2023, suscrito por el Gerente de Operaciones Especiales, mediante el cual comparte un enlace con las listas del personal beneficiario del bono COVID-19 de la Red Asistencial Tacna, periodo desde marzo de 2020 hasta marzo de 2021.
- Apéndice n.° 72 Copia fedateada del oficio n.° 34-URH-OA-GRATA-ESSALUD-2023 de 31 de julio de 2023, suscrito por Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red Asistencial de Tacna, mediante el cual remite las boletas de pago de bonificación extraordinaria COVID-19 del personal asistencial, del mes de marzo de 2020.
- Apéndice n.° 73 Copia autenticada del oficio n.° 74-GCOP-ESSALUD-2023 de 22 de mayo de 2023, suscrito por el Gerente Central de Operaciones, quien adjunta la nota n.° 1005-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2023 de 18 de mayo de 2023, suscrito por el Gerente de Operaciones Especiales, mediante el cual remite a través de un link la lista nominal de los beneficiarios de la Red Asistencial



- Tacna, correspondiente a los años 2020 y 2021; y copia autenticada de oficio n.° 188-GCOP-ESSALUD-2023 de 4 de octubre de 2023, suscrito por el Gerente Central de Operaciones, quien adjunta la nota n.° 1668-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2023 de 2 de octubre de 2023, suscrito por el Gerente de Operaciones Especiales remite los reportes visados de las listas validadas por la Gerencia Central de Operaciones, periodo 2020 y 2021.
- Apéndice n.° 74 Relación impresa de personal asistencial que cobraron la bonificación extraordinaria en el mes de marzo de 2020 y copias impresas de los Reportes de Horas efectivas emitidas por el Sistema de Salud Inteligente – ESSI, calculadas por cada trabajador asistencial correspondiente al mes de marzo de 2020.
- Apéndice n.° 75 Relación impresa de profesionales médicos que cobraron la bonificación extraordinaria por horas en exceso y actividades no comprendidas. Copias impresas de los Reportes de Horas Efectivas, emitidas por el Sistema de Salud Inteligente – ESSI por mes, correspondiente a médicos.
- Apéndice n.° 76 Copias impresas de los Reportes de atenciones efectivas de pacientes COVID-19 registradas en el Sistema de Salud Inteligente – ESSI por mes, emitidas por el ESSI, correspondiente a médicos.
- Apéndice n.° 77 Copias autenticadas de boletas de pago por mes de los periodos 2020 y 2021, correspondiente a sesenta y un (61) médicos.
- Apéndice n.° 78 Relación impresa de profesionales médicos que cobraron la bonificación extraordinaria sin sustento de actividades en el ESSI
Copias impresas de Reportes de "Consulta de Programación por Profesional" emitido por el Sistema de Salud Inteligente – ESSI, correspondiente a diez (10) médicos.
- Apéndice n.° 79 Copias fedateadas de boletas de pago por mes de los periodos 2020 y 2021, correspondiente a personal médico, que no cuentan con sustento y registro en el Sistema de Salud Inteligente – ESSI.
- Apéndice n.° 80 Relación impresa de profesionales en enfermería que cobraron la bonificación extraordinaria por horas en exceso y actividades no comprendidas
Copias impresas de los Reportes de Horas Efectivas emitidas por el Sistema de Salud Inteligente – ESSI, de los meses de abril, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020 y marzo de 2021, correspondiente a veintiséis (26) enfermeras.
- Apéndice n.° 81 Copias fedateadas de boletas de pago de los meses de los meses de abril, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020 y marzo de 2021, correspondiente a veintiséis (26) enfermeras.
- Apéndice n.° 82 Relación impresa de profesionales en enfermería que cobraron la bonificación extraordinaria sin sustento de actividades en el ESSI.
Copias impresas de los reportes de "Consulta de Programación por Profesional" del emitidas por el Sistema de Salud Inteligente – ESSI, que no cuentan con sustento y registro en el ESSI, correspondiente a ocho (08) enfermeras.
- Apéndice n.° 83 Copias fedateadas de boletas de pago de los meses de abril, mayo, julio, agosto, septiembre y octubre de 2020, del personal de enfermería que no cuenta con sustento y registro en el Sistema de Salud Inteligente – ESSI.
- Apéndice n.° 84 Relación impresa de profesionales tecnólogos médicos que cobraron la bonificación extraordinaria actividades no comprendidas.



- Copias impresas de los Reportes de Horas Efectivas emitidas por el Sistema de Salud Inteligente – ESSI, de los meses de abril y mayo de 2020, correspondiente a tecnólogos médicos.
- Apéndice n.° 85 Copias fedateadas de boletas de pago de los meses de abril y mayo de 2020, correspondiente a ocho (08) tecnólogos médicos.
- Apéndice n.° 86 Copia fedateada del oficio n.° 240-GRATA-ESSALUD de 6 de julio de 2023, suscrito por el Gerente de la Red Asistencial Tacna, quien adjunta el Informe n.° 66-CA-URH-OA-GRATA-ESSALUD-2023 de 3 de julio de 2023, suscrito por personal de la Unidad de Recursos Humanos, quien remite documentación relacionado a los partes de asistencia del personal asistencial de la Red Asistencial Tacna.
- Apéndice n.° 87 Copia fedateada del oficio n.° 31-URH-OA-GRATA-ESSALUD-2023 de 18 de junio de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien adjunta el Informe n.° 82-CA-URH-OA-GRATA-ESSALUD de 18 de julio de 2023, suscrito por personal de la Unidad de Recursos Humanos, quien remite información relacionado al goce de vacaciones del personal asistencial de la Red Asistencial Tacna.
- Apéndice n.° 88 Copia fedateada del oficio n.° 58-URH-OA-GRATA-ESSALUD-2023 de 5 de septiembre de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien adjunta el informe n.° 123-CA-URH-OA-GRATA-ESSALUD-2023 de 31 de agosto de 2023, suscrito por personal de la Unidad de Recursos Humanos, quien remite reportes de marcaciones del personal asistencial, desde marzo de 2020 hasta marzo de 2021.
- Apéndice n.° 89 Cuadro impreso de personal asistencial que se le pagó la bonificación extraordinaria por horas de goce vacacional.
Copias impresas de los Reporte de horas efectivas emitidas por el Sistema de Salud Inteligente – ESSI, correspondiente a los meses de octubre y noviembre 2020, donde se observa programación de vacaciones del personal asistencial.
- Apéndice n.° 90 Copia fedateada de las boletas de pago del personal asistencial de los meses de octubre y noviembre 2020, correspondiente a personal médico y enfermeras, por horas comprendidas dentro del periodo de goce vacacional.
- Apéndice n.° 91 Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en las observaciones y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación, conforme al siguiente detalle:
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 001-2023-CG/OCI-AC-DRS.T de 25 de octubre de 2023 y su respectivo cargo de notificación, mediante el cual se notificó la desviación de cumplimiento a Óscar Raúl Ugarte Ubilluz.
 - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 002-2023-CG/OCI-AC-DRS.T de 25 de octubre de 2023 y su respectivo cargo de notificación, mediante el cual se notificó la desviación de cumplimiento a César Eduardo Carreño Díaz.
 - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 003-2023-CG/OCI-AC-DRS.T de 25 de octubre de 2023 y su respectivo cargo de notificación, mediante el cual se notificó la desviación de cumplimiento a Jorge Santiago Serida Morisaki.



Impresión con firma digital de la carta n.° 05-JSSM-2023 de 7 de noviembre de 2023 (recibido el 7 de noviembre de 2023), a través del cual Jorge Santiago Serida Morisaki, presentó sus comentarios y aclaraciones, adjuntando documentación sustentatoria.

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 004-2023-CG/OCI-AC-DRS.T de 25 de octubre de 2023 y su respectivo cargo de notificación, mediante el cual se notificó la desviación de cumplimiento a Carlos Hernando Rodríguez Cervantes.

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 005-2023-CG/OCI-AC-DRS.T de 25 de octubre de 2023 y su respectivo cargo de notificación, mediante el cual se notificó la desviación de cumplimiento a Herbert Rafael Mas Espinoza.

Copia impresa de las 2 notificaciones (Notificación n.° 002087-2023-CG) sobre comunicación para realizar la activación virtual de la casilla electrónica, entregada el 11 y 13 de octubre de 2023 respectivamente.

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 006-2023-CG/OCI-AC-DRS.T de 25 de octubre de 2023 y su respectivo cargo de notificación, mediante el cual se notificó la desviación de cumplimiento a Paulo César Gordillo Maydana.

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 007-2023-CG/OCI-AC-DRS.T de 25 de octubre de 2023 y su respectivo cargo de notificación, mediante el cual se notificó la desviación de cumplimiento a Luis Enrique Quenta Cherre.

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 008-2023-CG/OCI-AC-DRS.T de 25 de octubre de 2023 y su respectivo cargo de notificación, mediante el cual se notificó la desviación de cumplimiento a Ricardo Luis Bohórquez De La Vega.

Impresión de la desviación de cumplimiento comunicada con firmas electrónicas.

Cédula de evaluación de comentarios de todas las personas comunicadas.

Apéndice n.° 92

Documento de designación y cese de servidores

- Óscar Raúl Ugarte Ubilluz
- César Eduardo Carreño Díaz.
- Jorge Santiago Serida Morisaki
- Carlos Hernando Rodríguez Cervantes
- Herbert Rafael Mas Espinoza
- Paulo César Gordillo Maydana
- Luis Enrique Quenta Cherre
- Ricardo Luis Bohórquez De La Vega

Apéndice n.° 93

Copia fedateada de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 656-PE-ESSALUD-2014 de 31 de diciembre de 2014, que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD.

Copia fedateada de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 767-PE-ESSALUD-2015 de 31 de diciembre de 2015, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 656-PE-ESSALUD-2014.

Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la Red Asistencial tipo C con Hospital base de nivel III, aprobado con Resolución de



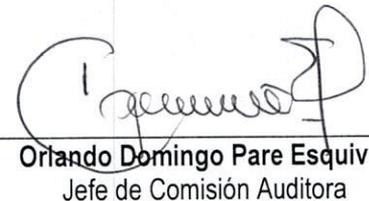
Presidencia Ejecutiva n.° 116-PE-ESSALUD-2008 de 26 de febrero de 2008.

- Apéndice n.° 94 Copia fedateada de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo de 2017, que aprueba el "Manual de Perfiles de Puesto – MPP de ESSALUD".
- Apéndice n.° 95 Copia fedateada de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 139-PE-ESSALUD-99 de 21 de junio de 1999, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo para los trabajadores comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada del Seguro Social de Salud – ESSALUD.

Tacna, 29 de noviembre de 2023.



Gimena Graciela Ucharico Flores
Supervisor



Orlando Domingo Pare Esquivel
Jefe de Comisión Auditora



Zizi Jean Palza Del Águila
Abogada de la Comisión Auditora

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tacna, 29 de noviembre de 2023.



Gimena Graciela Ucharico Flores
Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Tacna

APÉNDICE N° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 014-2023-2 0667-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES (*)

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional
1		Óscar Raúl Ugarte Ubilluz	09865747	Gerente Central de Operaciones	14/02/2020	22/06/2020	CAP	09865747		X		X
2	Funcionarios de la Red Asistencial Tacna y de la Gerencia Central de Operaciones,	César Eduardo Carreño Díaz	09396361	Gerente Central de Operaciones	08/06/2020	11/08/2021	CAP	09396361		X		X
3	autorizaron el pago de la bonificación extraordinaria a personal asistencial que no acreditó horas de prestación de labor efectiva y atención directa a pacientes confirmados y/o sospechosos de COVID-19,	Jorge Santiago Serida Morisaki	08213953	Gerente Central de Operaciones (e)	29/03/2021	12/04/2021	CAP	08213953		X		X
4	ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/78 171,01	Carlos Hernando Rodríguez Cervantes	06408357	Gerente de Operaciones Especiales	01/08/2018	23/08/2021	CAP	06408357		X		X
5		Herbert Rafael Mas Espinoza	07626814	Sub Gerente de Articulación de Operaciones Especiales	24/08/2020	01/02/2022	CAP	07626814		X		X
6		Paulo César Gordillo Maydana	29636293	Gerente de la Red Asistencial Tacna	01/01/2020	29/01/2022	CAP	29636293		X		X
7		Luis Enrique Quenta Cherre	02867113	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la RAT	15/01/2020	31/12/2020	CAP	02867113		X		X
8		Ricardo Luis Bohórquez De La Vega	00793103	Técnico servicio administrativo y apoyo de la URH - RAT	19/03/2013	Continua	CAP	00793103		X		X

(*) Si la responsabilidad identificada se encuentra prescrita, no se incluye al funcionario o servidor público en la Relación de Personas Comprendidas en las Observaciones.



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Jesús María, 06 de Diciembre de 2023
OFICIO N° 000654-2023-CG/VCST

Señora
María Elena Aguilar del Aguila
Presidenta Ejecutiva
Seguro Social de Salud - Essalud
Av. Arenales N° 1402
Lima/Lima/Jesús María

Asunto : Remite Informe de Auditoria de Cumplimiento N° 014-2023-2-0667-AC.

Referencia : a) Oficio N° 000169-2023-CG/VCST de 31 de mayo de 2023.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" aprobada con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.
c) Manual de Auditoria de Cumplimiento, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el despacho a mi cargo acreditó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento al "Otogamiento de Bonificación Extraordinaria al personal de la Red Asistencial Tacna", periodo de 16 de marzo del 2020 al 31 de mayo de 2021, a cargo de su representada.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 014-2023-2-0667-AC de 29 de noviembre de 2023, el cual se adjunta un (01) CD, que contienen mil ochocientos noventa y siete (1 897) folios en cuatro (4) tomos, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, así como la implementación de las recomendaciones para la mejora de gestión, debiendo informar al Órgano de Control Institucional del Seguro Social de Salud, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para manifestarle las expresiones de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Luis Alonso Robas Sanchez

Vicecontralor de Control Sectorial y Territorial
Contraloría General de la República

(LRS/ecm)

Nro. Emisión: 07231 (L100 - 2023) Elab:(U60718 - L475)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000383-2023-CG/VCST

DOCUMENTO : OFICIO N° 000654-2023-CG/VCST

EMISOR : LUIS ALONSO ROBAS SANCHEZ - VICECONTRALOR DE CONTROL
SECTORIAL Y TERRITORIAL - VICECONTRALORÍA DE CONTROL
SECTORIAL Y TERRITORIAL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

DESTINATARIO : MARIA ELENA AGUILAR DEL AGUILA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : SEGURO SOCIAL DE SALUD

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131257750

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

N° FOLIOS : 1983

Sumilla: Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 014-2023-2-0667-AC de 29 de noviembre de 2023, el cual se adjunta un (01) CD, que contienen mil ochocientos noventa y siete (1 897) folios en cuatro (4) tomos, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, así como la implementación de las recomendaciones para la mejora de gestión, debiendo informar al Órgano de Control Institucional del Seguro Social de Salud, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Tomo III (AP 43-44)[F]
2. Tomo III (AP 45-50)[F]
3. OFICIO-000654-2023-VCST
4. Tomo I (Informe AP 01)[F]
5. Tomo II (AP 2-3)[F]



6. Tomo II (AP 2-3)[F]
7. Tomo II (AP 4-6)[F]
8. Tomo II (AP 7-17)[F]
9. Tomo II (AP 18-24)[F]
10. Tomo II (AP 25-28)[F]
11. Tomo II (AP 29-33)[F]
12. Tomo II (AP 34-36)[F]
13. Tomo II (AP 37-39)[F]
14. Tomo II (AP 40-42)[F]
15. Tomo III (AP 51-59)[F]
16. Tomo III (AP 60-67)[F]
17. Tomo III (AP 68-70)[F]
18. Tomo III (AP 71)[F]
19. Tomo III (AP 72)[F]
20. Tomo III (AP 73)[F]
21. Tomo III (AP 74)[F]
22. Tomo III (AP 75-1)[F]
23. Tomo III (AP 75-2)[F]
24. Tomo III (AP 75-3)[F]
25. Tomo III (AP 76)[F]
26. Tomo IV (AP 77)[F]
27. Tomo IV (AP 78-79)[F]
28. Tomo IV (AP 80)[F]
29. Tomo IV (AP 81-83)[F]
30. Tomo IV (AP 84-90)[F]
31. Tomo IV (AP 91-1)[F]
32. Tomo IV (AP 91-2)[F]
33. Tomo IV (AP 92)[F]
34. Tomo IV (AP 93)[F]
35. Tomo IV (AP 94-95)[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000654-2023-CG/VCST

EMISOR : LUIS ALONSO ROBAS SANCHEZ - VICECONTRALOR DE CONTROL
SECTORIAL Y TERRITORIAL - VICECONTRALORÍA DE CONTROL
SECTORIAL Y TERRITORIAL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

DESTINATARIO : MARIA ELENA AGUILAR DEL AGUILA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Sumilla:

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 014-2023-2-0667-AC de 29 de noviembre de 2023, el cual se adjunta un (01) CD, que contienen mil ochocientos noventa y siete (1 897) folios en cuatro (4) tomos, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, así como la implementación de las recomendaciones para la mejora de gestión, debiendo informar al Órgano de Control Institucional del Seguro Social de Salud, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131257750**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000383-2023-CG/VCST
2. Tomo III (AP 43-44)[F]
3. Tomo III (AP 45-50)[F]
4. OFICIO-000654-2023-VCST
5. Tomo I (Informe AP 01)[F]
6. Tomo II (AP 2-3)[F]
7. Tomo II (AP 2-3)[F]
8. Tomo II (AP 4-6)[F]
9. Tomo II (AP 7-17)[F]
10. Tomo II (AP 18-24)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **4PW3FWO**



11. Tomo II (AP 25-28)[F]
12. Tomo II (AP 29-33)[F]
13. Tomo II (AP 34-36)[F]
14. Tomo II (AP 37-39)[F]
15. Tomo II (AP 40-42)[F]
16. Tomo III (AP 51-59)[F]
17. Tomo III (AP 60-67)[F]
18. Tomo III (AP 68-70)[F]
19. Tomo III (AP 71)[F]
20. Tomo III (AP 72)[F]
21. Tomo III (AP 73)[F]
22. Tomo III (AP 74)[F]
23. Tomo III (AP 75-1)[F]
24. Tomo III (AP 75-2)[F]
25. Tomo III (AP 75-3)[F]
26. Tomo III (AP 76)[F]
27. Tomo IV (AP 77)[F]
28. Tomo IV (AP 78-79)[F]
29. Tomo IV (AP 80)[F]
30. Tomo IV (AP 81-83)[F]
31. Tomo IV (AP 84-90)[F]
32. Tomo IV (AP 91-1)[F]
33. Tomo IV (AP 91-2)[F]
34. Tomo IV (AP 92)[F]
35. Tomo IV (AP 93)[F]
36. Tomo IV (AP 94-95)[F]

NOTIFICADOR : ORLANDO DOMINGO PARE ESQUIVEL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

